**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
-Abogado-
Especialista Derecho de Seguros
Universidad Externado de Colombia

**Señora**
**JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**

| | |
|---|---|
| **Demandante** | María Trinidad Carrillo García |
| **Demandados** | BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. y Banco BBVA Colombia S.A. |
| **Proceso** | Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Contractual |
| **Radicado** | **2025-457** |

En mi calidad de apoderado judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia y en atención al auto inadmisorio del 09 de junio del 2025, me permito pronunciarme en los siguientes términos, aclarando que solo serán SUBSANADOS los yerros anotados en los numerales 4° y 5°, mientras que los numerales 1°, 2° y 3° serán ACLARADOS:

1. **En cuanto a la SUBSANACIÓN:**

### 1.1. Causal cuarta:

**CUARTO:** Aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de los demandados.

A fin de subsanar el yerro anotado por el Despacho, adjunto los certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandadas, expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá los cuales serán incorporados en el acápite de pruebas documentales de la demanda y allegados junto con los demás anexos.

### 1.2. Causal quinta:

**QUINTO:** Revisado el acápite de notificaciones de la demanda, se observa que el demandante y su apoderado comparten las misma dirección física y electrónica de notificaciones, proceder que no es de recibo, por lo que la parte actora deberá referir con independencia las direcciones de notificaciones o en su defecto explicar al despacho las razones que fundamenten su actuar.

Me permito subsanar el yerro anotado informando la dirección física y electrónica donde recibe notificaciones mi mandante. Así, el acápite de *Notificaciones* de la demanda queda redactado en los siguientes términos:

**NOTIFICACIONES**

- Mi mandante recibe notificaciones en la calle 24, No. 18-01, barrio Galán de la ciudad de Cúcuta.
  Correo electrónico: **Galba5620@gmail.com.**

- El suscrito recibe notificaciones en la avenida 4, No. 22N-10, Lc. 102, barrio Prados del Norte de la ciudad de Cúcuta.
  Correo electrónico: **Felixortega281191@gmail.com.**

- BBVA Seguros de Vida S.A., recibe notificaciones en la carrera 9 No. 72-21 de la ciudad de Bogotá D.C.
  Correo electrónico: **Judicialesseguro@bbva.com.**

- Banco BBVA Colombia S.A., recibe notificaciones en la carrera 9 No. 72-21 de la ciudad de Bogotá D.C.
  Correo electrónico: **Notifica.co@bbva.com.**

**2. En cuanto a la ACLARACIÓN:**

**2.1. Causal primera:**

**PRIMERO:** Aclarar y/o corregir las pretensiones 2º, 3º, 4º, 5º, 11º, 12º, 13º y 14º del escrito introductor toda vez que se presenta una indebida acumulación de pretensiones; teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso.

Para efectos aclaratorios resulta imprescindible citar el artículo 368 C.G.P., el cual dispone respecto de los procesos verbales lo siguiente:

> "***Art. 368. Asuntos sometidos al trámite del proceso verbal.*** *Se sujetará al trámite establecido en este Capítulo* ***todo asunto contencioso que no esté sometido a un trámite judicial****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En ese entendido tenemos que en este tipo de procesos, por su carácter de contenciosos, no se discute un derecho cierto sino que se busca su reconocimiento vía judicial a través de la **aplicación del marco legal** correspondiente al tema debatido.

Dicho lo anterior y con relación a las pretensiones me permito citar la primera parte del artículo 88 ibidem que guarda relación con la acumulación de peticiones en contra del mismo demandado:

> "***Art. 88. Acumulación de pretensiones.*** *El demandante podrá acumular en una misma demanda varias pretensiones contra el demandado, aunque no sean conexas, siempre que concurran los siguientes requisitos:*
>
> 1. ***Que el juez sea competente para conocer de todas****, sin tener en cuenta la cuantía.*
> 2. ***Que las pretensiones no se excluyan entre sí****, salvo que se propongan como principales y subsidiarias.*
> 3. ***Que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento****."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Respecto a la acumulación de pretensiones que se pueden formular en la misma demanda en contra de uno o varios demandados dispuso el mismo artículo -88 C.G.P.- lo siguiente:

"*También podrán formularse en una demanda pretensiones de uno o varios demandantes o* ***contra uno o varios demandados, aunque sea diferente el interés de unos y otros,*** *en cualquiera de los siguientes casos:*

*a)* ***Cuando provenga de la misma causa.***
*b)* ***Cuando versen sobre el mismo objeto.***
*c)* ***Cuando se hallen entre sí en relación de dependencia.***
*d)* ***Cuando deban servirse de unas mismas pruebas.***" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo como referencia las citadas normas procedo a realizar las siguientes aclaraciones:

- **En cuanto a las pretensiones formuladas en contra de BBVA Seguros de Vida S.A.:**

Debo precisar que las pretensiones objeto de reparo se fundamentan en normas de orden público que regulan el contrato de seguro, tales como, **i)** el Código de Comercio que contiene, en su título V, el marco legal y define específicamente en su artículo 1081 C.Com., los términos de prescripción aplicables; **ii)** la Ley 1328 del 2009 también llamada *Ley de protección al consumidor* que consagra los derechos de los consumidores financieros (Art. 5), las obligaciones especiales de las entidades vigiladas (Art. 7), y además estipuló la información al consumidor financiero (Art. 9) y la prohibición de cláusulas y prácticas abusivas; y finalmente, **iii)** la Ley 1480 del 2011 o *Estatuto del consumidor* en la que se recogió las anteriores disposiciones pero además fue más allá y consagró en su artículo 37 las condiciones negociales generales y de los contratos de adhesión dentro del cual se estableció la información y la entrega anticipada del clausulado de la póliza como requisitos de validez y/o eficacia contractual so pena que las clausulas y/o condiciones no informadas adolezcan de ineficacia y por ende sean inoponibles a los consumidores financieros.

Dicho lo anterior, las pretensiones 2°, 3°, 4° y 5° se encuentran debidamente fundamentadas y acumuladas conforme al artículo 88 C.G.P., pues buscan que a través de la aplicación del marco legal se declare judicialmente el derecho reclamado el cual corresponde al siniestro amparado en la cobertura de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518.

- **En cuanto a las pretensiones formuladas en contra del Banco BBVA Colombia S.A.**

Las pretensiones formuladas en contra del Banco BBVA derivan de la relación contractual originada en el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 el cual se encuentra asegurado por la citada Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518. En consecuencia, ambas relaciones contractuales están ligadas tanto por la causa (literal a) art. 88 C.G.P.), como por el objeto (literal b) art. 88 C.G.P.), por su relación

de dependencia (literal c) art. 88 C.G.P.) y por requerir y/o servirse de las mismas pruebas (literal d) art. 88 C.G.P.).

Lo anterior se traduce en que la decisión que se tome frente a una de las demandadas, en este caso BBVA Seguros de Vida, afecta directamente a la otra, el Banco BBVA, pues el producto de esta se encuentra subordinado al de aquella.

Por lo expuesto, las pretensiones 11°, 12°, 13° y 14° se ajustan a los parámetros del artículo 88 C.G.P., y están acordes con la naturaleza del proceso declarativo verbal.

### 2.2. <u>Causal segunda:</u>

**SEGUNDO:** Aportar los documentos "*Certificado de vigencia de póliza a noviembre del 2023 expedido por la Aseguradora y Certificado de vigencia de póliza a mayo del 2023 expedido por la Aseguradora"* indicados en el acápite de pruebas documentales.

Esta causal no requiere subsanación ya que los documentos exigidos se encuentran adjuntos en las pruebas de la demanda, véase:

El *Certificado de vigencia de póliza a noviembre del 2023 expedido por la Aseguradora* obra en el folio 49 del archivo PDF que contiene la demanda y los anexos:

C E R T I F I C A:

Que: El (a) Señor (a) **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.245.341**, adquirió la obligación No. **0013-0321-10-9602344937** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 121 0000009011** certificado No. **0013-0321-10-4000225518** con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|---|---|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | $44,245,959.00 |
| Incapacidad total y permanente | $44,245,959.00 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor vigente a la fecha de noviembre del 2023 y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $42.994, correspondiente al periodo del 05/11/2023 al 04/12/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 28/09/2017 y revocada el día 04/12/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

(Resaltado fuera de texto).

Igualmente, el *Certificado de vigencia de póliza a mayo del 2023 expedido por la Aseguradora* se encuentra en el folio 47 del mismo archivo:

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
-Abogado-
Especialista Derecho de Seguros
Universidad Externado de Colombia

C E R T I F I C A:

Que: El (a) Señor (a) **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.245.341**, adquirió la obligación No. **0013-0321-10-9602344937** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 121 0000009011** certificado No. **0013-0321-10-4000225518** con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|---|---|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | $42,977,998.02 |
| Incapacidad total y permanente | $42,977,998.02 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor vigente a la fecha de mayo del 2023 y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $42.994, correspondiente al periodo del 05/11/2023 al 04/12/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 28/09/2017 y revocada el día 04/12/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

(Resaltado fuera de texto).

### 2.3. <u>Causal tercera:</u>

**TERCERO:** Allegar la Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011 certificado No. 0013-0321-10-4000225518.

Me permito aclararle al Despacho que no se tiene en nuestro poder la carátula de la póliza de seguro pues esta no fue entregada por las demandadas. No obstante, en tratándose de seguros de vida grupo deudores se debe mencionar que si bien existe una póliza matriz que es suscrita entre el banco (en calidad de tomador/beneficiario) y la aseguradora, lo cierto es que los deudores son adheridos a esta a través de la suscripción del documento denominado *solicitud/certificado individual.*

En consecuencia, es dicho documento el que representa la póliza de seguro de cada uno de los deudores/asegurados y que para nuestro caso obra en el folio 16 del archivo PDF que contiene la demanda y los anexos.

Por la razón expuesta no se aporta el documento requerido y, por el contrario, insto respetuosamente a Su Señoría que en ejercicio de su poder de instrucción y en virtud del principio de la carga dinámica de la prueba, si lo considera oportuno y necesario, requiera en el momento procesal correspondiente a la parte que en este en mejor condición allegar la póliza de seguro.

Por lo expuesto, le solicito muy respetuosamente a usted señora Juez:

1. Tener por **SUBSANADAS** las causales 4° y 5° del auto inadmisorio.
2. Tener por **ACLARADAS** las causales 1°, 2° y 3°, conforme a las razones jurídicas y probatorias esbozadas, y en consecuencia,

**3.** Se sirva **ADMITIR** la presente demanda y continuar adelante con el trámite procesal correspondiente.

Anexo:

- Demanda subsanada y anexos.

Atentamente,

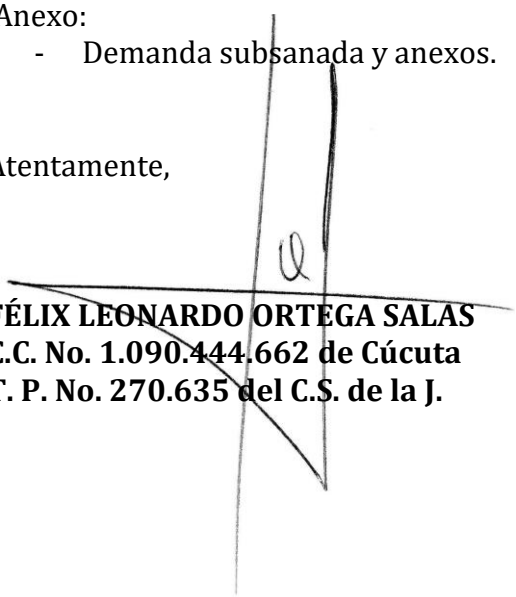

**FÉLIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
**C.C. No. 1.090.444.662 de Cúcuta**
**T. P. No. 270.635 del C.S. de la J.**

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
-Abogado-
Especialista Derecho de Seguros
Universidad Externado de Colombia

**Señor**
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA - REPARTO**

| | |
|---|---|
| **Demandante** | María Trinidad Carrillo García |
| **Demandados** | BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., y Banco BBVA Colombia S.A. |
| **Proceso** | Declarativo Verbal de Responsabilidad Civil Contractual |

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS,** identificado con C.C. No. 1.090.444.662 y T.P. No. 270.635 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado especial de la señora **MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**, identificada con C.C. No. 37.245.341 conforme al poder debidamente conferido por su apoderado general **GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO,** identificado con C.C. No. 13.276.038 de acuerdo a la Escritura Pública No. 4020 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta, me permito presentar **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT. 800.240.882-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada o quien haga sus veces, y el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.,** identificado con NIT. 860.003.020-1, representado legalmente por el señor Mario Pardo Bayona o quien haga sus veces, conforme a los siguientes,

## HECHOS

**1.** El 21 de septiembre del 2017 la señora María Trinidad Carrillo, en adelante la Demandante, suscribió con el Banco BBVA Colombia S.A., de la ciudad de Cúcuta, en adelante el Banco, la Solicitud de Vinculación y Contratación de Productos también denominado Formulario Básico y/o Solicitud de Vinculación.

**2.** El 28 de septiembre del 2017 el Banco aprobó y desembolsó el dinero del crédito por un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($54.700.000,oo).**

**3.** El producto se identifica como Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937.

**4.** La cuota mensual del crédito asciende a la suma de $566.099,94.

**5.** El 28 de septiembre del 2017 la Demandante suscribió con la compañía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., en adelante la Aseguradora, la Solicitud/Certificado Individual Seguro de Vida Grupo Deudores con el fin de amparar el crédito hipotecario.

**6.** La Póliza de Seguro Vida Grupo Deudores se identifica con el número 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518.

**7.** En la citada póliza de seguro la Demandante reviste la calidad de asegurada y el Banco ostenta la doble calidad de tomador/beneficiario.

**8.** La póliza de seguro tiene contratado los amparos de Vida (Muerte por cualquier causa) e Incapacidad Total y Permanente.

**9.** La suma asegurada corresponde al saldo insoluto de la obligación crediticia, esto es el capital no pagado, los intereses corrientes, intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas.

**10.** La póliza de seguro inició su vigencia anual el 28 de septiembre del 2017.

**11.** El 02 de noviembre del 2023 la Demandante fue valorada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander quien expidió el Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 11202301887.

**12.** Mediante el oficio JRCINS 12643/2023 del 04 de noviembre del 2023 la Junta Regional de Calificación de Invalidez le notificó a la Demandante el dictamen de P.C.L.

**13.** A través del citado dictamen la Junta Regional le determinó a la Demandante una pérdida de capacidad laboral y ocupacional del **OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (81,79%)** con fecha de estructuración del 20 de mayo del 2023.

**14.** El 16 de diciembre del 2023 la Demandante presentó ante la Aseguradora la reclamación de indemnización solicitando afectar el amparo de Incapacidad Total y Permanente.

**15.** Mediante el oficio del 21 de diciembre del 2023 la Aseguradora objetó el pago del siniestro por reticencia conforme al art. 1058 C.Com., manifestando lo siguiente:

> De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS – NordVital IPS de enero 30 de 2009, encontramos que la señora María Trinidad Carrillo García tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial), además, se evidencia antecedentes de DM (diabetes mellitus) y Artrosis. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.
>
> (…)
>
> Teniendo en cuenta que la señora María Trinidad Carrillo García al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 28 de septiembres de 2017, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar integra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

**16.** El 28 de octubre del 2024 la Demandante radicó derecho de petición ante el Banco (Notifica.co@bbva.com) solicitando información y expedición de certificados del crédito, valores adeudados y copia de los documentos, así mismo solicitó información y copia de los documentos de la póliza de seguro.

**17.** El 28 de octubre del 2024 la Demandante radicó derecho de petición ante la Aseguradora (Judicialesseguros@bbva.com) solicitando información y expedición de certificados de vigencia y copia de los documentos de la póliza de seguro.

**18.** Mediante correo electrónico del 05 de noviembre del 2024 el Banco dio respuesta a la petición adjuntando para tal fin el oficio de la misma fecha.

**19.** En el numeral 1° del oficio del 05 de noviembre del 2024 el Banco informó que el crédito se encuentra en *bloqueo jurídico* y por dicho motivo "*…no es posible generar un certificado o constancia de la misma…*"

**20.** En el párrafo final del citado numeral 1° el Banco manifestó que se debía solicitar la información a la casa de cobranza AECSA, véase:

> Cabe precisar que la situación obedece a que los intereses corrientes y de mora, la póliza de seguro de vida deudor, se liquidan a diario, lo cual supone cambios en el saldo de su obligación; por tal razón, sugerimos confirmar con la caza de cobranza AECSA a la línea de atención en Bog: (601)7422291-3173634198 Línea Nacional. Wsp 3174283386 correo: bbva.bogota@aecsa.co , quienes le informaran de manera precisa el saldo a la fecha en la o llegar a una negociación con pago parcial o total del crédito.

**21.** En el numeral 3° del oficio el Banco informó que no era posible certificar el saldo insoluto a noviembre pues el crédito fue pagado hasta julio del 2023, véase:

> 3. Reiteramos que el valor adeudado para el mes de noviembre de 2023, no es posible confirmarlo, ya que solo se evidencia pago hasta el mes de julio de 2023.

**22.** A través del citado correo electrónico (del 05 de noviembre) el Banco también hizo entrega de los siguientes documentos:

- Solicitud de vinculación y contratación de producto;
- Pagaré;
- Carta previa al otorgamiento;
- Solicitud/Certificado individual de seguro de vida;
- Solicitud/Certificado individual de seguro de daños;

**23.** Mediante correo electrónico del 21 de noviembre del 2024 la Aseguradora dio respuesta a la petición adjuntado para tal fin el oficio de la misma fecha junto con, **i)** la Solicitud/Certificado individual; **ii)** las Certificaciones de vigencia de la póliza; **iii)** el Clausulado que rige la póliza; y, **iv)** la objeción del 21 de diciembre del 2023.

**24.** De los certificados expedidos por la Aseguradora se extrae que la póliza de seguro de vida grupo deudores estuvo vigente hasta el 04 de diciembre del 2023, fecha en que fue revocada, véase:

> *Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor actual vigente a la fecha de expedición del documento y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $42.994, correspondiente al periodo del 05/11/2023 al 04/12/2023.
>
> La póliza fue formalizada con fecha 28/09/2017 y revocada el día 04/12/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

**25.** De los certificados expedidos por la Aseguradora se extrae que la suma asegurada al mes de noviembre del 2023, esto es a la fecha del siniestro, ascendía a $44.245.959.

**26.** El numeral 1.1. "*Incapacidad Total y Permanente*" que hace parte del *Anexo de Incapacidad Total y Permanente* del clausulado que rige la póliza señala que "*La fecha del siniestro* ***será la fecha de emisión de la correspondiente calificación.***" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**27.** Por lo expuesto en el hecho precedente y atendiendo que la póliza estuvo vigente hasta el 04 de diciembre del 2023, se confirma que el siniestro correspondiente a la determinación de la pérdida de capacidad laboral el 04 de noviembre del 2023 ocurrió en vigencia de la póliza.

**28.** Atendiendo a la sugerencia del Banco, la Demandante procedió a radicar el 20 de enero del 2025 derecho de petición ante AECSA (Bbva.bogotá@aecsa.co) solicitando información acerca del estado actual de la deuda y del trámite del proceso prejurídico o jurídico, si es el caso.

**29.** A la fecha AECSA no ha dado respuesta a la petición por lo cual desconocemos el saldo insoluto al mes de noviembre del 2023 y a la fecha actual.

**30.** Ante la falta de información del Banco y la falta de respuesta de AECSA con relación al saldo insoluto del crédito a noviembre del 2023, se debe tomar como referencia el valor certificado por la Aseguradora y descrito en el hecho 27 ($44.245.959).

**31.** Al momento de la solicitud y desembolso del crédito hipotecario el Banco y la Aseguradora **OMITIERON** entregar a la Demandante los documentos relacionados con la póliza de seguro de vida grupo deudores que ampara el producto financiero.

**32.** Al momento de la solicitud y desembolso del crédito el Banco **OMITIÓ** entregarle a la Demandante los documentos relacionados con el producto financiero, esto es el contrato, las tablas de amortización y lo demás documentos necesarios para su conocimiento.

**33.** El Banco y la Aseguradora incumplieron flagrantemente el ***Deber de Información*** dispuesto en el Literal C del Art. 7 "*Obligaciones especiales de las entidades vigiladas",* y Art. 9 "*Contenido mínimo de la información al consumidor*

*financiero"* de la Ley 1328 del 2009, y Num. 1.3 del Art. 3 "*Derechos y deberes de los consumidores y usuarios"* y Art. 23 "*Información mínima y responsabilidad"* de la Ley 1480 del 2011, al omitir entregarle a la Demandante los documentos relacionados con el contrato del crédito hipotecario y del seguro que lo ampara.

**34.** La Demandante solo tuvo acceso a los documentos relacionados con su póliza de seguro hasta el día 05 y 21 de noviembre del 2024, fechas en las que el Banco y la Aseguradora le hicieron entrega de la Solicitud/Certificado Individual y el Clausulado que rigen la póliza.

**35.** A causa de la enfermedad padecida por la Demandante el 20 de mayo del 2023, solo pudo seguir pagando el crédito hipotecario hasta el 29 de junio del 2023.

**36.** Actualmente el crédito hipotecario se encuentra en mora.

**37.** A la fecha la Aseguradora **NO** ha realizado el pago del saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 a favor del Banco.

**38.** La cláusula décimo sexta del clausulado la Aseguradora que rige la póliza suscrita señala respecto a los intereses moratorios del art. 1080 C.Com., lo siguiente:

> **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES**
>
> "LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

**39.** De acuerdo a la cláusula citada en precedencia, la Aseguradora, sin perjuicio de su obligación de pagar el saldo insoluto a favor del Banco, debe reconocer y pagar a favor de la Demandante, en calidad de asegurada y primera opcionada, los intereses moratorios que trata el Art. 1080 C.Com.

**40.** El 26 de febrero del 2025 mediante la plataforma Litivo el suscrito radicó la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía Sede Cúcuta.

**41.** La radicación de la solicitud de conciliación suspendió el término prescriptivo que corría en contra de la Demandante de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 2220 del 2022.

**42.** El día 13 de marzo del 2025 se realizó la audiencia de conciliación a la que asistió únicamente la Aseguradora y la cual se declaró fallida.

**43.** Ante la inasistencia del Banco, el Centro de Conciliación le concedió 3 días para justificar su inasistencia sin que se haya excusado.

**44.** El 19 de marzo del 2025 el Centro de Conciliación expidió la *Constancia de No Conciliación por No Acuerdo e Inasistencia de una de las partes Radicado No. 0237725.*

**45.** Dentro del término comprendido entre el 28 de septiembre del 2017 al 28 de septiembre del 2022 la Aseguradora **NO** inició ninguna acción de carácter prejudicial o judicial en contra de la Demandante para solicitar la nulidad del contrato de seguro por reticencia.

**46.** habiendo transcurrido un término superior a CINCO (05) AÑOS desde la suscripción de la póliza (28 de septiembre del 2017), se configuró la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de la acción y/o excepción de nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia en contra de la Aseguradora que trata el inciso 3° del artículo 1081 C.Com., a partir del **29 de septiembre del 2022.**

**47.** La configuración de la Prescripción Extraordinaria en contra de la Aseguradora le impide oponerse al pago por reticencia lo que conlleva al saneamiento de éste vicio.

**48.** De conformidad con lo expresado por la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC7629 del 2018, M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque, la Aseguradora **NO** puede beneficiarse de la suspensión del término prescriptivo del que gozó la Demandante durante el trámite de la conciliación extrajudicial.

**49.** La Demandante le otorgó poder general, amplio y suficiente al señor Gerardo Alfonso Alba Carrillo, identificado con C.C. No. 13.276.038, mediante la Escritura Pública No. 4020 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta.

**50.** En la cláusula *General* que hace parte de la citada escritura pública la Demandante le otorgó a su apoderado general las siguientes atribuciones:

> "***GENERAL:*** *Para que represente,* ***nombre y/o designe apoderado a fin que promueva acciones judiciales en nombre de la poderdante ante la justicia ordinaria cualesquiera****, corporaciones, funcionarios del orden judicial, extrajudicial o administrativo* ***en cualquier clase de proceso o asuntos civiles****, penales, de familia, administrativos, etc.; así como ante las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales descritas en el artículo 24 C.G.P.* ***(…) Para que desista de los procesos, transija , concilie o comprometa en ellos y en todas las gestiones judiciales*** *o reclamaciones extrajuicios del poderdante. Para que cite a conciliación extrajudicial en derecho o en equidad a cualquier tipo de personas, naturales o jurídicas, ante centros de conciliación privados o públicos para el reconocimiento y/o extinción de derechos y obligaciones de la poderdante o*

*como agotamiento del requisito de procedibilidad para acudir ante las autoridades judiciales*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

**51.** Por virtud de las citadas facultades en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, el señor Gerardo Alfonso Alba Carrillo actuando en calidad de Apoderado General de la Demandante me otorgó poder especial a través del correo electrónico del 27 de marzo del 2025.

**PRETENSIONES**

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

**1.** **DECLARAR** que entre la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., existió un vínculo contractual representado en la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518 desde el 28 de septiembre del 2017 al 04 de diciembre del 2023.

**2.** **DECLARAR** la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de la acción y/o excepción de nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a partir del 29 de septiembre del 2022 por haber transcurrido un término superior a CINO (05) AÑOS contados a partir de la suscripción de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518 el 28 de septiembre del 2017.

**3.** **DECLARAR** que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., INCUMPLIÓ el DEBER DE INFORMACIÓN por la omisión de entrega a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA de los documentos relacionados con la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518, al momento de la suscripción el 28 de septiembre del 2017.

**4.** **DECLARAR** que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., INCUMPLIÓ las condiciones negociales generales y de los contratos de adhesión dispuestos en el artículo 37 de la Ley 1480 del 2011 por la omisión de entrega a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA de los documentos relacionados con la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518, al momento de la suscripción el 28 de septiembre del 2017.

**5.** **DECLARAR** la INEFICACIA DE PLENO DERECHO del Numeral 1.1. denominado "*Incapacidad Total y Permanente"* que hace parte del Anexo de Incapacidad Total y Permanente de las Condiciones Generales que rigen la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518, a la cual fue adherida la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA por el incumplimiento del Deber de

Información y las condiciones negociales generales y de los contratos de adhesión.

**6.** **ORDENAR** a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a PAGAR a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en calidad de Beneficiario Oneroso la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.245.959)**, correspondiente al saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937, adeudado a la fecha de ocurrencia del siniestro el 02 de noviembre del 2023, o el mayor valor alcanzado, con ocasión de la Pérdida de Capacidad Laboral correspondiente al OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (81,79%).

**7.** **ORDENAR** a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a REINTEGRAR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA los dineros pagados por concepto de primas del seguro desde la ocurrencia del siniestro el 04 de noviembre del 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación y que se encuentran integradas en la cuota mensual del crédito.

**8.** **ORDENAR** a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a PAGAR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA los intereses moratorios que trata el Art. 1080 C.Com., liquidados a partir del 22 de diciembre del 2023, sobre la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.245.959)**, correspondiente al saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 o el mayor valor alcanzado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**9.** **ORDENAR** a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a PAGAR las agencias en derecho y costas procesales.

**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**10.** **DECLARAR** que entre la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA y el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., existe un vínculo contractual representado en el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 desde el 21 de septiembre del 2017.

**11.** **DECLARAR** que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., INCUMPLIÓ el DEBER DE INFORMACIÓN por la omisión de entrega a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA de los documentos relacionados con la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518 que ampara el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937, al momento de la solicitud del crédito el 21 de septiembre del 2017.

**12.** **DECLARAR** que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., INCUMPLIÓ el DEBER DE INFORMACIÓN por la omisión de entrega a favor de la señora MARÍA

TRINIDAD CARRILLO GARCÍA de los documentos relacionados con el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 y que fueron suscritos al momento de la solicitud del crédito el 21 de septiembre del 2017.

**13.** **ORDENAR** al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a DAR por TERMINADO el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 a partir de la ocurrencia del siniestro en el mes de noviembre del 2023.

**14.** **ORDENAR** al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a EXPEDIR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA el PAZ Y SALVO del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 a partir de la ocurrencia del siniestro en el mes de noviembre del 2023.

**15.** **ORDENAR** al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a REINTEGRAR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA los dineros pagados por concepto de cuotas del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 desde la ocurrencia del siniestro en el mes de noviembre del 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación y que se encuentran integradas por el Capital, Intereses Corrientes e Intereses de Mora.

**16.** **ORDENAR** al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a PAGAR las agencias en derecho y costas procesales.

**PRUEBAS**

**Documentales:**

- Cédula de ciudadanía de María Trinidad Carrillo García.
- Solicitud de vinculación y contratación de productos (Formulario básico y/o solicitud de vinculación) del 21 de septiembre del 2017 expedido por el Banco.
- Solicitud/Certificado individual de seguro de vida grupo deudores del 28 de septiembre del 2017 expedido por la Aseguradora.
- Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 11202301887 del 02 de noviembre del 2023 expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander.
- Oficio de notificación JRCINS 12643/2023 del 04 de noviembre del 2023 expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander.
- Oficio de objeción del 21 de diciembre del 2023 expedido por la Aseguradora.
- Correo electrónico de radicación de derecho de petición ante el Banco el 28 de octubre del 2024.
- Derecho de petición dirigido al Banco.
- Correo electrónico de radicación de derecho de petición ante la Aseguradora el 28 de octubre del 2024.
- Derecho de petición dirigido a la Aseguradora.
- Correo electrónico de respuesta a petición del 05 de noviembre del 2024 expedido por el Banco.
- Oficio del 05 de noviembre del 2024 expedido por el Banco.
- Plan de amortización de crédito.

- Pagaré del crédito.
- Correo electrónico de respuesta a petición del 21 de noviembre del 2024 expedido por la Aseguradora.
- Oficio del 21 de noviembre del 2024 expedido por la Aseguradora.
- Certificado de vigencia de póliza a mayo del 2023 expedido por la Aseguradora.
- Certificado de vigencia de póliza a noviembre del 2023 expedido por la Aseguradora.
- Certificado de vigencia de póliza a noviembre del 2024 expedido por la Aseguradora.
- Clausulado póliza de seguro de vida grupo deudores bancaseguros expedido por la Aseguradora.
- Anexo para póliza de deudores expedido por la Aseguradora.
- Correo electrónico de radicación de derecho de petición ante AECSA el 20 de enero del 2025.
- Derecho de petición dirigido a AECSA.
- Correo electrónico de confirmación de radicación de la solicitud de conciliación extrajudicial de fecha 26 de febrero del 2025 expedido por la plataforma jurídica Litivo.
- Constancia de no conciliación por no acuerdo e inasistencia de una de las partes Radicado No. 0237725 del 19 de marzo del 2025 expedida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía sede Cúcuta.
- Escritura pública No. 4020 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta.
- Cédula de ciudadanía del señor Gerardo Alfonso Alba Carrillo.
- Correo electrónico de otorgamiento de poder especial conferido por el apoderado general el 27 de marzo del 2025.
- Poder especial.
- Cédula de ciudadanía del suscrito.
- Tarjeta profesional del suscrito.
- Certificado de existencia y representación legal de la Aseguradora expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de existencia del Banco expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

**<u>Interrogatorio de parte:</u>**

- Me permito solicitar el interrogatorio de parte del representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., para que absuelva las preguntas que le plantearé verbalmente el día y hora que fije el Despacho y que guardan relación con los hechos de la demanda y principalmente para que informe, **i)** si la compañía aseguradora inició algún tipo de acción prejudicial y/o judicial en contra de la Demandante; **ii)** el medio y la fecha en que le hicieron entrega de los documentos que integran la póliza de seguro a la Demandante y las demás relacionadas que plantearé verbalmente.

- Me permito solicitar el interrogatorio de parte del representante legal DEL BANCO BBVA COLOMBIA S.A., para que absuelva las preguntas que le plantearé verbalmente el día y hora que fije el Despacho y que guardan relación con los

hechos de la demanda y principalmente para que informe, **i)** el medio y la fecha en que le hicieron entrega de los documentos que integran el crédito y la póliza a la Demandante; **ii)** el estado actual del crédito; **iii)** las acciones prejudiciales y/o judiciales que ha iniciado el Banco en contra de la Demandante y las demás relacionadas que plantearé verbalmente.

**Prueba por informe:**

Le solicito muy respetuosamente a usted señor Juez se sirva **OFICIAR** a la empresa ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA para que allegue al proceso INFORME sobre:

**i)** El saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 adeudado a noviembre del 2023, especificando el capital, los intereses corrientes y moratorios.

**ii)** El saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 adeudado actualmente, especificando el capital, los intereses corrientes y moratorios.

**iii)** Si actualmente se encuentran tramitando un proceso judicial para el cobro del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937.

La sociedad AECSA recibe notificaciones en el correo electrónico: **Bbva.bogota@aecsa.co.**

La presente solicitud se sustenta en que la Demandante radicó derecho de petición ante AECSA (Hechos 30 y 31) sin haber obtenido respuesta.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Código de Comercio: Art. 897 sobre la ineficacia de los actos y acuerdos; Arts. 1036, 1037, 1039, 1040, 1041, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1054, 1057, 1072, 1077, 1080, 1081, 1137 y 1162 sobre el régimen legal del contrato de seguro.
- Ley 1328 del 2009: Arts. 7, 9, 11 y 12.
- Ley 1480 del 2011: Arts. 3, 34, 37, 42, 43 y 44.
- Código General del Proceso: Arts. 368 y s.s.

**CUANTÍA**

Me permito estimar la cuantía en la suma total DE **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.245.959)**, correspondiente al saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937, adeudado a la fecha de ocurrencia del siniestro el 02 de noviembre del 2023.

**JURAMENTO ESTIMATORIO**

De conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, me permito estimar la cuantía del daño material reclamado en la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.245.959)**, correspondiente al saldo

insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937, adeudado a la fecha de ocurrencia del siniestro el 02 de noviembre del 2023, valor que además representa la suma asegurada bajo la cobertura de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518.

**NOTIFICACIONES**

- Mi mandante recibe notificaciones en la calle 24, No. 18-01, barrio Galán de la ciudad de Cúcuta.
  Correo electrónico: **Galba5620@gmail.com.**

- El suscrito recibe notificaciones en la avenida 4, No. 22N-10, Lc. 102, barrio Prados del Norte de la ciudad de Cúcuta.
  Correo electrónico: **Felixortega281191@gmail.com.**

- BBVA Seguros de Vida S.A., recibe notificaciones en la carrera 9 No. 72-21 de la ciudad de Bogotá D.C.
  Correo electrónico: **Judicialesseguro@bbva.com.**

- Banco BBVA Colombia S.A., recibe notificaciones en la carrera 9 No. 72-21 de la ciudad de Bogotá D.C.
  Correo electrónico: **Notifica.co@bbva.com.**

Atentamente,

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
**C.C. No. 1.090.444.662**
**T.P. No. 270.635 del C.S. de la J.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **37.245.341**

**CARRILLO GARCIA**

APELLIDOS

**MARIA TRINIDAD**

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1954**

**ARBOLEDAS**
**(NORTE DE SANTANDER)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.54** | **A+** | **F** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**10-AGO-1976 CUCUTA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2500100-01023973-F-0037245341-20180719 0061983061A 2 9904933709

Scanned with CamScanner

BBVA BBVA | ASSET MANAGEMENT BBVA

FORMULARIO BASICO Y/O SOLICITUD DE VINCU

M026300110215803219602344937

# Solicitud de Vinculación y Contratación de Produc...s

**Para contratación de Cuentas de Ahorro, CDT, Fondos de Inversión... ...dos.**

Fecha de solicitud: Día 21 Mes 09 Año 2017 | Sucursal: 0321 | Tipo de solicitud: Vinculación inicial / Actualización de datos | Tipo de vínculo: Titular / Firma Autorizada / Avalista / Representante / Apoderado / Tutor

**1. PRODUCTOS A CONTRATAR**

Portafolio | Cuenta Corriente | Fondo de Inversión | Crédito de Vehículo | Tarjeta de Crédito | Cuenta BBVA Valores
Especifique el tipo de Portafolio | Cuenta de Ahorros X | Crédito de Consumo | Crédito de Vivienda | Leasing | Fideicomisos
CDT | Crédito de Libranza | Cupo Rotativo | Seguro X

**2. DATOS PERSONALES**

Nombres: MARIA TRINIDAD | Primer apellido: CARRILLO | Segundo apellido: GARCIA | Sexo: Femenino X Masculino | Fecha de nacimiento: Día 15 Mes 11 Año 1954

Lugar de nacimiento: País COLOMBIA | Departamento NORTE SANTANDER | Ciudad ARBOLEDAS | Tipo de identificación: CC X CE TI Pasaporte Otro ¿Cuál? | Número de identificación 000000037245341-0

Estado civil: Soltero X Casado Viudo Divorciado Separado Unión libre | Nivel de estudios: Ninguno Primaria Bachillerato Tecnológico Universitario X Especialización | Título profesional: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Correo electrónico: GERENCIA.OPERATIVA@ARROZGELVEZ.COM | Dirección residencia: CLL 17 # 5-58 SANTA TERESITA | País COLOMBIA | Departamento NORTE SANTANDER | Ciudad CUCUTA | Estrato 04

Número de personas a cargo 02 | Antigüedad en la ciudad 1973-01-01 | Tipo de vivienda y relación con el domicilio: Propio sin hipoteca Propia con hipoteca X Familiar Arriendo Otro ¿Cuál? | Valor de la vivienda propia $ 80.000.000,00

Dirección oficina: AVL 7 A # 18 NORTE-87 VIA AEROPUERTO | País COLOMBIA | Departamento NORTE SANTANDER | Ciudad CUCUTA

¿Dónde desea recibir su correspondencia? Correo electrónico Residencia Oficina | ¿Por cuál medio le gustaría recibir información comercial del Banco? Correo electrónico Telefónicamente Mensaje de texto Impreso | Reside en Colombia (espacio exclusivo para clientes vinculados a través de BBVA Valores) Sí No

Teléfono residencia 000097-5763169 | Teléfono oficina 3215795380 | Teléfono celular 000313-4274015 | Nacionalidad 1 COLOMBIA | Nacionalidad 2 | Nacionalidad 3 | Nacionalidad 4

País de Obligación Fiscal (Residencia y/o Ciudadanía) | País 2 | País 3 | País 4

Número de identificación fiscal 1 | Número de identificación fiscal 2 | Número de identificación fiscal 3 | Número de identificación fiscal 4

**3. DATOS DEL CÓNYUGE**

Nombres | Primer apellido | Segundo apellido | Tipo de identificación CC CE TI Pasaporte Otro ¿Cuál? | Número de identificación

**4. DATOS DEL APODERADO - REPRESENTANTE (diligencie solo en caso de requerir un apoderado o representante para su cuenta)**

Nombres | Primer apellido | Segundo apellido | Tipo de identificación CC CE TI Pasaporte Otro ¿Cuál? | Número de identificación

**5. ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE**

Situación laboral: Asalariado contrato término indefinido | Pensionado X | Independiente | Asalariado contrato temporal | Otro ¿Cuál?
Nombre de empresa donde trabaja o entidad pensional: ADMINISTRADORA COLOM BIANA DE PENSIONES C OLPENSIO | ¿Es socio de la empresa donde trabaja? Sí No X

Cargo/Ocupación/Oficio: JUBILADO-PENSIO | Fecha de ingreso o inicio de actividad: 01 03 2010 | Actividad económica de la empresa: 00000000010 | ¿Persona públicamente expuesta? Sí No X Nacional Extranjera

Fecha de vinculación al cargo o inicio actividad (Si es PEP): Día Mes Año | Fecha desvinculación al cargo (Si es PEP): Día Mes Año | ¿Es usted familiar de una Persona públicamente expuesta? Sí No | ¿Los recursos que manejará en sus cuentas corresponden a campaña política? Sí No

**6. INFORMACIÓN FINANCIERA**

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos mensuales(salario, pensión o prestación de servicios) | $ | 7,275,575.00 |
| Otros ingresos (arriendos o utilidad por otras actividades) | $ | 0.00 |
| **Total ingresos mensuales** | $ | 7,275,575.00 |
| Canon de arrendo y/o hipotecario | $ | 0.00 |
| **Total egresos mensuales** | $ | 2,906,213.00 |

Total activo (Valor de sus bienes) $ 100,000,000.00
Total pasivo (Valor de sus deudas) $ 29,838,000.00

Solo para independientes o propietarios de establecimientos: Valor ventas anuales $ 0.00 | Indique a qué corresponden los otros ingresos | Procedencia de los recursos que relaciona: SALARIOS | ¿Declara renta? Sí No X

**7. OPERACIONES INTERNACIONALES**

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? Sí No X | Indique cuál(es): Importaciones Exportaciones Inversiones Pagos de servicios Préstamos Otras

¿Posee productos en moneda extranjera? Sí No X | Entidad | Número de producto/contrato | País | Ciudad | Tipo de producto (cuenta, préstamo, inversión) | Moneda | Monto 0.00

**8. REFERENCIAS**

**FAMILIARES (que no vivan con usted)**

| Nombres y apellidos | Parentesco | Ciudad | Teléfonos de contacto |
|---|---|---|---|
| a MARIA FIDELINA CARRILLO | HERMANO (A) | CUCUTA | 000097-5944846-00000 |
| b | | | |

**PERSONALES / COMERCIALES**

| Nombres y apellidos | Relación | Ciudad | Teléfonos de contacto |
|---|---|---|---|
| a BRIGIDA LIZARAZO | | CUCUTA | 000097-5737316-00000 |
| b | | | |



1 Indique en este campo si se identifica con para la Comunidad Andina de Naciones

**9. CRÉDITOS Y/O LEASING (diligencie solo en caso de solicitar un Crédito y/o Leasing)**

Monto solicitado | Plazo | Destino | Compra Vivienda | Leasing Habitacional | Remodelación de Vivienda | Construcción Individual | Compra de Cartera | Libre Inversión | Cupo Rotativo | Compra Vehículo | Leasing de Vehículo | ¿Recibe el pago de su nómina a través de BBVA? Sí No

Plan de amortización anual | Crédito y/o Leasing de Vehículo | Marca | Clase | Modelo | Valor comercial

12 cuotas | 14 cuotas | Estado vehículo | Nuevo | Usado

Crédito Hipotecario | Estado del inmueble | Tipo de inmueble a hipotecar | Dirección del inmueble | Valor comercial

Pesos | UVR | Nuevo | Usado | Casa | Apartamento | Otro

**10. COMPRA DE CARTERA (diligencie solo en caso de solicitar compra de cartera)**

| Entidad financiera | Tipo de cartera (marque con una X el producto a comprar) Tarjeta Crédito Hipotecario Consumo Vehículo Libranza | No. obligación/Tarjeta | Valor | Plazo |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

**11. DETALLE PARA TARJETA DE CRÉDITO (diligencie solo en caso de solicitar Tarjeta de Crédito)** Cupo Solicitado Visa $ Cupo Solicitado Master $

Diligencie solo en caso de solicitar la Tarjeta de Crédito Amparada

Apellidos | Nombres | Tipo de identificación CC CE TI Pasaporte Otro ¿Cuál? | Número de identificación

Cupo solicitado $ | Teléfono | Correo electrónico

**12. BBVA VALORES (diligencie solo en caso de solicitar una Cuenta en BBVA Valores)**

Impartición de órdenes: Verbal | Escrita | Persona autorizada / Nombres | Primer apellido | Segundo apellido | Tipo de identificación CC CE TI Pasaporte Otro ¿Cuál?

Número de identificación | Firma autorizado | Operaciones autorizadas: Compra y venta | Carruseles | SWAP | Operaciones a plazo | Repo | Otras

Cuentas bancarias en Colombia Entidad | No. de cuenta | Ciudad | País | Moneda

**13. BBVA FIDUCIARIA (diligencie solo en caso de solicitar un Fideicomiso de BBVA Fiduciaria)**

Descripción y origen de los recursos | Tipo de bien que entrega

**14. BBVA SEGUROS (diligencie solo en caso de solicitar un Seguro)**

Tipo: Seguro de Vida Vital | Seguro de Vida Exequias | Seguro de Vehículo | Seguro de Hurto | Otro | ¿Cuál?

**15. AUTORIZACIONES**

**AUTORIZACIONES EXPRESAS HABEAS DATA** En cuanto a datos personales con la firma el cliente autoriza de manera previa, expresa [illegible] BBVA [illegible] tratamiento de datos salvo que expresamente se [illegible] lo contrario en la siguiente columna para:

**MANEJO DE INFORMACIÓN PERSONAL:** Almacenar, consultar, procesar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, enviar, modificar, emplear, [illegible] y divulgar la información financiera y personal, transferirla o transmitirla, nacional o internacionalmente, incluida la que se deriva de [illegible] obligaciones legales. b) Propósitos comerciales, muestreos, encuestas y mercadeo. c) Análisis de riesgos, evaluaciones, estadísticos, control y supervisión. No se Autoriza ☐

**COMPARTIR INFORMACIÓN:** Con las entidades de inversiones y su conglomerado financiero, su matriz, vinculadas, filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior [illegible] de naturaleza pública o privada, ya sea para establecer relaciones contractuales, prestación de servicios [illegible] comercialización de productos o servicios derivados de alianzas comerciales. No se Autoriza ☐

**REPORTAR Y CONSULTAR INFORMACIÓN:** Sobre obligaciones a los operadores de bases o bancos de datos de información [illegible] verificar la información suministrada. No se Autoriza ☐

**UTILIZACIÓN Y CONTRATACIÓN BIOMÉTRICA:** He sido informado sobre el sistema biométrico como herramienta de identificación [illegible] y servicios contratados con el Banco. No se Autoriza ☐

Los datos suministrados serán tratados con confidencialidad, dando cumplimiento a las garantías legales y de seguridad [illegible] de tratamiento de los datos personales y sensibles de BBVA Colombia.

**DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS:** Declaro que (a) los fondos y bienes que poseo, así como los recursos [illegible] permitiré que terceras personas utilicen mis productos para tales fines. c) no realizaré transacciones a favor de personas relacionadas [illegible]

**DECLARACIÓN PARA OPERAR EN EL MERCADO DE VALORES:** Manifiesto que tengo conocimiento de las normas y reglamentos [illegible] Comisionista de Valores para que según los procedimientos establecidos por la Bolsa [illegible] realizadas.

**MARCACIÓN PARA EXENCIÓN DEL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF):** Como único titular de la cuenta de ahorros [illegible] Así mismo manifiesto que (i) conozco y acepto que la exención prevista en el numeral 1 del Art. 879 del E.T. solo se puede aplicar a una cuenta [illegible] en esta cuenta recibiré la totalidad de mis mesadas pensionales. SI EL CLIENTE tiene otra cuenta [illegible] con este formulario. ☐

Firma del Solicitante

Identificación 37.245.541 Cúcuta

Firma del Representante, Apoderado, Autorizado, Copartícipe

Identificación

Espacio exclusivo para ser diligenciado por la empresa BBVA

| Gestión comercial | | | |
| --- | --- | --- | --- |
| | Gestión Comercial Interna | Nombre del funcionario | Identificación |
| | Fuerza de Ventas Externa | Nombre | Identificación |
| | Fuerza de Ventas Interna - FAST | Nombre | Identificación |
| | Coordinador Comercial | Nombre | Identificación |

Entrevista personal: Ciudad CUCUTA | Fecha 2017-09-21 | Hora 18.48.59 | Lugar X Banco | Sede cliente | Resultado X Satisfactorio | No satisfactorio

Realizado por: Nombre MAYRA TORRES | Código C342410

El suscrito gerente, comisionista o responsable de departamento hace constar que se ha cumplido con la ejecución de todos los procesos establecidos para conocimiento y vinculación del cliente, incluida la entrevista, en virtud de lo cual concluye que se trata de una persona que cumple los requisitos de efectividad establecidos por las Empresas de BBVA en Colombia y en constancia está autorizando su vinculación.

Aprobado gerente, comisionista o responsable de Depto. (firma)

Nombre | Código

SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO

M026300110236203219602344937

**BBVA Seguros**

NIT. 860.226.096-4

**BBVA**

NIT. 860.003.020 - 1

# Solicitud/ Certificado Individual
## Seguro de Vida Grupo Deudores Libre Inversión

**Amparos: Vida, Incapacidad Total y Permanente, Desmembración o Inutilización**

| Fecha contabilización del crédito | Oficina | Ciudad |
|---|---|---|
| | | |

| Tomador / beneficiario | NIT |
|---|---|
| | |

| Vigencia desde | Vigencia hasta |
|---|---|
| | |

**DATOS DEL ASEGURADO**

Nombre: Nayla Trinidad Carrillo Garcia — Teléfono: 3732453241

Dirección: — Ciudad:

Fecha de nacimiento: — Sexo: — Ocupación/profesión:

**DATOS DEL SEGURO**

| Prima Mensual | $ | Periodicidad | Vr. Prima Total |
|---|---|---|---|
| | | | |

**BENEFICIARIOS**

| Nombre y Apellidos | Identificación | Parentesco | % |
|---|---|---|---|
| | | | |

**TODAS LAS PREGUNTAS DEBEN SER CONTESTADAS A MANO POR EL ASEGURADO EN FORMA CLARA SIN USAR RAYAS NI COMILLAS**

**DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD (DATOS SENSIBLES)**

| Deportes que practica | Si | No |
|---|---|---|
| ¿HA SIDO SOMETIDO A ALGUNA INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA? | | X |
| ¿SUFRE ALGUNA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL? | | X |
| ¿HA SIDO SOMETIDO A TRATAMIENTO ANTIALCOHÓLICO O POR DROGADICCIÓN? | | X |
| ¿HA SUFRIDO O SUFRE ALGUNA ENFERMEDAD PROFESIONAL? | | X |
| ¿HA SUFRIDO O SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD O PROBLEMA DE SALUD DE LOS SIGUIENTES APARATOS, SISTEMAS U ÓRGANOS? | | X |
| TRASTORNOS MENTALES O PSIQUIÁTRICOS | | X |
| PARÁLISIS, EPILEPSIA, VÉRTIGOS, TEMBLOR, DOLORES DE CABEZA FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO | | X |
| BOCIO, DIABETES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA ENDOCRINO | | X |
| REUMATISMO, ARTRITIS, GOTA O ENFERMEDADES DE LOS HUESOS, MÚSCULOS O COLUMNA | | X |
| ENFERMEDADES DEL BAZO, ANEMIAS, INFLAMACIÓN DE GANGLIOS LINFÁTICOS O ENFERMEDADES DEL SISTEMA HEMOLINFÁTICO O ENFERMEDADES INMUNOLÓGICAS | | X |
| DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN | | X |
| ENFERMEDADES RENALES-CÁLCULOS PROSTATA-TESTÍCULOS | | X |
| ASMA, TOS CRÓNICA, TUBERCULOSIS O CUALQUIER ENFERMEDAD DE LOS PULMONES O DEL SISTEMA RESPIRATORIO | | X |
| ÚLCERA DEL ESTOMAGO O DUODENO, ENFERMEDADES DEL RECTO, ESÓFAGO, VESÍCULA, HÍGADO, DIARREAS FRECUENTES O ENFERMEDADES DEL SISTEMA DIGESTIVO | | X |
| ENFERMEDADES EN LOS OJOS, OÍDOS, NARIZ, GARGANTA, RONQUERA O PROBLEMAS DE ÓRGANOS DE LOS SENTIDOS | | X |
| CÁNCER O TUMORES DE CUALQUIER CLASE | | X |
| SI ES MUJER, ¿HA TENIDO ENFERMEDADES O TUMORES EN SENOS, MATRIZ, OVARIOS? | | X |
| ¿HA SIDO SOMETIDO EN ALGUNA OCASIÓN O LE HAN SUGERIDO LA PRÁCTICA DE EXAMEN PARA DIAGNÓSTICO DEL SIDA? CASO POSITIVO INDIQUE EL RESULTADO | | X |
| ¿SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD NO CONTEMPLADO ANTERIORMENTE? | | X |

**SI CONTESTÓ AFIRMATIVAMENTE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES PREGUNTAS, DETALLE LA ENFERMEDAD Y FECHAS DE OCURRENCIA:**

**NO FIRME ESTA SOLICITUD SIN LEER ESTE TEXTO**

"El cliente se obliga a suministrar información veraz y verificable, actualizar la información personal, comercial y financiera, por lo menos una vez al año o cada vez que así lo solicite BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, entregando los soportes y documentos correspondientes.

Declaro que mis recursos no provienen de actividad ilícita alguna contemplada en la legislación Penal Colombiana Vigente, cualquier inconsistencia en la información consagrada en esta solicitud, exime a la compañía de toda responsabilidad. Expresamente declaro que todas las respuestas aquí son exactas, completas y verídicas y acepto que cualquier omisión, inexactitud o reticencia de las mismas, sean tratadas de acuerdo con el artículo 1058 del código de comercio.

Artículo 1068 del Código de Comercio. Terminación automática del Seguro. " La mora en el pago de la prima o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por ocasión de la expedición del contrato". Persona jurídica Gran Contribuyente según Res. 7714 16/12/1998. Retenedores de ICA e IVA. No practicar retención en la fuente según el artículo 21 del Decreto Reglamentario 2126 de 1983

Se informa que es facultativo que responda preguntas sobre datos sensibles (salud, sexo, religión, entre otros) o sobre menores de edad. Sus derechos son los previstos en la Constitución y las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012.

En desarrollo al artículo 34 ley 23 de 1981, autorizo a cualquier médico, hospital, clínica, compañía de seguros u otra Institución para suministrar a los beneficiarios o a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. Toda información que posea sobre mi salud y/o epicrisis o historias clínicas con posterioridad a la ocurrencia de alguno de los riesgos amparados. La presente solicitud formará parte del contrato de seguro que aquí se solicita, si éste llegare a celebrarse.

CLÁUSULA DE BENEFICIARIO ONEROSO (ENDOSOS): Se designa como beneficiario principal del valor de la indemnización del presente seguro de vida como de los demás amparos contratados a BBVA COLOMBIA S.A., con el único y exclusivo fin de garantizarle el pago de una deuda a su cargo. En consecuencia, y de conformidad con el artículo 1146 del Código de Comercio, mientras subsista la deuda anterior con dicho beneficiario, la póliza no podrá ser revocada o modificados sus beneficiarios o su valor asegurado, sin previo aviso por escrito al beneficiario principal y autorización del mismo. Si se llega a causar el derecho de indemnización pactada en el presente seguro, cuando la deuda a cargo del asegurado y a favor del beneficiario anteriormente designado se hubiere extinguido o disminuido por cualquier causa, será beneficiario sustituto por el saldo del seguro, LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY. La presente póliza permite ser cedida o endosada en caso de titularización de cartera.

Corriente, de Ahorros, Tarjeta de Crédito y/o Extracto del Crédito No. _____ o a cualquier otro depósito de dinero que tenga en dicho Banco, el valor de la prima de acuerdo a la periodicidad de pago elegida.

Nayla Trinidad Carrillo Garcia

FIRMA DEL SOLICITANTE

El clausulado con las condiciones generales de su póliza están a su disposición, a través de las páginas: www.bbvaseguros.com.co y www.bbva.com.co

CERTIFICO QUE RECIBÍ LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRODUCTO DE FORMA CLARA Y COMPLETA. QUE DILIGENCIÉ LIBREMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA SOLICITUD Y SUSCRIBO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL PRESENTE SEGURO.

Como constancia se aprueba y firma en la ciudad de Montería el 23 de Oct de 17

Nayla Trinidad Carrillo Garcia

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA AUTORIZADA
BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
NIT. 800.226.096-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ NORTE DE SANTANDER**
**NIT 807007370-1**

# DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

## 1. Información general del dictamen

| | | |
|---|---|---|
| **Fecha de dictamen:** 02/11/2023 | **Motivo de calificación:** PCL (Dec 1507 /2014) | **N° Dictamen:** 11202301887 |
| **Tipo de calificación:** Dictamen pericial | | |
| **Instancia actual:** No aplica | | |
| **Tipo solicitante:** Persona natural | **Nombre solicitante:** Maria Trinidad Carrillo Garcia | **Identificación:** CC 37245341 |
| **Teléfono:** 3213795380 - 3138027580 | **Ciudad:** Villa del rosario - Norte de santander | **Dirección:** Cll 26 # 3-97 Brr Portal De Los Alcaceres |
| **Correo eletrónico:** galba5620@gmail.com | | |

## 2. Información general de la entidad calificadora

| | | |
|---|---|---|
| **Nombre:** Junta Regional De Calificación De Invalidez De Norte De Santander | **Identificación:** 807007370-1 | **Dirección:** Avenida 1AE # 18-08 Barrios Caobos |
| **Teléfono:** 5891269 - 3046753188 | **Correo electrónico:** correspondenciaynotificaciones2@jrcins.co | **Ciudad:** Cúcuta - Norte de santander |

## 3. Datos generales de la persona calificada

| | | |
|---|---|---|
| **Nombres y apellidos:** Maria Trinidad Carrillo Garcia | **Identificación:** CC - 37245341 | **Dirección:** Cll 26 # 3-97 Brr Portal De Los Alcaceres |
| **Ciudad:** Villa del rosario - Norte de santander | **Teléfonos:** 3213795380 - 3138027580 | **Fecha nacimiento:** 15/11/1954 |
| **Lugar:** Arboledas - Norte de santander | **Edad:** 68 año(s) 11 mes(es) | **Genero:** Femenino |
| **Etapas del ciclo vital:** Población en edad economicamente activa | **Estado civil:** Viudo | **Escolaridad:** Técnica |
| **Correo electrónico:** galba5620@gmail.com | **Tipo usuario SGSS:** | **EPS:** |
| **AFP:** | **ARL:** | **Compañía de seguros:** |

## 4. Antecedentes laborales del calificado

| | | |
|---|---|---|
| **Tipo vinculación:** Dependiente | **Trabajo/Empleo:** | **Ocupación:** Gerentes de servicios no clasificados bajo otros epígrafes |
| **Código CIUO:** 1439 | **Actividad economica:** | |
| **Empresa:** Arrocera Gelvez S.A.S | **Identificación:** NIT - 890502572 | **Dirección:** AV 7 N° 18n-87 |
| **Ciudad:** Cúcuta - Norte de santander | **Teléfono:** | **Fecha ingreso:** |
| **Antigüedad:** 40 Años | | |

**Descripción de los cargos desempeñados y duración:**

Ya está pensionada por edad cumplida

## 5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

### Relación de documentos

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos porparte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

### Información clínica y conceptos

**Resumen del caso:**
El señor Edgar Orlando Leon Molina, portador de la tarjeta profesional N° 168.885 del C.S de la J, actuando en virtud de poder que le concedió la señora MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA para el siguiente tramite, quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 37.245.341 de Cúcuta, solicita a la JRCINS se sirva calificar la Perdida de Capacitad Laboral de la señora CARRILLO GARCIA: el motivo por el cual se solicita la presente calificacion es la necesidad de probar ante el sistema financiero y asegurador la imposibilidad física que le asiste a la señora CARRILLO GARCIA de cumplir las obligaciones contraídas, a su vez, solicitar a su favor el amparo de los riesgos contratados.

**Resumen de información clínica:**
Paciente femenina con antecedentes de Enfermedad Cerebro Vascular de origen izquierdo región occipital izquierda, diagnosticado el 20/05/23, además, Enfermedad dialítica peritoneal desde junio del 2021, Diabetes mellitus tipo II, HTA, beneficiaria del programa de atención domiciliaria (paciente en cama, con leve desorientación, ocasional bradilalia, Hemiplejia derecha).

### Conceptos médicos

**Fecha:** 20/05/2023 **Especialidad:** Medicina Interna

**Resumen:**

Incluir. Folio 45b. Paciente con Dxs de: 1. ACV Isquémico occipital izquierdo. 2. ERC en diálisis peritoneal. 3. Dm tipo II. 4. Hta. 5. Hipotiroidismo- 6. Hiponatremia severa. 7. Ivu en estudio. Paciente femenina de 68 años d edad, con Dx anteriormente mencionados, al momento de la valoración en buenas condiciones generales, hemodinamicamente estable, tolerando oxigeno ambiente, con persistencia de Hiponatremia, se decide continuar mezcla de NA, paciente en manejo conjunto Neurología, en proceso de realización Eco TT y Doppler Carotideo, con Tsh 2.04, T4 Libre 2.86, en manejo antibiótico con Ceftriaxona manejo de Infección urinaria, en seguimientos de urocultivo, se decide continuar Hospitalización en manejo y compensación de comorbilidades.

**Fecha:** 13/08/2023 **Especialidad:** Red Salud Integral

**Resumen:**

Folio 17-20. Se realiza atención medica a femenina de 68 años de edad con antecedentes de Enfermedad cerebro vascular de origen izquierdo region occipital izquierda, Enfermedad dialítica peritoneal, Diabetes mellitus tipo II, Hta, Trastorno de la marcha. En el momento paciente en cama, con leve desorientación, ocasional bradilalia, Hemiplejias derecha, se da ingreso a programa de atención domiciliaria. Diagnostico: R288 Otras anormalidades de la marcha y de la movilidad y las no especificadas, I879 Enfermedad cerebrovascular no especificada, E039 Hipotiroidismo no especificado, N185 Enfermedad renal crónica, I10X Hipertensión esencial (primaria), E119 Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mención de complicaciones. Paciente con evento Neurológico reciente por lo que amerita paquete neurológico mensual, Terapia física, Terapia ocupacional, Terapia fonoaudiológica, Valoración por Nutrición, Psicología. Se solicita valoración por Fisiatría.

**Fecha:** 13/09/2023 **Especialidad:** Nefrólogo Dra. Juliana Moreno Olago.

**Resumen:**

Folio 28. Continua aporte de EPO 400x1 semanal, potasio normal, Reformulo 4 recambios de dianeal diario DIPD , con lo que disminuyo en BUN a 33 mg%; y tiene un óptimo kt/v de 2,22. Se encuentra en plan de Recuperación nutricional, y en peso seco. Albumina subnormal de 3,01 gm% , requiere complemento proteico nutricional. BUN 84 mgr% Contraindicado Presenta otras enfermedades crónicas disglicemias. ANALISIS Y PLAN deterioro clínico de la paciente, limitación para la movilidad, alteraciones neurológicas, continua aporte de EPO 400x1 semanal potasio normal presión arterial controlada se genera incapacidad medica alto riesgo de complicaciones ya que paciente ha perdido su capacidad funcional por ende ya no puede dializarse ella misma, y ha sido dializada por múltiples cuidadoras sin el debido entrenamiento paciente valorada por psiquiatría le indican quetiapina desconocen diagnostico Control en 1 mes. Debe continuar TRR como soporte vital. CAPD estándar 8 It por tener TFG orina de 24horas 2,9 ml/min.

## Concepto de rehabilitación

**Proceso de rehabilitación:** Sin información

## Valoraciónes del calificador o equipo interdisciplinario

**Fecha:** 31/10/2023 **Especialidad:** Médico Ponente

Talla: 1,54 mt. Peso: 51 Kg. hemiplejía espástica derecha desorientada en tiempo y espacio, catéter de diálisis peritoneal en abdomen inferior, postrada en silla de ruedas, no logra la marcha, logra el bípedo semifuncional, controla esfínteres, postrada en silla de ruedas.

**Fecha:** 31/10/2023 **Especialidad:** Fisioterapeuta

Paciente de 68 años de edad, dominancia derecha, estado civil viuda madre de 2 hijos, escolaridad técnico administrativo, refiere que se encuentra pensionada desde hace 2 años, vinculada laboralmente en la Arrocera Gelvez hace 40 años como gerente operativa, antecedente patológico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, con diálisis peritoneal desde junio de 2021, sufrió ACV el 20-05-2023, actualmente incapacitada, desorientada en tiempo y espacio, se encuentra hemiplejía derecha, dificultad para involucrar su miembro superior derecho en las actividades del cuidado personal y vida diaria, por lo cual requiere de ayuda, adopta con ayuda y dificultad la posición de pie pero no realiza marcha, se desplaza en silla de ruedas

**Fundamentos de derecho:**
Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación. Decreto 1295 de 1994 y Ley 776 de 2002, reglamentan el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP). Decreto Ley 19/2012 Art. 142. Ley 1562 de 2012. Decreto 1352 de 2013, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación. Decreto 1507 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez. Decreto 1072 de 2015 Título 5 capítulo I. Resolución 2050 de 2022 Manual de procedimiento para el funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez. Decreto 1072 de 2022- Artículo 2.2.5.1.52. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez. Resolución 2050 del 2022. Resolución 2051 del 2022. PARÁGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado. (Decreto 1352 de 2013, art. 54).

**Anáiisis y conciusiones:**
Se somete a votación de esta Junta no presentándose objeción alguna por parte de los integrantes, en consecuencia, se aprueba la decisión por unanimidad.

## 6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

## Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

### Diagnósticos y origen

| CIE-10 | Diagnóstico | Diagnóstico específico | Fecha | Origen |
|---|---|---|---|---|
| E119 | Diabetes mellitus no insulinodependiente sin mención de complicación | | | |
| I10X | Hipertensión esencial (primaria) | | | |
| E039 | Hipotiroidismo, no especificado | | | |
| R268 | Otras anormalidades de la marcha y de la movilidad y las no especificadas | Hemiplejía derecha | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| I694 | Secuelas de enfermedad cerebrovascular, no especificada como hemorrágica u oclusiva | | | |
| I879 | Trastorno venoso, no especificado | | | |

## Deficiencias

| Deficiencia | Capitulo | Tabla | CFP | CFM1 | CFM2 | CFM3 | Valor | CAT | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Deficiencia por enfermedad cardiovascular hipertensiva | 2 | 2.6 | 4 | | 4 | NA | 87,00% | | 87,00% |
| | | | | | | | | **Valor combinado** | **87,00%** |

| Deficiencia | Capitulo | Tabla | CFP | CFM1 | CFM2 | CFM3 | Valor | CAT | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Desordenes del tracto urinario superior | 5 | 5.2 | 4 | | | NA | 75,00% | | 75,00% |
| | | | | | | | | **Valor combinado** | **75,00%** |

| Deficiencia | Capitulo | Tabla | CFP | CFM1 | CFM2 | CFM3 | Valor | CAT | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Deficiencias por enfermedades de la tiroides | 8 | 8.6 | 1 | | | NA | 8,00% | | 8,00% |
| Deficiencias por diabetes mellitus | 8 | 8.10 | 1 | | | NA | 5,00% | | 5,00% |
| | | | | | | | | **Valor combinado** | **12,60%** |

| Deficiencia | Capitulo | Tabla | CFP | CFM1 | CFM2 | CFM3 | Valor | CAT | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Deficiencia por disfunción de una extremidad superior por alteración del SNC | 12 | 12.2 | 3 | NA | NA | NA | 55,00% | | 55,00% |
| Deficiencia por trastornos de postura y marcha - Derecha | 12 | 12.3 | 3 | NA | NA | NA | 35,00% | | 35,00% |
| | | | | | | | | **Valor combinado** | **70,75%** |

| Capítulo | Valor deficiencia |
|---|---|
| Capítulo 2. Deficiencias por alteraciones del sistema cardiovascular. | 87,00% |
| Capítulo 5. Deficiencias del sistema urinario y reproductor. | 75,00% |
| Capítulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino. | 12,60% |
| Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico. | 70,75% |
| **Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar** | **99,17%** |

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. $\frac{A + (100 - A) * B}{100}$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

| | |
|---|---|
| **Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5** | **49,59%** |

## Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

### Rol laboral

| | |
|---|---|
| Restricciones del rol laboral | 20 |
| Restricciones autosuficiencia económica | 1 |
| Restricciones en función de la edad cronológica | 2.5 |
| **Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)** | **23,50%** |

## Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A | 0,0 | No hay dificultad, no dependencia. | B | 0,1 | Dificultad leve, no dependencia. | C | 0,2 | Dificultad moderada, dependencia moderada. |
| D | 0,3 | Dificultad severa, dependencia severa. | E | 0,4 | Dificultad completa, dependencia completa. | | | |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| d1 | 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento | 1.1 d110 | 1.2 d115 | 1.3 d140-d145 | 1.4 d150 | 1.5 d163 | 1.6 d166 | 1.7 d170 | 1.8 d172 | 1.9 d175-d177 | 1.10 d1751 | Total |
| | | 0 | 0 | 0 | 0.2 | 0.2 | 0 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 1.2 |
| d3 | 2. Comunicación | 2.1 d310 | 2.2 d315 | 2.3 d320 | 2.4 d325 | 2.5 d330 | 2.6 d335 | 2.7 d345 | 2.8 d350 | 2.9 d355 | 2.10 d360 | Total |
| | | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.6 |
| d4 | 3. Movilidad | 3.1 d410 | 3.2 d415 | 3.3 d430 | 3.4 d440 | 3.5 d445 | 3.6 d455 | 3.7 d460 | 3.8 d465 | 3.9 d470 | 3.10 d475 | Total |
| | | 0.3 | 0.2 | 0.3 | 0.2 | 0.2 | 0.3 | 0.3 | 0.2 | 0.2 | 0.3 | 2.5 |
| d5 | 4. Autocuidado personal | 4.1 d510 | 4.2 d520 | 4.3 d530 | 4.4 d540 | 4.5 d5401 | 4.6 d5402 | 4.7 d550 | 4.8 d560 | 4.9 d570 | 4.10 d5701 | Total |
| | | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 0.2 | 2 |
| d6 | 5. Vida doméstica | 5.1 d610 | 5.2 d620 | 5.3 d6209 | 5.4 d630 | 5.5 d640 | 5.6 d6402 | 5.7 d650 | 5.8 d660 | 5.9 d6504 | 5.10 d6506 | Total |
| | | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0.3 | 0 | 0 | 2.4 |

| | |
|---|---|
| **Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)** | **8.7** |
| **Valor final título II** | **32,20%** |

ESPACIO EN BLANCO

## 7. Concepto final del dictamen

| | |
|---|---|
| Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I | 49,59% |
| Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II | 32,20% |
| **Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)** | **81,79%** |

**Origen:** Enfermedad **Riesgo:** Común **Fecha de estructuración:** 20/05/2023

**Fecha declaratoria:** 02/11/2023

**Sustentanción fecha estructuración y otras observaciones:**

**Nivel de perdida:** Invalidez **Muerte:** No aplica **Fecha de defuncíon:**

**Ayuda de terceros para ABC y AVD:** No aplica **Ayuda de terceros para toma de decisiones:** No aplica **Requiere de dispositivos de apoyo:** No aplica

**Enfermedad de alto costo/catastrófica:** No aplica **Enfermedad degenerativa:** No aplica **Enfermedad progresiva:** No aplica

**Calificación integral:** No aplica **Decisión frente a JRCI:** No aplica

## 8. Grupo calificador

Angel Javier Sepulveda Corzo
**Médico ponente**
FISIATRA
541395

Nelson Javier Montaña Dueñas
Medico Principal Esp. Salud Ocupacional
R.M. 311 SSB y Lic 1286 de 2020

Janeth García Mora
FISIOTERAPEUTA
122 Minsalud

ESPACIO EN BLANCO

Oficio: JRCINS 12643/2023

San José de Cúcuta, 04 de noviembre de 2023

Señor (a):
**MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**
CLL 26 3 97 BRR PORTAL DE LOS ALCACERES VILLA ROSARIO
3213795380 3138027580
CUCUTA

Referencia: envío comunicación del dictamen No. 11202301887
**MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA** C.C. 37245341
en la que la JRCINS actúa como peritos.

**CLAUDIA IRENE LASTRA BENAVIDES,** En mi calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander, me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

Se envía por correo certificado el dictamen No. **11202301887** emitido en la audiencia de fecha **02/11/2023**

Se le informa que contra dicho dictamen no procede recurso alguno, en cumplimiento del Decreto 1072 de 201, art 2.2.5.1.1, numeral *3. De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las juntas regionales de calificación de invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos.*

De igual forma, señala el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.5.1.52. que: ***PARÁGRAFO.*** *Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado. (Decreto 1352 de 2013, art. 54)*

***Artículo 2.2.5.1.39. Notificación del dictamen.***

***PARÁGRAFO.*** *En los casos en los que la solicitud de dictamen sea realizada a través de la Inspección de Trabajo del Ministerio del Trabajo, autoridades judiciales o administrativas, actuando como peritos las Juntas de Calificación de Invalidez, la notificación o comunicación según sea el caso se surtirá en sus respectivos despachos. Para tal efecto, la Junta remitirá solamente el dictamen a dichas entidades, las cuales se encargarán de la notificación o comunicación según sea el caso, de conformidad con lo establecido en este artículo; posteriormente, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social deberá devolver debidamente notificado el dictamen.*

*En cumplimiento de las Directrices señaladas por el Ministerio del Trabajo - Dirección de Riesgos Laborales, dirigida a todas las Juntas Regionales y Nacional del país, el pasado 26 de diciembre de 2019 se unificó el criterio de DÍAS HABILES, entendiéndose éstos de LUNES A SÁBADO, en el horario establecido por cada Junta Regional debidamente publicado en la sede donde se preste el servicio (numeral 4 del Art.2.2.5.1.6 del Decreto 1072 de 2015, Título 5, Capítulo 1).Que para el caso de esta JRCINS será de la 7:00am a 12:00 pm y de 2:00pm a 5:00pm de lunes a jueves, viernes de 7:00am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 4:00pm y el Sábado de 8:00am a 12:00 pm.*

Atentamente,

**Claudia Irene Lastra Benavides**
Directora Administrativa y Financiera
Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander

Proyectó: Sandra F.

Bogotá, Diciembre 21 de 2023

Señores
**BBVA COLOMBIA S.A.**
Sucursal AVENIDA SEXTA 0321
Gerente

| | | |
|---|---|---|
| REF. | TOMADOR | BBVA COLOMBIA S.A. |
| | POLIZA | VGDB No. 0110043 |
| | AFECTADO | MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA |
| | CEDULA | 37245341 |
| | SINIESTRO | VGDB-31164 |
| | OBLIGACION | 00130321009602344937 |

Respetados Señores,

Una vez analizados los documentos aportados para la reclamación relativa al seguro de vida grupo deudores, afectando el amparo de incapacidad total y permanente por hecho ocurrido el 02 de noviembre de 2023, nos permitimos manifestar lo siguiente:

De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS – NordVital IPS de enero 30 de 2009, encontramos que la señora María Trinidad Carrillo García tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial), además, se evidencia antecedentes de DM (diabetes mellitus) y Artrosis. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declararon las enfermedades arriba indicadas y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un **riesgo normal.**

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado este faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa de la incapacidad haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

*El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.*

*Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula "Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar"*

Teniendo en cuenta que la señora María Trinidad Carrillo García al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad del seguro de vida deudores el día 28 de septiembres de 2017, omitió declarar dichas patologías relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar integra y formalmente la presente reclamación, reservándonos el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordial Saludo,

**Firma Autorizada**
**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**


**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A**
Línea exclusiva siniestros: 601 3077121
clientes@bbvaseguros.com.co
**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

**Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros Colombia:**
**Dirección de correspondencia: Carrera 9 No. 72 - 21, piso 6, Bogotá, D.C.**
**Mail: *defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co***
**Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387**



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Gmail **Felix Ortega <felixortega281191@gmail.com>**

# Derecho Petición - María Trinidad Carrillo García - C.C. No. 37.245.341

**Felix Ortega** <felixortega281191@gmail.com> 28 de octubre de 2024, 11:45 a.m.
Para: notifica.co@bbva.com

**Señores**
**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

**Ref. Derecho de Petición.**

**María Trinidad Carrillo García**, identificada con C.C. No. 37.245.341, en mi calidad de deudora muy respetuosamente a través del presente correo electrónico me permito radicar en UN (01) archivo PDF adjunto **Derecho de Petición** junto con mi cédula de ciudadanía.

Anexo:
- Derecho de petición y anexo (03 folios).

Atentamente,

--
**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**C.C. No. 37.245.341**

Enviado con Mailsuite · Darse de baja

**Derecho Petición Banco BBVA y anexo.pdf**
641K

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
-Abogado-
Especialista Derecho de Seguros
Universidad Externado de Colombia

**Señores**
**BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**

REF: **DERECHO DE PETICIÓN**

**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA,** identificada con C.C. No. 37.245.341, muy respetuosamente y con fundamento en el Art. 23 de la Constitución Política me permito ejercer el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** con fundamento en los siguientes,

**HECHOS**

**1.** Aproximadamente el año 2017 suscribí con esta entidad bancaria el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

**2.** Al momento de la suscripción, el banco **NO** me hizo entrega de los documentos que integran el crédito.

**3.** Por tal razón, desconozco la fecha exacta de suscripción y desembolso del crédito, las tasas de amortización, los intereses corrientes y moratorios y, en general, todas las características del producto suscrito.

**4.** A fin de amparar la obligación crediticia, el banco me vinculó a una póliza de seguro de vida.

**5.** Al momento de la suscripción el banco **NO** me informó el nombre de la compañía aseguradora que ampararía mi crédito.

**6.** En igual sentido, al momento de la suscripción el banco **NO** me hizo entrega de los documentos que integran la póliza de seguro.

**7.** A través de una llamada telefónica el banco me informó que la compañía aseguradora es BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

**8.** A pesar de lo anterior, a la fecha desconozco la fecha de suscripción, los amparos y vigencias contratadas y, en general, todas las características de la póliza de seguro que ampara el crédito hipotecario.

Como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos, solicito muy respetuosamente pronta RESOLUCIÓN a las siguientes,

**PRETENSIONES**

**1.** **EXPEDIR** CERTIFICADO y/o CONSTANCIA del Crédito Hipotecario No. 9602344937, donde conste:

- **i.** El nombre y número del contrato del crédito.
- **ii.** La fecha de suscripción.
- **iii.** El valor inicial del crédito.
- **iv.** El valor adeudado a noviembre del 2023.
- **v.** El valor adeudado actualmente.

**2.** **EXPEDIR** COPIA de los documentos que integran el Crédito Hipotecario No. 9602344937, incluyendo:

- **i.** Copia del contrato del crédito.
- **ii.** Tabla de amortización.
- **iii.** Tabla de liquidación y proyección de pagos.
- **iv.** Los demás documentos que posean en sus archivos.

3. **CERTIFICAR** el valor adeudado al mes de noviembre del 2023.

4. **EXPEDIR** copia de los documentos que integran la póliza de seguro deudores que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937, estos son:

   **i.** Carátula de la póliza.
   **ii.** Certificado individual debidamente firmado por la suscrita.
   **iii.** Declaración de asegurabilidad debidamente firmada por la suscrita.
   **iv.** Autorización de descuentos por libranza.
   **v.** Los demás documentos que posean en sus archivos.

5. **EXPEDIR** copia del Condicionado General y el Condicionado Específico que regula la póliza de seguro deudores que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

6. **INFORMAR** la fecha y el medio por el cual me entregaron los documentos del seguro de vida deudor que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Constitución Política: Art. 23.
- Código de Comercio: Arts. 1036, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049 y demás normas concordantes.
- Ley 1328 del 2009: Arts. 5, 7, 9 y demás normas concordantes.
- Ley 1480 del 2011: Arts. 23, 37, 39 y demás normas concordantes.

**PRUEBAS**

- Cédula de ciudadanía.

**NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe notificaciones en la Avenida 4 No. 22N-10, Lc. 102, Edif. Prados del Norte 1, B. Prados del Norte de ésta ciudad de Cúcuta.
E-mail: **Felixortega281191@gmail.com.**

Atentamente,

**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**C.C. No. 37.245.341**

Gmail **Felix Ortega <felixortega281191@gmail.com>**

# Derecho Petición - María Trinidad Carrillo García - C.C. No. 37.245.341

**Felix Ortega** <felixortega281191@gmail.com> 28 de octubre de 2024, 11:42 a.m.
Para: judicialesseguros@bbva.com

**Señores**
**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

**Ref. Derecho de Petición.**

**María Trinidad Carrillo García**, identificada con C.C. No. 37.245.341, en mi calidad de asegurada muy respetuosamente a través del presente correo electrónico me permito radicar en UN (01) archivo PDF adjunto **Derecho de Petición** junto con mi cédula de ciudadanía.

Anexo:
- Derecho de petición y anexo (03 folios).

Atentamente,

--
**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**C.C. No. 37.245.341**

Enviado con Mailsuite · Darse de baja

**Derecho Petición BBVA Seguros y anexo.pdf**
641K

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
-Abogado-
Especialista Derecho de Seguros
Universidad Externado de Colombia

**Señores**
**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

REF: **DERECHO DE PETICIÓN**

**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA,** identificada con C.C. No. 37.245.341, muy respetuosamente y con fundamento en el Art. 23 de la Constitución Política me permito ejercer el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** con fundamento en los siguientes,

**HECHOS**

**1.** Aproximadamente en el año 2017 suscribí con el Banco BBVA el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

**2.** A través del Banco BBVA fui vinculada a una póliza de seguro de vida que ampara el crédito hipotecario.

**3.** El Banco BBVA **NO** me informó que esta compañía aseguradora ampararía el producto crediticio.

**4.** Al momento de la suscripción el Banco BBVA y esta compañía aseguradora **NO** me hicieron entrega de los documentos que integran las pólizas de seguro de vida que ampara el crédito, debidamente suscritos.

**5.** Al momento de la suscripción el Banco BBVA y esta compañía aseguradora **NO** me hicieron entrega de los condicionados que rigen la póliza.

**6.** A través de una llamada telefónica el banco me informó que la compañía aseguradora es BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

**7.** Por lo anterior, procedí a radicar la respectiva reclamación ante esta compañía aseguradora a fin de cancelar el saldo insoluto del crédito.

**8.** A la fecha esta compañía aseguradora **NO** ha dado respuesta de fondo a la reclamación.

**9.** A la fecha desconozco la fecha de suscripción, los amparos y vigencias contratadas y, en general, todas las características de la póliza de seguro que ampara el producto hipotecario.

Como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos, solicito muy respetuosamente pronta RESOLUCIÓN a las siguientes,

**PRETENSIONES**

**1.** **EXPEDIR** CERTIFICADO y/o CONSTANCIA de la póliza de seguro deudores que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937, donde conste:

- **i.** El nombre y número de la póliza de seguro.
- **ii.** La fecha de suscripción.
- **iii.** Las coberturas contratadas.
- **iv.** Las sumas aseguradas.

**2.** **CERTIFICAR** la vigencia de la póliza de seguro deudores que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937 al mes de mayo del 2023.

**3.** **CERTIFICAR** la vigencia de la póliza de seguro deudores que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937 al mes de noviembre del 2023.

4. **EXPEDIR** copia de los documentos que integran la póliza de seguro deudores que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937, estos son:

   **i.** Carátula de la póliza.
   **ii.** Certificado individual debidamente firmado por la suscrita.
   **iii.** Declaración de asegurabilidad debidamente firmada por la suscrita.
   **iv.** Autorización de descuentos por libranza.
   **v.** Los demás documentos que posean en sus archivos.

5. **EXPEDIR** copia del Condicionado General y el Condicionado Específico que regula la póliza de seguro deudores que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

6. **INFORMAR** la fecha y el medio por el cual me entregaron los documentos del seguro de vida deudor que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

7. **INFORMAR** la fecha en que recibieron la reclamación de indemnización de la póliza de seguro de vida deudor que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

8. **EXPEDIR** RESPUESTA DE FONDO a la reclamación de indemnización de la póliza de seguro de vida deudor que ampara el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Constitución Política: Art. 23.
- Código de Comercio: Arts. 1036, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049 y demás normas concordantes.
- Ley 1328 del 2009: Arts. 5, 7, 9 y demás normas concordantes.
- Ley 1480 del 2011: Arts. 23, 37, 39 y demás normas concordantes.

**PRUEBAS**

- Cédula de ciudadanía.

**NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe notificaciones en la Avenida 4 No. 22N-10, Lc. 102, Edif. Prados del Norte 1, B. Prados del Norte de ésta ciudad de Cúcuta.
E-mail: **Felixortega281191@gmail.com.**

Atentamente,

**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**C.C. No. 37.245.341**

Gmail

**Felix Ortega <felixortega281191@gmail.com>**

# BBVA RESPONDE SU SOLICITUD No. 00492276

**Atención al cliente BBVA** <bbva-colombia-te-da-respuesta-a-tu-requerimieto.group@bbva.com>
Para: "Felixortega281191@gmail.com" <felixortega281191@gmail.com>

5 de noviembre de 2024, 2:31 p.m.

BBVA
Creando Oportunidades

Respetado(a) Señor(a):

MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA

Anexo a este correo encontrará la carta de respuesta a su solicitud.

Esperamos haber cumplido con sus expectativas en la resolución de su inconformidad.

Si considera que la atención brindada es recomendable, lo invitamos a calificarnos con 9 o 10, una vez reciba nuestra encuesta por correo electrónico, con el asunto **"Tú eres importante para BBVA, cuéntanos tu experiencia".**

**BBVA Colombia**
**Servicio al Cliente**

**Nota: no responda a este correo, lo atenderemos con gusto en nuestra línea de servicio al cliente, en Bogotá al teléfono 4010000 o a nivel nacional al 018000912227.**

**7 archivos adjuntos**

- **Carta previa al otorga.pdf** 59K
- **Certificado Individual de Seguro.pdf** 93K
- **Formulario Basico (Contrato).pdf** 194K
- **Pagare.pdf** 265K
- **Solicitud Seguro de Vida.pdf** 120K
- **RTA_00492276_MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA.docx.pdf** 185K

**BBVA RESPONDE SU SOLICITUD No. 00492276.pdf**
8K

Bogotá, D.C., 5 de noviembre de 2024

**Señora**
**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**Calle 26 No.3 - 97**
**felixortega281191@gmail.com**
**Villa del Rosario, Norte Santander**

**Ref.:00492276**

Respetada señora María.

Un cordial saludo de BBVA Colombia.

Nos dirigimos a usted en respuesta al Derecho de Petición presentado el día 30 de octubre de 2024 a través de nuestro Servicio de Atención al Cliente. En él, solicita que sea enviada la documentación e información de su crédito Hipotecario N.º 0013*****4937.

Le informamos que atenderemos de manera favorable a su derecho de petición, por tanto adjunto a esta comunicación, encontrará información del crédito en mención acorde a lo solicitado, teniendo en cuenta que dicho valor es capital sin intereses moratorios, intereses corrientes, seguros y gastos de cobranza.

1. Debido a la situación en que se encuentra la deuda (Bloqueo Jurídico) no es posible generar un certificado o constancia de la misma, por lo tanto, damos a conocer la información que nos solicita continuación:

- El nombre y número del contrato del crédito: CRÉDITO HIPOTECARIO
- La fecha de Desembolso:28 de septiembre de 2017
- El valor Desembolsado: $54,700,000.00
- El valor adeudado a noviembre del 2023: No se evidencia, ya que en el sistema registra que el último pago recibido fue el 29 de junio de 2023, por tanto, el valor adeudado de capital a dicho mes era por $42,354,951.70.
- El valor adeudado actualmente: $48,518,764.0

Cabe precisar que la situación obedece a que los intereses corrientes y de mora, la póliza de seguro de vida deudor, se liquidan a diario, lo cual supone cambios en el saldo de su obligación; por tal razón, sugerimos confirmar con la caza de cobranza AECSA a la línea de atención en Bog: (601)7422291-3173634198 Línea Nacional. Wsp 3174283386 correo: bbva.bogota@aecsa.co , quienes le informaran de manera precisa el saldo a la fecha en la o llegar a una negociación con pago parcial o total del crédito.

**Tu seguridad financiera es importante…**

**Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.**

2. Respecto a los documentos adjuntos encontrará:

- Copia del contrato del crédito.
- Tabla de amortización.
- Tabla de liquidación y proyección de pagos.
- (Pagaré)

3. Reiteramos que el valor adeudado para el mes de noviembre de 2023, no es posible confirmarlo, ya que solo se evidencia pago hasta el mes de julio de 2023.
4. Se adjunta vinculación de los seguros adquiridos desde el momento del desembolso del crédito.
5. Adjunto encontrará la documentación requerida de la póliza de seguros, los cuales fueron asociados al crédito en mención.
6. La fecha para la cual se entregaron los documentos de la póliza para firmarlo y autorizarlos fue el 28 de septiembre de 2017.

Recuerde que cuenta con nuestro canal transaccional BBVA net al cual puede ingresar a través de **www.bbva.com.co** y nuestra APP BBVA Móvil, si necesita consultar o realizar transacciones de sus productos.

Nos despedimos reiterando que nuestro mayor interés es atender con claridad y transparencia sus inquietudes.

Cordialmente,

**BBVA COLOMBIA**
**Servicio al Cliente**
***/Sindy F.***

**Tu seguridad financiera es importante…**

**Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.**

***ANEXOS***

- ***Plan de Amortización de crédito.***

---------- LINEAS A PANTALLA ----------

PRODUCTO : COMPRA DE K PESOS HIP. TRAD 15 AÑOS OFI

NUMERO PRESTAMO : 0013****937 TITULAR: MARIA TRINIDAD CARR

| VENCTO. | AMORTIZACION | INTERESES | CUOTA | |
|---|---|---|---|---|
| 05012024 | 250,728.45 | 315,371.49 | 566,099.94 | 40 |
| 05022024 | 252,662.22 | 313,437.72 | 566,099.94 | 40 |
| 05032024 | 254,610.91 | 311,489.03 | 566,099.94 | 40 |
| 05042024 | 256,574.62 | 309,525.32 | 566,099.94 | 39 |
| 05052024 | 258,553.48 | 307,546.46 | 566,099.94 | 39 |
| 05062024 | 260,547.60 | 305,552.34 | 566,099.94 | 39 |
| 05072024 | 262,557.10 | 303,542.84 | 566,099.94 | 39 |
| 05082024 | 264,582.11 | 301,517.83 | 566,099.94 | 38 |
| 05092024 | 266,622.72 | 299,477.22 | 566,099.94 | 38 |
| 05102024 | 268,679.08 | 297,420.86 | 566,099.94 | 38 |
| 05112024 | 270,751.30 | 295,348.64 | 566,099.94 | 38 |
| 05122024 | 272,839.50 | 293,260.44 | 566,099.94 | 37 |
| 05012025 | 274,943.80 | 291,156.14 | 566,099.94 | 37 |
| 05022025 | 277,064.34 | 289,035.60 | 566,099.94 | 37 |
| 05032025 | 279,201.23 | 286,898.71 | 566,099.94 | 36 |
| 05042025 | 281,354.60 | 284,745.34 | 566,099.94 | 36 |
| 05052025 | 283,524.58 | 282,575.36 | 566,099.94 | 36 |
| 05062025 | 285,711.29 | 280,388.65 | 566,099.94 | 36 |
| 05072025 | 287,914.87 | 278,185.07 | 566,099.94 | 35 |
| 05082025 | 290,135.44 | 275,964.50 | 566,099.94 | 35 |
| 05092025 | 292,373.15 | 273,726.79 | 566,099.94 | 35 |
| 05102025 | 294,628.11 | 271,471.83 | 566,099.94 | 34 |
| 05112025 | 296,900.46 | 269,199.48 | 566,099.94 | 34 |
| 05122025 | 299,190.34 | 266,909.60 | 566,099.94 | 34 |
| 05012026 | 301,497.88 | 264,602.06 | 566,099.94 | 34 |
| 05022026 | 303,823.21 | 262,276.73 | 566,099.94 | 33 |
| 05032026 | 306,166.48 | 259,933.46 | 566,099.94 | 33 |
| 05042026 | 308,527.82 | 257,572.12 | 566,099.94 | 33 |
| 05052026 | 310,907.38 | 255,192.56 | 566,099.94 | 32 |
| 05062026 | 313,305.29 | 252,794.65 | 566,099.94 | 32 |
| 05072026 | 315,721.69 | 250,378.25 | 566,099.94 | 32 |
| 05082026 | 318,156.73 | 247,943.21 | 566,099.94 | 31 |
| 05092026 | 320,610.55 | 245,489.39 | 566,099.94 | 31 |
| 05102026 | 323,083.29 | 243,016.65 | 566,099.94 | 31 |
| 05112026 | 325,575.11 | 240,524.83 | 566,099.94 | 30 |
| 05122026 | 328,086.14 | 238,013.80 | 566,099.94 | 30 |
| 05012027 | 330,616.54 | 235,483.40 | 566,099.94 | 30 |
| 05022027 | 333,166.46 | 232,933.48 | 566,099.94 | 29 |
| 05032027 | 335,736.04 | 230,363.90 | 566,099.94 | 29 |
| 05042027 | 338,325.44 | 227,774.50 | 566,099.94 | 29 |
| 05052027 | 340,934.81 | 225,165.13 | 566,099.94 | 28 |
| 05062027 | 343,564.31 | 222,535.63 | 566,099.94 | 28 |
| 05072027 | 346,214.09 | 219,885.85 | 566,099.94 | 28 |
| 05082027 | 348,884.30 | 217,215.64 | 566,099.94 | 27 |
| 05092027 | 351,575.11 | 214,524.83 | 566,099.94 | 27 |
| 05102027 | 354,286.67 | 211,813.27 | 566,099.94 | 27 |
| 05112027 | 357,019.15 | 209,080.79 | 566,099.94 | 26 |
| 05122027 | 359,772.70 | 206,327.24 | 566,099.94 | 26 |
| 05012028 | 362,547.49 | 203,552.45 | 566,099.94 | 26 |
| 05022028 | 365,343.67 | 200,756.27 | 566,099.94 | 25 |
| 05032028 | 368,161.43 | 197,938.51 | 566,099.94 | 25 |


## Tu seguridad financiera es importante…

**Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.**

BBVA
Creando Oportunidades

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 05042028 | 371,000.91 | 195,099.03 | 566,099.94 | 24 |
| 05052028 | 373,862.30 | 192,237.64 | 566,099.94 | 24 |
| 05062028 | 376,745.75 | 189,354.19 | 566,099.94 | 24 |
| 05072028 | 379,651.45 | 186,448.49 | 566,099.94 | 23 |
| 05082028 | 382,579.55 | 183,520.39 | 566,099.94 | 23 |
| 05092028 | 385,530.24 | 180,569.70 | 566,099.94 | 23 |
| 05102028 | 388,503.68 | 177,596.26 | 566,099.94 | 22 |
| 05112028 | 391,500.06 | 174,599.88 | 566,099.94 | 22 |
| 05122028 | 394,519.55 | 171,580.39 | 566,099.94 | 21 |
| 05012029 | 397,562.32 | 168,537.62 | 566,099.94 | 21 |
| 05022029 | 400,628.56 | 165,471.38 | 566,099.94 | 21 |
| 05032029 | 403,718.46 | 162,381.48 | 566,099.94 | 20 |
| 05042029 | 406,832.18 | 159,267.76 | 566,099.94 | 20 |
| 05052029 | 409,969.92 | 156,130.02 | 566,099.94 | 19 |
| 05062029 | 413,131.86 | 152,968.08 | 566,099.94 | 19 |
| 05072029 | 416,318.18 | 149,781.76 | 566,099.94 | 19 |
| 05082029 | 419,529.08 | 146,570.86 | 566,099.94 | 18 |
| 05092029 | 422,764.75 | 143,335.19 | 566,099.94 | 18 |
| 05102029 | 426,025.37 | 140,074.57 | 566,099.94 | 17 |
| 05112029 | 429,311.13 | 136,788.81 | 566,099.94 | 17 |
| 05122029 | 432,622.24 | 133,477.70 | 566,099.94 | 16 |
| 05012030 | 435,958.89 | 130,141.05 | 566,099.94 | 16 |
| 05022030 | 439,321.27 | 126,778.67 | 566,099.94 | 15 |
| 05032030 | 442,709.59 | 123,390.35 | 566,099.94 | 15 |
| 05042030 | 446,124.03 | 119,975.91 | 566,099.94 | 15 |
| 05052030 | 449,564.81 | 116,535.13 | 566,099.94 | 14 |
| 05062030 | 453,032.13 | 113,067.81 | 566,099.94 | 14 |
| 05072030 | 456,526.19 | 109,573.75 | 566,099.94 | 13 |
| 05082030 | 460,047.20 | 106,052.74 | 566,099.94 | 13 |
| 05092030 | 463,595.37 | 102,504.57 | 566,099.94 | 12 |
| 05102030 | 467,170.90 | 98,929.04 | 566,099.94 | 12 |
| 05112030 | 470,774.00 | 95,325.94 | 566,099.94 | 11 |
| 05122030 | 474,404.90 | 91,695.04 | 566,099.94 | 11 |
| 05012031 | 478,063.80 | 88,036.14 | 566,099.94 | 10 |
| 05022031 | 481,750.92 | 84,349.02 | 566,099.94 | 10 |
| 05032031 | 485,466.48 | 80,633.46 | 566,099.94 | 9 |
| 05042031 | 489,210.69 | 76,889.25 | 566,099.94 | 9 |
| 05052031 | 492,983.78 | 73,116.16 | 566,099.94 | 8 |
| 05062031 | 496,785.97 | 69,313.97 | 566,099.94 | 8 |
| 05072031 | 500,617.49 | 65,482.45 | 566,099.94 | 7 |
| 05082031 | 504,478.56 | 61,621.38 | 566,099.94 | 7 |
| 05092031 | 508,369.41 | 57,730.53 | 566,099.94 | 6 |
| 05102031 | 512,290.26 | 53,809.68 | 566,099.94 | 6 |
| 05112031 | 516,241.36 | 49,858.58 | 566,099.94 | 5 |
| 05122031 | 520,222.93 | 45,877.01 | 566,099.94 | 5 |
| 05012032 | 524,235.20 | 41,864.74 | 566,099.94 | 4 |
| 05022032 | 528,278.42 | 37,821.52 | 566,099.94 | 4 |
| 05032032 | 532,352.83 | 33,747.11 | 566,099.94 | 3 |
| 05042032 | 536,458.66 | 29,641.28 | 566,099.94 | 3 |
| 05052032 | 540,596.16 | 25,503.78 | 566,099.94 | 2 |
| 05062032 | 544,765.56 | 21,334.38 | 566,099.94 | 2 |
| 05072032 | 548,967.13 | 17,132.81 | 566,099.94 | 1 |
| 05082032 | 553,201.10 | 12,898.84 | 566,099.94 | 1 |
| 05092032 | 557,467.72 | 8,632.22 | 566,099.94 | |
| 05102032 | 561,766.37 | 4,332.69 | 566,099.06 | |
| | 40,890,368.70 | 19,116,224.06 | 60,006,592.76 | |

## Tu seguridad financiera es importante…

**Desde BBVA no te llamamos, ni enviamos correos electrónicos, ni mensajes SMS solicitando que entregues información confidencial como claves y códigos de activación que lleguen de nuestras aplicaciones o productos.**

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGAF

M0263001102340032196023449 37

# PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

| |
|---|
| **(1) Pagaré No:** |
| **(2) Deudor (es):** |
| **(3) Fecha de Desembolso:** |
| **(4) Monto del Crédito:** |
| **(5) Plazo:** _____ cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso. |
| **(6) Tasa interés remuneratoria:** |
| **(7) Destino del Crédito:**<br>_____Adquisición de Vivienda Nueva<br>_____ Adquisición de Vivienda Usada<br>_____Construcción de vivienda individual<br>_____Remodelación<br>____ Cesión de Crédito Hipotecario |
| **(8) Sistema de amortización:**<br>**____ Cuota Constante**<br>**____ Amortización constante a capital** |
| **(9) Fecha de pago primera cuota: El día _____ de _____ de _____** |
| **(10)Número de Cuenta para el débito de cuotas:** |

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que:

**Primero:** Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA** o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. **Segundo:** El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo**: La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalculo antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título,

aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **BBVA COLOMBIA** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido **BBVA COLOMBIA** en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. **Tercero**: Durante todo el plazo, pagare (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al **BBVA COLOMBIA** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del **BBVA COLOMBIA** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **BBVA COLOMBIA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **Sexto:** Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo 1** : En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de **BBVA COLOMBIA** y no sean objeto de renovación por parte de **El (Los) Hipotecante (s),** facultamos a BBVA Colombia para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes; igualmente autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Parágrafo 2:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al **BBVA COLOMBIA** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **BBVA COLOMBIA** a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así

como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **BBVA COLOMBIA**; en caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. **Décimo:** Que expresamente autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **BBVA COLOMBIA** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Décimo Primero:** En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA**, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número **(1)** se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el BBVA COLOMBIA; El espacio **(2)** deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio **(3)** debe ser diligenciado con la fecha en la que BBVA COLOMBIA realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio **(4)** debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio **(5)** se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente para el pago total de la obligación; El espacio **(6)** deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que BBVA COLOMBIA me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente; El espacio **(7)** se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio **(8)** será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio **(9)** será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio **(10)** se diligenciara con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma. _____

**LOS DEUDORES**

Nombres y Apellidos: Maria Trinidad Carrillo Garcia
Documento de identidad 37245341

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:

## PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No________________

| | |
|---|---|
| Dirección Calle 26 # 3-97 Portal de los alcazares | Dirección |
| Teléfono 3213795380 | Teléfono |
| Celular 5780544 ExT 118. | Celular |
| e-mail gerencia.operativa@... .com | e-mail |
| Firma | Firma |

**LOS DEUDORES**

| | |
|---|---|
| Nombres y Apellidos: | Nombres y Apellidos: |
| Documento de identidad | Documento de Identidad: |
| Dirección | Dirección |
| Teléfono | Teléfono |
| Celular | Celular |
| e-mail | e-mail |
| Firma | Firma |

Gmail **Felix Ortega <felixortega281191@gmail.com>**

# [Ticket #AOUD4EQKN] Comunicado BBVA Seguros de Vida - María Trinidad Carrillo García

**BBVA SEGUROS** <clientes@bbvaseguros.com.co> 21 de noviembre de 2024, 12:09 p.m.
Responder a: clientes@bbvaseguros.com.co
Para: Felixortega281191@gmail.com

Estimado Señor (a) María Trinidad Carrillo García

Recibe un cordial saludo por parte de BBVA Seguros Colombia, S.A.

Estamos adjuntando archivo con comunicado en relación al caso citado en la referencia.

Cordialmente,

En BBVA Seguros, queremos hacer tu vida más sencilla.

Creando Oportunidades

**BBVA Seguros**

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co

**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

**7 archivos adjuntos**

**Respuesta - María Trinidad Carrillo García.pdf**
524K

**Respuesta 21 12 2023 - Maria Trinidad Carrillo Garcia.pdf**
467K

**Copia Póliza Seguro Vida Deudor - Maria Trinidad Carrillo Garcia.pdf**
110K

**Certificación Seguro Vida Deudor Vigencia Noviembre - Maria Trinidad Carrillo Garcia.pdf**
609K

**Certificación Seguro Vida Deudor Vigencia Mayo - Maria Trinidad Carrillo Garcia.pdf**
609K

**Certificación Seguro Vida Deudor - Maria Trinidad Carrillo Garcia.pdf**
609K

**Clausulado Seguro Vida Deudor_BBVA Seguros.pdf**
214K

BBVA Seguros

# Nos aseguramos de Mantenerte bien informado

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2024

Señor (a)
María Trinidad Carrillo García
*Felixortega281191@gmail.com*

Asunto: Información, Seguro Vida Deudor Número 021210000009011
Certificado Número 00130321104000225518

Apreciado (a): María Trinidad.

En atención a tu comunicación recibida a través de nuestros canales de atención, nos permitimos informar el análisis realizado por nuestra Compañía, nos permitimos referirnos a las pretensiones consignadas en su libelo y que son del resorte de esta Compañía Aseguradora, no sin antes agradecer tus comentarios y sugerencias a fin de mejorar continuamente la calidad en nuestro servicio.

Nos permitimos dar respuesta a tus pretensiones de la siguiente manera:

1. Estamos enviando certificación del seguro Vida Deudor con número de póliza 021210000009011 certificado número 00130321104000225518, en donde encontrarás:

   i. El nombre y número de la póliza de seguro.
   ii. La fecha de suscripción.
   iii. Las coberturas contratadas
   iv. Las sumas aseguradas.

2. Estamos enviando certificación del seguro Vida Deudor con número de póliza 021210000009011 certificado número 00130321104000225518 al mes de mayo del 2023.

3. Estamos enviando certificación del seguro Vida Deudor con número de póliza 021210000009011 certificado número 00130321104000225518 al mes de noviembre del 2023.

4. Nos permitimos anexar la copia póliza (declaración de asegurabilidad) del seguro nombrado en el asunto, que es el documento firmado al momento de la formalización del seguro.

   Es importante aclarar que junto con la certificación y clausulado, conforman la copia integra del seguro, ya que no se cuenta con más documentos del mismo.

5. Nos permitimos anexar clausulado del seguro Vida Deudor con número de póliza 021210000009011 certificado número 00130321104000225518 en el cual encontrarás las condiciones generales de la póliza. Respecto a las condiciones particulares, es de aclarar que estas reposan en la certificación enviada en el punto 1.

VIGILADO

6. Nos permitimos informar que el seguro fue formalizado el pasado 28 de septiembre de 2017. Es de indicar que no existe constancia de entrega de cada uno de los certificados de inclusión a las pólizas vida grupo deudores, toda vez que los documentos son firmados por el cliente al momento de la formalización del crédito, por tanto, el asesor de la sucursal bancaria donde se realizó dicho proceso debió entregar copia de todos los documentos relacionados con dicha inclusión.

7. Nos permitimos informar que el pasado 16 de diciembre de 2023 se recibió reporte de siniestro a través de nuestra línea de atención.

8. Informamos que el pasado 21 de diciembre de 2023 se genero respuesta de siniestro sobre el seguro Vida Deudor con número de póliza 021210000009011 certificado número 00130321104000225518 el cual amparaba la obligación número 9602344937, en la cual se objeto la solicitud por los motivos señalados en la comunicación anexa a la presente respuesta.

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente tú solicitud y con gusto quedamos atentos a cualquier información adicional que consideres necesaria.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puedes comunicarte al 01 8000 934 020 a nivel nacional, o al 601 307 8080 en Bogotá, escribirnos al buzón *clientes@bbvaseguros.com.co* o ingresar a nuestra página web *www.bbvaseguros.com.co*.

**En BBVA Seguros, es muy sencillo asegurar tu tranquilidad.**

**Cordialmente,**

**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.**
**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: VJ

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros:

Mail: *defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co*
Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Recuerda que para información y radicación de tu siniestro puedes comunicarte a nuestra línea exclusiva 601 307 7121.

VIGILADO

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
**Nit. 800.240.882 - 0**

C E R T I F I C A:

Que: El (a) Señor (a) **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.245.341**, adquirió la obligación No. **0013-0321-10-9602344937** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 121 0000009011** certificado No. **0013-0321-10-4000225518** con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|---|---|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | $42,977,998.02 |
| Incapacidad total y permanente | $42,977,998.02 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor vigente a la fecha de mayo del 2023 y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $42.994, correspondiente al periodo del 05/11/2023 al 04/12/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 28/09/2017 y revocada el día 04/12/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.**
Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co
**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: VJ

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

***-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".***

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.""

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
**Nit. 800.240.882 - 0**

C E R T I F I C A:

Que: El (a) Señor (a) **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.245.341**, adquirió la obligación No. **0013-0321-10-9602344937** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 121 0000009011** certificado No. **0013-0321-10-4000225518** con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|---|---|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | $44,245,959.00 |
| Incapacidad total y permanente | $44,245,959.00 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor vigente a la fecha de noviembre del 2023 y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $42.994, correspondiente al periodo del 05/11/2023 al 04/12/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 28/09/2017 y revocada el día 04/12/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.**
Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co
**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: VJ

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

***-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".***

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.""

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**
**Nit. 800.240.882 - 0**

C E R T I F I C A:

Que: El (a) Señor (a) **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **37.245.341**, adquirió la obligación No. **0013-0321-10-9602344937** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores** No. **02 121 0000009011** certificado No. **0013-0321-10-4000225518** con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

| AMPARO | *VR. ASEGURADO |
|---|---|
| Vida (Muerte por cualquier causa) | $44,713,940.38 |
| Incapacidad total y permanente | $44,713,940.38 |

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor actual vigente a la fecha de expedición del documento y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $42.994, correspondiente al periodo del 05/11/2023 al 04/12/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 28/09/2017 y revocada el día 04/12/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,

**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.**
Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | clientes@bbvaseguros.com.co
**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: VJ

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

***-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".***

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados.""

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

# PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES BANCASEGUROS

## AMPARO BÁSICO

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., EN ADELANTE DENOMINADA "LA COMPAÑÍA", CUBRE A LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO CONTRA EL RIESGO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, INCLUYENDO EL SUICIDIO Y HOMICIDIO DESDE EL PRIMER DÍA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTE AMPARO.

## EXCLUSIONES

EL AMPARO BÁSICO NO CONTEMPLA EXCLUSIONES

## CONDICIONES GENERALES

### CLÁUSULA PRIMERA – EL TOMADOR

Es la persona jurídica a cuyo nombre se expide la presente póliza para asegurar un número determinado de personas.

### CLÁUSULA SEGUNDA – GRUPO ASEGURADO

Es el constituido por un conjunto de personas naturales vinculadas bajo una misma personería jurídica en virtud de una situación legal reglamentaria, o que tienen con una tercera persona (TOMADOR) relaciones estables de la misma naturaleza, cuyo vínculo no tenga relación con el único propósito de contratar el seguro de vida.

### CLÁUSULA TERCERA – PAGO DE PRIMAS

El pago de la primera prima o cuota es condición indispensable para la iniciación de la vigencia del seguro.

Para el pago de las demás primas anuales o fraccionadas, "LA COMPAÑÍA" concede sin recargo de intereses un plazo de gracia de un mes a partir de la fecha de cada vencimiento. Durante dicho plazo se considerará el seguro en vigor y por consiguiente si ocurriere algún siniestro, "LA COMPAÑÍA" tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas o fracciones causadas pendientes de pago por parte del tomador, hasta completar la anualidad respectiva.

Si las primas posteriores a la primera no fueran pagadas antes de vencerse el plazo de gracia, se producirá la terminación del contrato y "LA COMPAÑÍA" quedara libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la expiración de dicho plazo.

### CLÁUSULA CUARTA – FRACCIONAMIENTO DE PRIMAS

Las primas están calculadas con forma de pago anual, pero pueden ser pagadas en fracciones semestrales, trimestrales o mensuales, mediante aplicación de recargos.

En grupo deudores las primas dependen de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, por lo tanto estas primas no están sujetas a recargo por pago fraccionado.

### CLÁUSULA QUINTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

Si el Tomador avisa por escrito a "LA COMPAÑÍA" para que esta póliza sea revocada, será responsable de pagar todas las primas causadas hasta la fecha de la revocación. El contrato quedará revocado en la fecha del recibo de tal comunicación por "LA COMPAÑÍA" o en la fecha especificada por el tomador, si esta es posterior a la fecha de recibido para tal terminación y el tomador será responsable de pagar a "LA COMPAÑÍA" todas las primas adeudadas en esa fecha.

"LA COMPAÑÍA" devolverá la parte proporcional de las primas pagadas y no devengadas desde la fecha de revocación. El valor de la prima devengada y de la devolución se calculará a prorrata.

### CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por "LA COMPAÑÍA".

La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por "LA COMPAÑÍA", la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato. Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud produce igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero "LA COMPAÑÍA" sólo estará obligada en caso de siniestro a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicará lo contenido en el artículo 1058 del código de comercio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - IRREDUCTIBILIDAD**

Transcurridos dos (2) años en vida del asegurado, desde la fecha en que se perfecciona el contrato, el valor del seguro no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.

**CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN DEL AMPARO BÁSICO**

El seguro de cualquiera de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos, termina por las siguientes causas:

a. Por falta de pago de prima.
b. Cuando el tomador solicite por escrito la exclusión del seguro, excepto en el seguro de deudores.
c. Un mes después de haber dejado de pertenecer al grupo asegurado.
d. Al vencimiento de la póliza si ésta no se renueva.
e. A la terminación o revocación del contrato por parte del tomador.
f. En el aniversario de la póliza más próximo a la fecha en que el asegurado cumpla la edad definida en las condiciones generales y particulares de la póliza.
g. Por la extinción total de la obligación en el caso de seguros de deudores.
h. Al momento en que a un asegurado se le indemnice los porcentajes de la suma asegurada contemplados en el anexo de Incapacidad Total y Permanente, desmembración o inutilización, si han sido contratados por el tomador.
i. En el momento de disolución del grupo asegurado.

   Se entenderá disuelto, cuando el grupo quede integrado por un número inferior a 10 asegurados durante la vigencia de la póliza.

**CLÁUSULA NOVENA – RENOVACIÓN**

La presente póliza es renovable a voluntad de las partes contratantes.

Si las partes, con anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifestare lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un período igual al pactado, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula quinta de la presente póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMA- CONVERTIBILIDAD**

Los asegurados que se separen del grupo tendrán derecho a asegurarse sin nuevos requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo esta póliza, pero sin beneficios adicionales, en cualquiera de los planes de seguro individual de los que emite "LA COMPAÑÍA", con excepción de los planes temporales o crecientes, siempre y cuando lo solicite dentro de un mes contado a partir de su retiro del grupo asegurado. El seguro individual se emitirá de acuerdo con las condiciones del respectivo plan y conforme a la tarifa aplicable a la edad alcanzada por el asegurado y su ocupación en la fecha de solicitud. En caso de haberse aceptado bajo la póliza riesgos subnormales, se expedirán los certificados individuales con la clasificación impuesta bajo la póliza de grupo y la extra-prima que corresponda.

Si el asegurado fallece dentro del plazo para solicitar la póliza de vida individual, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, sin que ella se hubiere expedido (medie solicitud o pago de prima) sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación aseguradora bajo la póliza respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA– INEXACTITUD DE LA DECLARACIÓN DE LA EDAD**

Si respecto a la edad del asegurado se comprobare inexactitud en la declaración de asegurabilidad, se aplicarán las siguientes normas:

a. Si la edad verdadera está fuera de los límites autorizados de la tarifa de "LA COMPAÑÍA", el contrato quedará sujeto a la sanción prevista en el artículo 1058 del Código de Comercio.
b. Si es mayor que la declarada, el seguro se reducirá en la proporción necesaria para que su valor guarde relación matemática con la prima anual percibida por "LA COMPAÑÍA".
c. Si es menor, el valor del seguro se aumentará en la misma proporción establecida en el litoral b.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA– CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO**

"LA COMPAÑÍA" o el Tomador cuando sea autorizado, expedirá para cada asegurado un certificado individual con aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios o de valor asegurado, se expedirá un nuevo certificado que reemplazara al anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS**

El beneficiario puede ser a título oneroso y debe nombrarse expresamente al suscribirse el seguro.

Cuando el beneficiario sea título gratuito, el asegurado lo podrá cambiar en cualquier momento, pero tal cambio sólo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación escrita a "LA COMPAÑÍA".

Cuando no se designen los beneficiarios o la designación se haga ineficaz o quede sin efecto por cualquier causa, tendrán la calidad de tales el cónyuge del asegurado en la mitad del seguro, y los herederos



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

legales de esté en la otra mitad. Igual solución se les dará si la designación del beneficiario ha sido a título gratuito y ocurre uno de los eventos siguientes: Si el asegurado y el beneficiario mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero y si la designación ha sido a título oneroso y ocurre cualquiera de los dos últimos eventos mencionados, el seguro será provecho únicamente de los herederos del beneficiario.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN**

El asegurado o el beneficiario según el caso, quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta, o si en apoyo de ella se hicieran otros medios o documentos engañosos o dolosos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – AVISO DE SINIESTRO**

En caso de siniestro de cualquiera de los asegurados, el tomador o beneficiario deberá dar aviso a "LA COMPAÑÍA" dentro de los 60 días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.

El asegurado, tomador o beneficiario podrá reportar en línea el siniestro mediante:

Correo electrónico: siniestros.co@bbva.com
Línea nacional: 018000934020
Línea en Bogotá: 3078080

Si el siniestro se reporta por medio del correo electrónico mencionado anteriormente, para mayor agilidad y claridad, el asunto del correo se debe identificar como: Aviso de Siniestro, nombre de producto a reclamar, número de la póliza a reclamar, nombre completo del cliente y número del documento de identificación.
En este correo se debe hacer una breve descripción de los hechos que generaron el evento o la pérdida, la fecha y lugar de ocurrencia.
Sin perjuicio de la libertad probatoria que asiste, el asegurado, tomador o beneficiario deberá brindar los siguientes documentos, teniendo en cuenta el amparo presentado:

Hipotecario:
VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.
ITP: Dictamen de calificación.
ITT: Copia de cada una de las incapacidades temporales superiores a 15 días

Leasing Habitacional:

VIDA: Carta de reclamación formal o correo de aviso de siniestro, Registro civil de defunción, Epicrisis sobre la causa de fallecimiento.
ITP: Dictamen de calificación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA– PAGO DE INDEMNIZACIONES**

"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante "LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.

Para el pago de la indemnización, el tomador o beneficiarios, entregarán a "LA COMPAÑÍA" las pruebas legales necesarias y cualquier otro documento indispensable que "LA COMPAÑÍA" esté en derecho de exigir para acreditar la ocurrencia del siniestro.

El tomador o el beneficiario, a petición de "LA COMPAÑÍA", deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle la investigación del siniestro. En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA COMPAÑÍA" podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

"LA COMPAÑÍA" pagará por conducto del tomador a los beneficiarios, o directamente a estos la indemnización a que está obligada por la presente póliza y sus anexos, si los hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA– DERECHOS DE INSPECCIÓN**

"LA COMPAÑÍA" se reserva el derecho de inspeccionar los libros y documentos del tomador que se refieran al manejo de esta póliza.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA– ADHESIÓN**

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza, legalmente aprobados y que representen un beneficio a favor del asegurado, estas modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la póliza, siempre que el cambio no implique un aumento a la prima originalmente pactada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA– NOTIFICACIONES**

Para cualquier notificación que deban hacerse las partes para la ejecución de las estipulaciones anteriores, deberá consignarse por escrito (cuando la ley así lo exija) y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección registrada por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA– PRESCRIPCIÓN**

La prescripción de las acciones derivadas de las parte de la presente póliza, se regirá de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA– DISPOSICIONES LEGALES**

Para los demás efectos contemplados en este contrato, la presente póliza se regirá por lo estipulado en el Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– OBLIGACIONES DEL TOMADOR / ASEGURADO**

Con fundamento en normas legales el tomador o asegurado de la póliza mantendrá vigente la información que exige la Compañía como requisito para la vinculación de clientes según los formularios propuestos y, para efecto, la actualizará al momento de renovación o por lo menos anualmente. Cuando se trate de un beneficiario diferente al asegurado que reciba la indemnización del seguro, deberá suministrar la información como requisito previo para el respectivo pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA– DOMICILIO**

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C. en la República de Colombia.

**ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

Por convenio entre LA COMPAÑÍA y el tomador, el presente anexo hace parte de la póliza de vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

**1. AMPAROS**

**1.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA A LA CUAL ACCEDE Y ANTES DE CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD DEFINIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SI COMO ASEGURADO SUFRE UNA INCAPACIDAD QUE IMPIDA DE EN FORMA TOTAL Y PERMANENTE REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD U OCUPACIÓN SIEMPRE QUE NO HAYA SIDO PROVOCADA POR EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL 100% DEL VALOR ASEGURADO.

SÓLO SE CONSIDERARÁ COMO INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CON INDEPENDENCIA DE SI PERTENECE O NO A UN RÉGIMEN ESPECIAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, CUANDO EXISTA UNA CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL, EN FIRME, REALIZADA POR LA EPS, LA ARL O LA AFP A LA CUAL SE ENCUENTRE AFILIADO O POR LA JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, SIEMPRE QUE LA MISMA ARROJE UNA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL IGUAL O SUPERIOR AL 50%.

LA FECHA DEL SINIESTRO SERÁ LA FECHA DE EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN.

**2. CONVERTIBILIDAD**

El derecho de conversión previsto en la póliza no es aplicable a este anexo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

BBVA Seguros
Creando Oportunidades

## ANEXO PARA PÓLIZA DE DEUDORES

Por convenio entre "LA COMPAÑÍA" y el tomador, el presente anexo hace parte de la Póliza de Vida grupo arriba indicada y queda sujeto a sus estipulaciones y excepciones, lo mismo que a las siguientes condiciones:

**AMPARO**

AMPARA CONTRA EL RIESGO DE MUERTE A LOS DEUDORES DEL TOMADOR DE LA PRESENTE PÓLIZA

**CAUSALES DE TERMINACIÓN**

A. Por extinción total de la obligación
B. Por muerte o incapacidad total y permanente (si se ha contratado este amparo) del deudor.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**1.** La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años.

**2.** Para los efectos del presente anexo, la iniciación del seguro para cada uno de los asegurados individualmente considerados amparados por la presente póliza, queda condicionada a la entrega real del dinero, por lo tanto la cobertura individual se inicia en la fecha del desembolso del mismo.

**3.** Se considera como tomador al acreedor, quien tendrá carácter de beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda. Entendiéndose por saldo insoluto el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor.
En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor.

**4.** Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro, se expresa en Unidades de Valor Real UVR, adeudadas será calculada con base en la cantidad de Unidades de Valor Real UVR adeudas en la fecha del fallecimiento, liquidada a la cotización del día en que se efectúe el pago del siniestro o en la fecha en la cual "LA COMPAÑÍA" informe por escrito al tomador su aceptación de la declaratoria de Incapacidad Total y Permanente del deudor según el caso y si ha contratado este amparo.

**5.** La vigencia de la póliza depende de la periodicidad pactada para la amortización de la deuda, motivo por el cual no supone recargo en la prima correspondiente.

**CLÁUSULA PARTICULAR PARA TODOS LOS AMPAROS – EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA**

Aplica para el amparo básico:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 74 años más 364 días.
- Permanencia: Hasta el fin del crédito.

Aplica para el anexo de incapacidad total y permanente:

- Edad mínima de ingreso: 18 años
- Edad máxima de ingreso: 69 años más 364 días.
- Permanencia: 71 años más 364 días.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Producto de BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Gmail **Felix Ortega <felixortega281191@gmail.com>**

# Derecho de Petición - Apoderado General María Trinidad Carrillo García C.C. No. 37.245.341

**Felix Ortega** <felixortega281191@gmail.com> 20 de enero de 2025, 10:17 a.m.
Para: bbva.bogota@aecsa.co

**Señores**
**AECSA**

**Ref. Derecho de petición.**

**Gerardo Alfonso Alba Carrillo**, identificado con C.C. No. 13.276.038, actuando en calidad de Apoderado General de la señora **María Trinidad Carrillo García**, identificada con C.C. No. 37.245.341 conforme a la Escritura Pública No. 4020 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta adjunta, por medio del presente correo electrónico me permito radicar en UN (01) archivo PDF adjunto **Derecho de Petición** junto con los anexos que le sirven de prueba y me legitiman para solicitar la información requerida.

Anexo:
- Derecho de petición y anexo (11 folios).

Atentamente,

--
**GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO**
**C.C. No. 13.276.038**
**Apoderado general de**
**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**C.C. No. 37.245.341**

Enviado con Mailsuite · Darse de baja

**Derecho Petición AECSA y Anexos.pdf**
13049K

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
-Abogado-
Especialista Derecho de Seguros
Universidad Externado de Colombia

**Señores**
**AECSA**

REF: **DERECHO DE PETICIÓN**

**GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO,** identificado con C.C. No. 13.276.038, en mi calidad de Apoderado General de la señora **MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA,** identificada con C.C. No. 37.245.341 conforme a la Escritura Pública No. 4020 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta, muy respetuosamente y con fundamento en el Art. 23 de la Constitución Política me permito ejercer el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** con fundamento en los siguientes,

## HECHOS

1. Mediante correo electrónico del 28 de octubre del 2024 mi mandante radicó derecho de petición ante el Banco BBVA Colombia S.A. (Notifica.co@bbva.com).

2. A través del derecho de petición se solicitó información relacionada con el Crédito Hipotecario No. 9602344937.

3. Mediante correo electrónico del 05 de noviembre del 2024 el Banco BBVA dio respuesta a la petición adjuntado para tal fin el oficio de la misma fecha junto con seis (06) archivos adicionales.

4. En el citado oficio de respuesta del 05 de noviembre el Banco BBVA le informó a mi mandante que el crédito hipotecario cuenta con un "bloqueo jurídico" y sugirió "*...confirmar con la casa de cobranza AECSA (...), quienes le informarán de manera precisa el saldo a la fecha en la o llegar a una negociación con pago parcial o total del crédito.*"

5. Actualmente desconocemos el estado del crédito, si éste se encuentra en cobro prejurídico o si ya se encuentra en instancias judiciales (proceso ejecutivo hipotecario).

Como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos, solicito muy respetuosamente pronta RESOLUCIÓN a las siguientes,

## PRETENSIONES

1. **CERTIFICAR** el saldo insoluto actual del Crédito Hipotecario No. 9602344937 suscrito por la señora María Trinidad Carrillo con el Banco BBVA, incluyendo intereses corrientes, intereses moratorios y demás costos adicionales.

2. **INFORMAR** si actualmente el trámite de cobranza del Crédito Hipotecario No. 9602344937 se encuentra en cobro prejurídico.

3. **INFORMAR** si actualmente el trámite de cobranza del Crédito Hipotecario No. 9602344937 se encuentra en instancias judiciales y, en caso afirmativo, indicar:

   I) El despacho judicial donde se tramita el proceso ejecutivo.
   II) Ciudad donde se tramita el proceso ejecutivo.
   III) Radicado del proceso ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Constitución Política: Art. 23.

## PRUEBAS

Av. 4 No. 22N-10, Lc. 102, Edif. Prados del Norte 1, B. Prados del Norte – Cúcuta
Telfs. 311-853-5336. E-mail: Felixortega281191@gmail.com

Scanned with CamScanner

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**

-Abogado-

Especialista Derecho de Seguros

Universidad Externado de Colombia

- Cédula de ciudadanía de María Trinidad Carrillo García.
- Cédula de ciudadanía del suscrito.
- Escritura pública No. 4020 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta.

**NOTIFICACIONES**

La suscrita recibe notificaciones en la Avenida 4 No. 22N-10, Lc. 102, Edif. Prados del Norte 1, B. Prados del Norte de ésta ciudad de Cúcuta.
E-mail: **Felixortega281191@gmail.com.**

Atentamente,

Gerardo Alfonso Alba Carrillo

**GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO**
**C.C. No. 13.276.038**
**Apoderado general de**
**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**C.C. No. 37.245.341**

Scanned with CamScanner

Gmail **Felix Ortega <felixortega281191@gmail.com>**

# Comunicación - Proceso de Conciliación.

**Comunicaciones - Plataforma Jurídica - Litivo** <info@litivo.com> 26 de febrero de 2025, 4:33 p.m.
Para: Felixortega281191@gmail.com

## Cordial Saludo,

Le informamos que ha sido radicada una nueva solicitud:

Tipo de Proceso: Conciliación en Derecho
Código del proceso: 6729
Entidad Promotora: Fundación Liborio Mejía
Sede: Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Cúcuta
Solicitante: Felix Leonardo Ortega Salas
Convocantes:

- **María Trinidad Carrillo García** undefined 0

Convocados:

- **Bbva - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S A** undefined undefined
- **Bbva Seguros De Vida Colombia S A** undefined undefined

Para iniciar sesión en la cuenta, ingresa en el siguiente enlace:

Ir a Litivo

Gracias por tu tiempo.

Atentamente,
Equipo Litivo Software

Para mayores informes sobre este correo electrónico, puede contactar a:
Correo: cucuta@fundacionlm.org
Celular: 3106960072
Teléfono: 3106960072, 3213212240

**IMPORTANTE:** Por favor no responda este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica. Este correo es enviado a través de la plataforma digital jurídica Litivo.

Este correo es únicamente informativo y es de uso exclusivo del destinatario(a), puede contener información privilegiada y/o confidencial. Si no es usted el destinatario(a) deberá borrarlo inmediatamente.

© Derechos de autor reservados - Nuvakta S.A.S. 2025

**CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN POR NO ACUERDO E INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

**Radicado: 0237725**

En San José de Cúcuta - Norte de Santander, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2.025, se expide la presente constancia de no conciliación declarada fallida la presente audiencia, e inasistencia de uno convocados, dentro de la diligencia de Conciliación Extrajudicial en Materia Civil de manera **VIRTUAL** de conformidad con lo estatuido en la Ley 2220 del 30 de junio de 2.022, artículos 67 y 68, como requisito de procedibilidad, solicitada por:

**CONVOCANTE:**

**MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**, identificada con la C.C. N°. 37.245.341 de Cúcuta, celular 311-8535336, correo electrónico felixortega281191@gmail.com, quien confirió poder general al señor **GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO**, **Asiste Virtual**, identificado con la C.C. N°. 13.276.038 de Cúcuta, celular 3213795380, correo electrónico galba5620@gmail.com, mediante escritura pública N°. 4020 del 5 de diciembre de 2.024, en la Notaria Séptima del Círculo de Cúcuta, y quien sustituye poder en esta diligencia al doctor **FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**, identificado con la C.C. No. 1.090.444.662, portador de la T.P. No. 270.635 del C.S.J, para representar los intereses de la convocante.

**APODERADO: Dr. FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**, **Asiste Virtual**, identificado con la C.C. No. 1.090.444.662, portador de la T.P. No. 270.635 del C.S.J, Dirección avenida 4 Nº. 22N – 10 local 102 Ed. Prados del Norte 1 de la Ciudad de Cúcuta, celular 311-8535336, correo electrónico felixortega281191@gmail.com, quien adjunta poder a la solicitud, una vez verificado sus documentos se le reconoce personería para actuar en el presente trámite previas las imposiciones de Ley.

**CONVOCADOS:**

**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0**, **Asiste Virtual,** la doctora **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, identificada con la C.C. N°. 52.024.002, y portadora de la T.P. N°. 79504 del C.S de la J, celular 311-2576883, correo electrónico judicialesseguros@bbva.com

**Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1**, **NO Asiste virtual,** Carrera 9 N°. 72-71 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico notica.co@bbva.com.

**EL CONCILIADOR** doctor **LUIS ARMANDO RAMIREZ REALES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.489.394 expedida en Cúcuta, abogado titulado en ejercicio portador de la T.P. N°. 103.111 del CSJ, en su calidad de Conciliador con título emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

FLM Fundación Liborio Mejía
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

**CONSIDERANDOS:**

Por solicitud presentada a este centro de conciliación, el día 26 de febrero de 2.025, por el doctor **FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**, en calidad de apoderada de la señora **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**, solicitó audiencia de Conciliación Extrajudicial en Materia Civil, siendo convocados **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A, y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

1. Aceptada esta solicitud, y por reunir todos los requisitos de ley se fijó como fecha para la Audiencia Extrajudicial de Conciliación en Materia Civil el día 13 de marzo de 2.025, a las 4 de la tarde, fecha en la cual se hacen presentes la parte convocante y su apoderado, y la apoderada General Judicial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A,** no asistiendo a la misma el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**

2. En la misma comunicación se le hicieron la advertencia de ley a las partes de las sanciones a imponer en el evento de la no comparecencia a la audiencia virtual en forma injustificada de conformidad con el artículo 59 de la Ley 2220 de 2.022.

**HECHOS DE LA SOLICITUD:**

*"1. El 21 de septiembre del 2017 la señora María Trinidad Carrillo, en adelante la Convocante, suscribió con el Banco BBVA Colombia S.A., en adelante el Banco, la Solicitud de Vinculación y Contratación de Productos también denominado Formulario Básico y/o Solicitud de Vinculación.*

*2. El día 28 de septiembre del 2017 el Banco aprobó y desembolsó el dinero del crédito por un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($54.700.000,oo).*

*3. El producto se identifica como Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937.*

*4. La cuota mensual del crédito ascendía a la suma de $566.099,94.*

*5. El 28 de septiembre del 2017 la Convocante suscribió con la compañía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., en adelante la Aseguradora, la Solicitud/Certificado Individual Seguro de Vida Grupo Deudores con el fin de amparar el crédito hipotecario.*

*6. La póliza de seguro de vida grupo deudores se identifica con el número 02 121 0000009011 Certificado No. 0013-0321-10-4000225518.*

*7. En la citada póliza de seguro la Convocante reviste la calidad de asegurada y el Banco ostenta la doble calidad de Tomador/Beneficiario.*

*8. La póliza de seguro tiene contratado los amparos de Vida (Muerte por cualquier causa) e Incapacidad Total y Permanente.*

*9. La póliza de seguro inició su vigencia anual el 28 de septiembre del 2017.*

*10. El 20 de mayo del 2023 la Convocante fue diagnosticada con enfermedad cerebro vascular de origen izquierdo región occipital izquierda.*

*11. A causa de la citada enfermedad la Convocante solo pudo seguir pagando el crédito hipotecario hasta el mes de junio del 2023.*

*12. El 02 de noviembre del 2023 la Convocante fue valorada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Norte de Santander.*

*13. Mediante el oficio JRCINS 12643/2023 del 04 de noviembre del 2023 la Junta Regional de Calificación de Invalidez le notificó a la Convocante el Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional No. 11202301887.*

*14. A través del citado dictamen la Junta Regional le determinó a la Convocante una pérdida de capacidad laboral y ocupacional del OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (81,79%) con fecha de estructuración del 20 de mayo del 2023.*

*15. El 16 de diciembre del 2023 la Convocante presentó ante la Aseguradora la reclamación de indemnización solicitando afectar el amparo de Incapacidad Total y Permanente.*

*16. Mediante el oficio del 21 de diciembre del 2023 la Aseguradora objetó el pago del siniestro por reticencia conforme al art. 1058 C.Com., manifestando lo siguiente:*

De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS – NordVital IPS de enero 30 de 2009, encontramos que la señora María Trinidad Carrillo García tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial), además, se evidencia antecedentes de DM (diabetes mellitus) y Artrosis. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

*(...)*

De acuerdo con la historia clínica de la NUEVA EPS – NordVital IPS de enero 30 de 2009, encontramos que la señora María Trinidad Carrillo García tiene antecedentes médicos de HTA (hipertensión arterial), además, se evidencia antecedentes de DM (diabetes mellitus) y Artrosis. Estos diagnósticos forman parte de las causales de calificación. Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivaron la objeción al pago del respectivo seguro.

*17. El 28 de octubre del 2024 la Convocante radicó derecho de petición ante el Banco (Notifica.co@bbva.com) solicitando información y expedición de certificados del crédito, valores adeudados y copia de los documentos, así mismo solicitó información y copia de los documentos de la póliza de seguro.*

*18. De igual forma el 28 de octubre del 2024 la Convocante radicó derecho de petición ante la Aseguradora (Judicialesseguros@bbva.com) solicitando información y expedición de certificados de vigencia y copia de los documentos de la póliza de seguro.*

*19. Mediante correo electrónico del 05 de noviembre del 2024 el Banco dio respuesta a la petición adjuntando para tal fin el oficio de la misma fecha junto con, i) la Solicitud de vinculación y contratación de producto; ii) el Pagaré; iii) la Carta previa al otorgamiento;*

*iv) la Solicitud/Certificado individual de seguro de vida; y, v) la Solicitud/Certificado individual de seguro de daños;*

*20. En el numeral 1° del oficio del 05 de noviembre del 2024 el Banco informó que el crédito se encuentra en bloqueo jurídico y por dicho motivo "…no es posible generar un certificado o constancia de la misma…"*

*21. En el párrafo final del citado numeral 1° el Banco manifestó "…sugerimos confirmar con la caza (SIC) de cobranza AECSA a la línea de atención (…) correo: bbva.bogotá@aecsa.co, quienes le informarán de manera precisa el saldo a la fecha en la o llegar a una negociación con pago parcial o total del crédito."*

*22. En el numeral 3° del oficio del 05 de noviembre del 2024 el Banco informó que "…el valor adeudado para el mes de noviembre de 2023, no es posible confirmarlo, ya que solo se evidencia pago hasta el mes de julio de 2023." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

*23. Mediante correo electrónico del 21 de noviembre del 2024 la Aseguradora dio respuesta a la petición adjuntado para tal fin el oficio de la misma fecha junto con, i) la Solicitud/Certificado individual; ii) las Certificaciones de vigencia de la póliza; iii) el Clausulado que rige la póliza; y, iv) la objeción del 21 de diciembre del 2023.*

*24. De los certificados expedidos por la Aseguradora se extrae que la póliza de seguro de vida grupo deudores estuvo vigente hasta el 04 de diciembre del 2023, fecha en que fue revocada, véase:*

*Se aclara que el valor asegurado certificado en el presente documento, es el valor actual vigente a la fecha de expedición del documento y el mismo varía mes a mes, de acuerdo al valor adeudado. La última prima cobrada fue por $42.994, correspondiente al periodo del 05/11/2023 al 04/12/2023.

La póliza fue formalizada con fecha 28/09/2017 y revocada el día 04/12/2023. El beneficiario oneroso de la póliza fue BBVA Colombia, 100%.

*25. De los certificados expedidos por la Aseguradora se extrae que la suma asegurada al mes de noviembre del 2023, esto es a la fecha del siniestro, ascendía a $44.245.959.*

*26. El numeral 1.1. "Incapacidad Total y Permanente" que hace parte del Anexo de Incapacidad Total y Permanente del clausulado que rige la póliza señala que "La fecha del siniestro será la fecha de emisión de la correspondiente calificación." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

*27. Por lo anterior y al tener en cuenta hecho 23, el siniestro bajo la cobertura de Incapacidad Total y Permanente ocurrió en vigencia de la póliza.*

*28. El 20 de enero del 2025 la Convocante radicó derecho de petición ante AECSA (Bbva.bogotá@aecsa.co) solicitando información sobre el estado actual de la deuda, sobre el trámite del proceso prejurídico o jurídico, si es el caso.*

*29. A la fecha AECSA no dio respuesta a la petición por lo cual desconocemos el saldo insoluto al mes de noviembre del 2023 y a la fecha actual.*

*30. A la fecha, habiendo transcurrido un término superior a CINCO (05) AÑOS desde la suscripción de la póliza (28 de septiembre del 2017), la Aseguradora NO ha iniciado ninguna acción de carácter prejudicial o judicial en contra de la Convocante para solicitar la nulidad del contrato de seguro por reticencia.*

*31. La falta de acciones prejudiciales y/o judiciales por parte de la Aseguradora le impidieron suspender y/o interrumpir a su favor el término prescriptivo que corría en su contra a partir de la suscripción de la póliza.*

*32. A partir del 29 de septiembre del 2022 se configuró la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de la acción y/o excepción de nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia en contra de la Aseguradora de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 1081 del Código de Comercio.*

*33. Al momento de la solicitud y desembolso del crédito hipotecario el Banco y la Aseguradora OMITIERON entregar a la Convocante los documentos relacionados con la póliza de seguro de vida grupo deudores que ampara el producto financiero.*

*34. Al momento de la solicitud y desembolso del crédito el Banco OMITIÓ entregarle a la Convocante los documentos relacionados con el producto financiero, esto es el contrato, las tablas de amortización y lo demás documentos necesarios para su conocimiento.*

*35. El Banco y la Aseguradora incumplieron flagrantemente el Deber de Información dispuesto en el Literal C del Art. 7 "Obligaciones especiales de las entidades vigiladas", y Art. 9 "Contenido mínimo de la información al consumidor financiero" de la Ley 1328 del 2009, y Num. 1.3 del Art. 3 "Derechos y deberes de los consumidores y usuarios" y Art. 23 "Información mínima y responsabilidad" de la Ley 1480 del 2011, al omitir entregar los documentos relacionados con el contrato del crédito hipotecario y del seguro que lo ampara.*

*36. La Convocante solo tuvo acceso a los documentos relacionados con su póliza de seguro hasta el día 05 y 21 de noviembre del 2024, fechas en las que el Banco y la Aseguradora le hicieron entrega de la Solicitud/Certificado Individual y el Clausulado que rigen la póliza.*

*37. A la fecha la Aseguradora NO ha realizado el pago del saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 a favor del Banco.*

*38. De acuerdo al numeral 3° de la cláusula Condiciones Particulares que hace parte del Anexo para Póliza Deudores el saldo insoluto de la obligación incluye "…el capital no pagado, más los intereses corrientes calculados hasta la fecha del fallecimiento del deudor. En el evento de existir mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no pagadas por el deudor." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

*39. La cláusula décimo sexta del clausulado la Aseguradora que rige la póliza suscrita señala respecto a los intereses moratorios del art. 1080 C.Com., lo siguiente:*

*"LA COMPAÑÍA" pagará el valor del seguro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante*

*"LA COMPAÑÍA". Vencido este plazo, "**LA COMPAÑÍA" reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario además del valor a indemnizar, lo estipulado en el artículo 1080 del código de comercio.**" (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

*40. De acuerdo a la cláusula citada en precedencia, la Aseguradora, sin perjuicio de su obligación de pagar el saldo insoluto a favor del Banco, debe reconocer y pagar a favor de la Convocante los intereses moratorios que trata el Art. 1080 C.Com., ya que en su calidad de Deudora / Asegurada ha desplegado todas las acciones tendientes a lograr el pago de los productos financieros y además es la parte contractual que se ha visto afectada patrimonialmente.*

*41. La Convocante le otorgó poder general, amplio y suficiente al señor Gerardo Alfonso Alba Carrillo, identificado con C.C. No. 13.276.038, mediante la Escritura Pública No. 4020 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta.*

*42. En la cláusula General que hace parte de la citada escritura pública la Convocante le otorgó a su apoderado general las siguientes atribuciones:*

*"**GENERAL**: Para que represente, nombre y/o designe apoderado a fin que promueva acciones judiciales en nombre de la poderdante ante la justicia ordinaria cualesquiera, corporaciones, funcionarios del orden judicial, extrajudicial o administrativo en cualquier clase de proceso o asuntos civiles, penales, de familia, administrativos, etc.; así como ante las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales descritas en el artículo 24 C.G.P. (...) **Para que cite a conciliación extrajudicial en derecho o en equidad a cualquier tipo de personas, naturales o jurídicas, ante centros de conciliación privados o públicos para el reconocimiento y/o extinción de derechos y obligaciones de la poderdante o como agotamiento del requisito de procedibilidad para acudir ante las autoridades judiciales**." (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

*43. El señor Gerardo Alfonso Alba Carrillo en calidad de apoderado general de la Convocante me confirió poder especial para citar a conciliación extrajudicial en derecho al Banco y a la Aseguradora mediante el correo electrónico del 26 de febrero del 2025".*

## PRETENSIONES:

***"**1. DECLARAR que entre la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., existió un vínculo contractual representado en la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518 desde el 28 de septiembre del 2017 al 04 de diciembre del 2023.*

2. *DECLARAR la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de la acción y/o excepción de nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a partir del 29 de septiembre del 2022 por haber transcurrido un término superior a CINO (05) AÑOS contados a partir de la suscripción de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518 el 28 de septiembre del 2017.*

FLM Fundación Liborio Mejía
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

*3. DECLARAR que BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., INCUMPLIÓ el DEBER DE INFORMACIÓN por la omisión de entrega a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA de los documentos relacionados con la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518, al momento de la suscripción el 28 de septiembre del 2017.*

*4. DECLARAR la INEFICACIA DE PLENO DERECHO del Numeral 1.1. denominado "Incapacidad Total y Permanente" que hace parte del Anexo de Incapacidad Total y Permanente de las Condiciones Generales que rigen la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518, a la cual fue adherida la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA por el incumplimiento del Deber de Información y la falta de entrega de los documentos.*

*5. ORDENAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a PAGAR a favor del BANCO BBVA COLOMBIA S.A., en calidad de Beneficiario Oneroso la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.245.959), correspondiente al saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937, adeudado a la fecha de ocurrencia del siniestro el 02 de noviembre del 2023, o el mayor valor alcanzado, con ocasión de la Pérdida de Capacidad Laboral correspondiente al OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (81,79%).*

*6. ORDENAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a REINTEGRAR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA los dineros pagados por concepto de primas del seguro desde la ocurrencia del siniestro el 04 de noviembre del 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación y que se encuentran integradas en la cuota mensual del crédito.*

*7. ORDENAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a PAGAR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA los intereses moratorios que trata el Art. 1080 C.Com., liquidados a partir del 22 de diciembre del 2022, sobre la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.245.959), correspondiente al saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 o el mayor valor alcanzado, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

*8. ORDENAR a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., a PAGAR las agencias en derecho y costas procesales.*

***BANCO BBVA COLOMBIA S.A.***

*9. DECLARAR que entre la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA y el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., existió un vínculo contractual representado en el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 desde el 21 de septiembre del 2017 al mes de junio del 2023.*

*10. DECLARAR que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., INCUMPLIÓ el DEBER DE INFORMACIÓN por la omisión de entrega a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA de los documentos relacionados con la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518 que ampara el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937, al momento de la solicitud del crédito el 21 de septiembre del 2017.*

*11. DECLARAR que el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., INCUMPLIÓ el DEBER DE INFORMACIÓN por la omisión de entrega a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA de los documentos relacionados con el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 y que fueron suscritos al momento de la solicitud del crédito el 21 de septiembre del 2017.*

*12. ORDENAR al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a DAR por TERMINADO el Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 a partir de la ocurrencia del siniestro en el mes de noviembre del 2023.*

*13. ORDENAR al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a EXPEDIR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA el PAZ Y SALVO del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 a partir de la ocurrencia del siniestro en el mes de noviembre del 2023.*

FLM Fundación Liborio Mejía
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

*14. ORDENAR al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a REINTEGRAR a favor de la señora MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA los dineros pagados por concepto de cuotas del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 desde la ocurrencia del siniestro en el mes de noviembre del 2023 hasta que se verifique el pago total de la obligación y que se encuentran integradas por el Capital, Intereses Corrientes e Intereses de Mora.*

*15. ORDENAR al BANCO BBVA COLOMBIA S.A., a PAGAR las agencias en derecho y costas procesales".*

## CUANTIA:

La cuantía estimada en la suma de $44.245.959.oo.

## TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso de tiempo. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación, y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

**1**.-Se le da el uso de la palabra al doctor **FELIX LEONARDO SALAS ORTEHA**, a quien se le autoriza, y se le informa que solo en calidad de **vocero**, quien procede a exponer los hechos y pretensiones de la solicitud, los cuales son **ratificados** por la convocante.

**2.-** En este estado de la diligencia se le da el uso de la palabra a la doctora **CLAUDIA MARCEA MOSOS LOZANO**, en calidad de Apoderada General Judicial del **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0,** para que exponga lo que a bien tenga en esta diligencia, quien manifiesta que las directrices de su representada son de **no ánimo conciliatorio.**

**3.-** Se deja constancia que en este estado de la diligencia el representante legal, ni el apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**. **NIT. 860.003.020-1,** no se hicieron presentes en la sala virtual, ni ha justificado su inasistencia, habiéndosele puesto de presente en la notificación el artículo 59 de la Ley 2202 del 30 de junio de 2.022.

## RESULTADOS DE LA CONCILIACION:

Una vez terminada la intervención de las partes presentes, y después de todas las intervenciones, sin que hubiere animo conciliatorio por parte del convocado **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0,** y ante la inasistencia del representante legal o el apoderado del **BANCO BILBAO VIZCAYA**

FLM Fundación Liborio Mejía
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

**ARGENTARIA COLOMBIA S.A**. **NIT. 860.003.020-1**, y ante la intervención del conciliador dando las directrices de los pro, y contra de un posible proceso judicial, y que en el curso del mismo pueden conciliar sus diferencias, y ante la manifestación de la parte convocada presente a la audiencia de **NO CONCILIAR** respecto de los hechos y pretensiones de la solicitud, **NO LLEGANDOSE A NINGÚN ACUERDO** la misma se **DECLARA FRACASADA**, en consecuencia, se deja en libertad a las partes para que acudan a la Jurisdicción Ordinaria Civil, toda vez que se ha agotado el requisito de procedibilidad que señala el artículo 67 y 68 de la Ley 2220 del 30 de Junio de 2.022.

Se deja constancia que a la diligencia virtual no asistió el representante legal o el apoderado del **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1**, habiéndose corroborado su debida notificación por parte del Centro de Conciliación,

Con el fin de no vulnerar derechos fundamentales al representante legal del **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1**, y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 2220 del 2.022, se le concede el término de tres (3) días, para que justifique su inasistencia a la diligencia, caso en el que no justifique se procederá a expedirla constancia de no asistencia.

Habiéndosele concedido los tres (3) días, esto es, ellos días 14, 17, y 18 de marzo de 2.02, al convocado **BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1**, sin que hubiese justificado su inasistencia, se procede a expedir la constancia.

El Centro no realiza el desglose del expediente toda vez que la solicitud fue radicada de manera virtual sin documentos originales, se deja la respectiva copia para registrar, archivar y reportar ante el Ministerio de Justicia y del Derecho, de la presente constancia se expedirá copia autentica a las partes con la anotación que es primera copia, dejando constancia que la misma será firmada por el suscrito conciliador, en razón a la virtualidad.

La Audiencia Extrajudicial de Conciliación en Materia Civil, se dio por terminada a las 4:25 de la tarde, del día trece (13) de marzo de 2.025.

Se expide la presente constancia **declarada fracasada**, y**no conciliada** en San José de Cúcuta – Norte de Santander, a diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticinco (2.025), de conformidad con el artículo 65 numeral 1 y 2 de la Ley 2220 del 30 de junio de 2.022, procediendo al registro y archivo legal.

**El Conciliador**

**LUIS ARMANDO RAMIREZ REALES.**
**C.C. N.- 13.489.394 de Cúcuta**
**T.P. N.- 103.111 del C.S.J.**

FLM Fundación Liborio Mejía
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición

cadena. República de Colombia

Nº 4020

Aa100333697 Ca5134443

**NUMERO: CUATRO MIL VEINTE (4020)==========**

**ACTO JURIDICO: CODIGO SNR 00000409 - PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE ==========**

**OTORGANTES: DE: MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA ==========**

**A: GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO ==========**

**CUANTIA:** $0 ==========

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los CINCO (05) días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), ante mí **MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ Notario Septimo de Cucuta.,** Comparecio la señora **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA,** mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con Cedula de Ciudadanía No.37.245.341 de Cúcuta, de estado civil **viuda**, quien obra en nombre propio y manifestó que por medio del presente instrumento público confiero **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE,** a favor de la Señora **GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO,** mayor de edad, nacionalidad Colombiana, identificada con Cedula de Ciudadanía No.13.276.038 de Cúcuta, de estado civil **soltero con union marital de hecho vigente**, quien actúa en nombre propio, y manifestó que para que en mi nombre y representación ejecute el siguiente acto, **PERSONALES:** Para que me represente en asuntos judiciales y extrajudiciales. **BANCARIO:** Para que ante las entidades bancarias como corporaciones, bancos y similares, abra cuentas de ahorro y/o corrientes, las maneje, consigne, retire y las cancele si fuere necesario; para que constituya, endose, cancele, renueve y cobre depósitos a Término Fijo (CDT) y similares y en general para adelantar en nombre del poderdante cualquier gestión ante estas entidades, en cualquier entidad. **COMERCIALES:** Para que en nombre del poderdante registre e inscriba en la cámara de comercio como comerciante y registre e inscriba establecimientos de comercio debiendo estar pendiente del cumplimiento de la obligación de renovar el registro mercantil. **ADMINISTRACIÓN:** Para que administre los bienes inmuebles de propiedad de la poderdante. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes, firma de contratos de arrendamiento, certificados médicos, autorización para abogados. COMPRAS: Para comprar en nombre de su representado bienes muebles o inmuebles. Permutar y celebrar cualquier contrato con relación a los mismos. Ceder

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia cadena.
USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CUCUTA 20-08-24
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11483GCGMaEG

créditos hipotecarios, vender, ceder los derechos litigiosos. Firmar pagarés, letras, escrituras, promesas de compraventa y toda clase de documentos privados. **RATIFICAR:** Para que ratifique en nombre de la poderdante, contratos de compraventa o de permuta de dichos inmuebles celebrados por ella. **SERVIDUMBRES:** Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de la poderdante. **GARANTÍA:** Para que asegure las obligaciones de la poderdante o las que contraiga en nombre de esta, con hipoteca o prenda, según el caso. **REMATES:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante, admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. **PAGOS:** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transiciones que considere convenientes. **COBROS:** Para que, judicial o extrajudicialmente, cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. **PRÉSTAMOS:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo, préstamo con interés por cuenta del poderdante. **CUENTAS:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso. **REPRESENTACIÓN**: Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o suscritos; de la rama legislativa en cualquier petición o solicitud; de la rama judicial o de las autoridades administrativas como funciones jurisdiccionales en cualquier actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, actuaciones respectivas, para constituir sociedades comerciales, hacer registros de establecimientos de comercio ante la cámara de comercio, suscribir, modificar y extinguir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, para cobrar ante compañías aseguradoras pólizas de seguro sean de personas o de daños. **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transición relativas a los derechos de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. **DESISTIMIENTO:** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. **TRANSIGIR:** Para que transija pleitos y

USO EXCLUSIVO
NOTARIA SEPTIMA DE CÚCUTA
NOTARIA 7

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia

4020

Aa100333699 Ca51344438

diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. **SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN.** Para que pueda delegar, sustituir total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. **ADMINISTRACIÓN**: Celebrar contrato de arrendamiento sobre bienes inmuebles de la poderdante y sobre los bienes que llegare a adquirir en compraventas y en pactos de retroventas. Igualmente ceder contratos de arrendamiento; celebrar contratos relaciones con obras de ingeniería (oficios de ingeniería). **VENTAS:** Para vender en nombre de su representado bienes muebles o inmuebles, compraventas, ventas con pacto de retroventa, compraventas de maquinaria pesada importada o nacional nueva o usada sean sujetos a registro o no, compraventas y pignoraciones sobre vehículos en general. **GENERAL**: Para que represente, nombre y/o designe apoderado a fin que promueva acciones judiciales en nombre de la poderdante ante la justicia ordinaria cualesquiera, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial, extrajudicial o administrativo en cualquier clase de proceso o asuntos civiles, penales, de familia, administrativos, etc.; así como ante las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales descritas en el artículo 24 C.G.P. Para que presente peticiones ante bancos, cooperativas, corporaciones y compañías aseguradoras para solicitar información sobre productos adquiridos por la poderdante. Para que presente reclamaciones directas ante bancos, cooperativas, corporaciones y compañías aseguradoras para el reconocimiento y/o extinción de derechos y obligaciones relacionados y/o que surgen de productos crediticios de cualquier clase y aseguraticios, sean de personas o daños, adquiridos por la poderdante. Para que desista de los procesos, transija, concilie o comprometa en ellos y en todas las gestiones judiciales o reclamaciones extrajuicios del poderdante. Para que cite a conciliación extrajudicial en derecho o en equidad a cualquier tipo de personas, naturales y jurídicas, ante centros de conciliación privados y públicos para el reconocimiento y/o extinción de derechos y obligaciones de la poderdante o como agotamiento del requisito de procedibilidad para acudir ante las autoridades judiciales. Para que transija los pleitos, las deudas o diferencias que ocurran relativos a los derechos y obligaciones de la poderdante. Para que presente peticiones ante hospitales, clínicas, EPS, IPS o cualquier centro de salud, privados o públicos, a nivel nacional, a fin de solicitar y acceder a información relacionada con la historia clínica de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 23 de 1981. Para intervenir privada o

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

USO EXCLUSIVO NOTARIA 7 20-08-20 NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11482GMaEFWC

judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o interés social que el poderdante tenga o llegue a adquirir en sociedades civiles o comerciales (empresas o sociedades nacionales y multinacionales o particulares, para constituir con otros nuevas sociedades civiles o comerciales y para cubrir los aportes que se estipulen con bienes muebles o inmuebles y para suscribir y pagar las acciones que se emitan). En general, para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Para que en mi nombre manifieste la NO afectación a vivienda familiar sobre los bienes inmuebles que adquiera por cuanto mi estado civil es soltera sin unión marital de hecho vigente y no cumplo con los requisitos exigidos por la ley. Así mismo, para que manifieste que los bienes inmuebles que transfiero no se encuentran afectados a vivienda familiar, Ley 258 de 1996.--. Presente el señor GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO,de las condiciones civiles conocidas, manifiesta: Que acepta el presente poder en todas sus cláusulas. OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los comparecientes lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobador en todas sus partes y lo firmaron junto con el suscrito Notario quien da Fe y lo autoriza. Derechos Notariales $ 170.700 ; Iva $32.433; Aportes $17,400; Esta escritura se extendió en hojas código de barras Nos: Aa100333697-3699-3698

LOS OTORGANTES,

LA SEÑORA **MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA,** MANIFIESTA NO SABER FIRMAR, FIRMA A RUEGO LA SEÑORA **DIANA CAROLINA LOPEZ JAIMES, C.C. 1.004.802.763 DE ARAUCA**

HUELLA INDICE DERECHO

**MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA**
DIRECCION calle 26 # 3-97 portal de los alcatares
TELEFONO 3213795380
ACTIVIDAD ECONOMICA pensionada

USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia Nº 4020 Aa100333698 Ca5134443

**FIRMA A RUEGO**

diana Carolina lopez Jaimes
**DIANA CAROLINA LOPEZ JAIMES**
Dirección: Calle 26 # 3-97 portal de los alcazores
Teléfono: 3138027580 Actividad Económica: Empleada
Correo Electrónico: dianag5620@gmail.com

Gerardo Alfonso Alba Carrillo
**GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO**
Dirección: Calle 26# 3-97 Portal de los alcacerez
Teléfono: 3213795380 Actividad económica · Fabricante de calzado
Correo Electronico galba5620@gmail.com

EL NOTARIO SEPTIMO DEL CIRCULO DE CUCUTA

**MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ**
B.S.V

| | |
|---|---|
| Radico: | |
| Digitó: | |
| Identificó: | |
| V/bo. Poder: | |
| Revisó: | |
| Liquidó: | |
| Cerró: | |

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CUCUTA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
11481aEMWCWFC

NOTARÍA 7 de cúcuta

## ESCRITURACIÓN

Cúcuta, 2024-12-05 15:49:38
**Ante MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció: MARIA TRINIDAD CARRILLO GARCIA C.C. 37245341**

rtbq1

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

NOTARIA SEPTIMA DE CUCUTA
Es fiel Y 1 copia tomada de su ORIGINAL que expido hoy 06 de diciembre de 2024 en tres hojas utiles para uso de: interesado escritura 4020
LO CERTIFICO EL NOTARIO

x _____
FIRMA

## ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cúcuta, 2024-12-05 15:49:39
**Ante MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció: LOPEZ JAIMES DIANA CAROLINA C.C. 1004802763**

rtbq4

autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x diana carolina lopez Jaimes
FIRMA

USO EXCLUSIVO NOTARIA SÉPTIMA DE CÚCUTA

## ESCRITURACIÓN

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Cúcuta, 2024-12-05 15:49:40
**Ante MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA compareció: ALBA CARRILLO GERARDO ALFONSO C.C. 13276038**

rtbq5

autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Gerardo Alfonso Alba carrillo
FIRMA

NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE CÚCUTA
MANUEL JOSE CARRIZOSA ALVAREZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 13.276.038

Apellidos

ALBA CARRILLO

Nombres

GERARDO ALFONSO

| Nacionalidad | Estatura | Sexo |
|---|---|---|
| COL | 1.68 | M |
| Fecha de nacimiento | G.S. | |
| 22 DIC 1984 | O+ | |

Lugar de nacimiento

CUCUTA (NORTE DE SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición

16 ENE 2003, CUCUTA

Fecha de expiración

28 DIC 2033

Firma

Gerardo Alfonso Alba C

Scanned with CamScanner

FECHA DE NACIMIENTO **05-AGO-2014**

**CUCUTA**
**(NORTE DE SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**05-AGO-2032**
FECHA DE VENCIMIENTO

**A+**
G S RH

**M**
SEXO

**19-OCT-2022 CUCUTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
HERNÁN PENAGOS GIRALDO

ÍNDICE DERECHO

P-2500150-01408275-M-1092542901-20240103 **0138**121748A 1 9926159365

Scanned with CamScanner

Gmail **Felix Ortega <felixortega281191@gmail.com>**

# Otorgamiento de poder especial ley 2213del 2022

**Gerardo Alba** <galba5620@gmail.com> 27 de marzo de 2025, 10:54 a.m.
Para: Felixortega281191@gmail.com

Doctor
FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS

Ref. Otorgamiento poder especial, amplio y suficiente.

Gerardo Alfonso Alba Carrillo, identificado con C.C. No. 13.276.038, actuando en calidad de Apoderado General de la señora María Trinidad Carrillo García, identificada con C.C. No. 37.245.341, conforme a la Escritura Pública No. 2040 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta, por medio del presente correo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, me permito otogarle PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE para presentar ante los jueces civiles municipales de Cúcuta la DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL en contra del Banco BBVA Colombia S.A., identificado con Nit. 860.003.020-1 y la compañía BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., identificada con Nit. 800.240.882-0.

Le adjunto en formato PDF el poder especial debidamente suscrito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Gerardo Alfonso Alba Carrillo
C.C. No. 13.276.038
Apoderado general de
María Trinidad Carrillo García
C.C. No. 37.245.341

**Poder Especial.pdf**
496K

**FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**

-Abogado-

Especialista Derecho de Seguros

Universidad Externado de Colombia

**Señor**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA – REPARTO**

**Ref. Poder especial.**

**GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO**, identificada con C.C. No. 13.276.038 y correo electrónico Galba5620@gmail.com, actuando en calidad de Apoderado General de la señora **MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA,** identificada con C.C. No. 37.245.341, conforme a la Escritura Pública No. 2040 del 05 de diciembre del 2024 de la Notaría Séptima del Círculo de Cúcuta, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al profesional del derecho **FELIX LEONARDO ORTEGA SALAS**, identificado con la C.C. No. 1.090.444.662 de Cúcuta, T.P. No. 270.635 del C. S. de la Judicatura y correo electrónico Felixortega281191@gmail.com, para que en nuestro nombre y representación presente y tramite **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** en contra del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.,** identificado con NIT. No. 860.003.020-1, representado legalmente por el señor Mario Pardo Bayona o quien haga sus veces; y la compañía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.,** identificada con NIT. No. 800.240.882-0, representada legalmente por el señor Marco Alejandro Arenas Prada o quien haga sus veces, esta última quien en su posición contractual dominante a través del oficio del 21 de diciembre del 2023 objetó de forma infundada la reclamación de indemnización correspondiente al pago del saldo insoluto del Crédito Hipotecario No. 0013-0321-10-9602344937 adeudado al mes de noviembre del 2023 por valor CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($44.245.959) o el mayor valor alcanzado, con ocasión de la ocurrencia del riesgo asegurado bajo el amparo de Incapacidad Total y Permanente de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. 02 121 0000009011, Certificado No. 0013-0321-10-4000225518 como consecuencia de la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral del OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (81,79%).

Nuestro apoderado cuenta con las facultades inherentes al ejercicio del presente poder de conformidad con los artículos 75 y 77 C.G.P., y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, así como también queda expresamente facultado para transigir, desistir, conciliar y recibir los dineros que se deriven del reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios.

Atentamente,

Gerardo Alfonso Alba Carrillo

**GERARDO ALFONSO ALBA CARRILLO**
**C.C. No. 13.276.038**
**Apoderado General**
**MARÍA TRINIDAD CARRILLO GARCÍA**
**C.C. No. 37.245.341**

Acepto,

**FÉLIX LEONARDO ORTEGA SALAS**
**C.C. No. 1.090.444.662 de Cúcuta**
**T. P. No. 270.635 del C.S. de la J.**

Scanned with CamScanner

# REPUBLICA DE COLOMBIA
## IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.444.662**

**ORTEGA SALAS**

APELLIDOS

**FELIX LEONARDO**

NOMBRES

FIRMA

Scanned with CamScanner

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-NOV-1991**

**CUCUTA**
**(NORTE DE SANTANDER)**
LUGAR DE NACIMIENTO

| **1.65** | **A+** | **M** |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**14-ENE-2010 CUCUTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

P-2500100-00215543-M-1090444662-20100217 **0021**003056A 1 34376672

Scanned with CamScanner

# REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura

## RAMA JUDICIAL

### CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
### TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
**FELIX LEONARDO**

APELLIDOS:
**ORTEGA SALAS**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
**JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA**

UNIVERSIDAD
**LIBRE CUCUTA**

FECHA DE GRADO
**03/12/2015**

CONSEJO SECCIONAL
**NORTE DE SANTANDER**

CEDULA
**1090444662**

FECHA DE EXPEDICION
**12/04/2016**

TARJETA N°
**270635**

Scanned with CamScanner

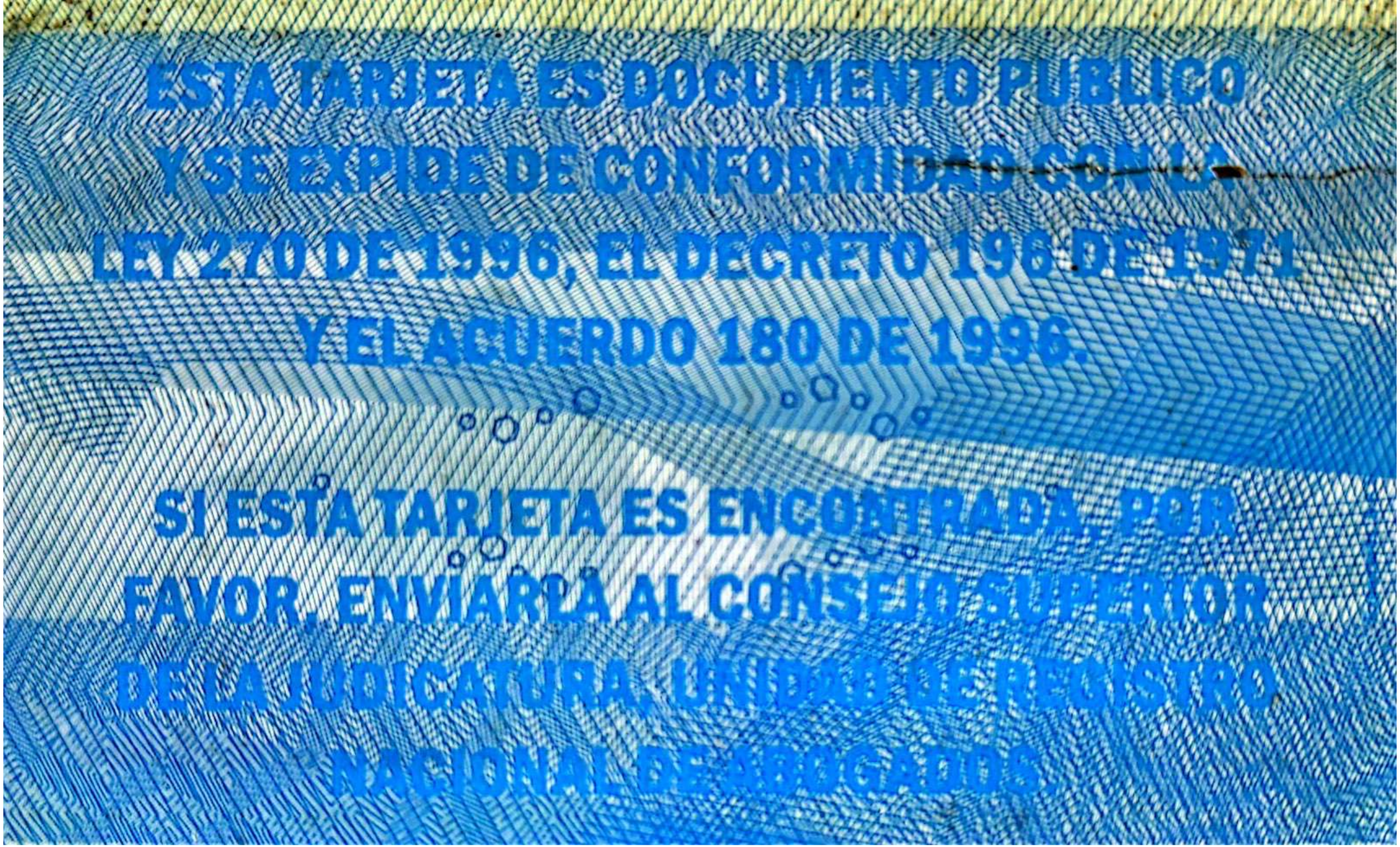
ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.
SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR
FAVOR ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA |
| Sigla: | BBVA SEGUROS DE VIDA |
| Nit: | 800240882 0 |
| Domicilio principal: | Bogotá D.C. |

## MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 00613651 |
| Fecha de matrícula: | 9 de septiembre de 1994 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 26 de marzo de 2025 |

## UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Cr 9 No. 72 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | mariaelena.torres@bbva.com |
| Teléfono comercial 1: | 2191100 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó. |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Cr 9 No. 72 21 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | judicialeseguros@bbva.com |
| Teléfono para notificación 1: | 2191100 |
| Teléfono para notificación 2: | No reportó. |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Mario Fernando Avila Cristancho

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Administrativo.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS

GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-00 del 14 de diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-00 de Lilia Bertha Padilla Correa C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208973 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrrique Gonzalez Figueroa CC. 1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820.

Mediante Oficio No. 1214 del 02 de octubre de 2023, el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211406 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103019-2023-00196-00 de Carolina Bolaños Baeza C.C. 29.181.285, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No. 00222237 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil No. 2024.00401 de Gloria Elsy Montes Garcia en representación del menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 0297 del 07 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Mayo de 2025 bajo el No. 00234797 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo 11001310304820210062000 de Carlos Felipe Ortegón Pulido CC. 79.953.215, Juanita Andrea Ortegón Pulido CC. 35.254.986 y CAPITAL J&F S.A.S. NIT. 901.420.194-0. Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0 y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $54.000.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : $190,74

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : $190,74

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : $190,74

## NOMBRAMIENTOS

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Jorge Matuk Chijner | P.P. No. AAG481121 |
| Segundo Renglon | Andres Carrandi Esmenjaud | P.P. No. C35062134 |
| Tercer Renglon | Cristina Querejeta Soto | P.P. No. AA513521 |
| Cuarto Renglon | Myriam Cala Leon | C.C. No. 63302203 |
| Quinto Renglon | Hernan Felipe Guzman Aldana | C.C. No. 93086122 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Jose Alejandro Dueñas Betancourt | C.C. No. 80133538 |
| Segundo Renglon | Julian Andres Hernandez Pacheco | C.C. No. 80196911 |
| Tercer Renglon | Monica Osorno Chaparro | C.C. No. 29116738 |
| Cuarto Renglon | Monica Zamudio Medina | C.C. No. 53070221 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | | |
|---|---|---|
| Quinto Renglon | Carlos Mario Garavito Colmenares | C.C. No. 80090447 |

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Jorge Matuk Chijner | P.P. No. AAG481121 |
| Segundo Renglon | Andres Carrandi Esmenjaud | P.P. No. C35062134 |
| Tercer Renglon | Cristina Querejeta Soto | P.P. No. AA513521 |
| Cuarto Renglon | Myriam Cala Leon | C.C. No. 63302203 |

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Jose Alejandro Dueñas Betancourt | C.C. No. 80133538 |
| Segundo Renglon | Julian Andres Hernandez Pacheco | C.C. No. 80196911 |
| Tercer Renglon | Monica Osorno Chaparro | C.C. No. 29116738 |

Por Acta No. 41 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003422 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Quinto Renglon | Hernan Felipe Guzman Aldana | C.C. No. 93086122 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

SUPLENTES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Cuarto Renglon | Monica Zamudio Medina | C.C. No. 53070221 |
| Quinto Renglon | Carlos Mario Garavito Colmenares | C.C. No. 80090447 |

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S | N.I.T. No. 860008890 5 |

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Mayra Alejandra Cortes Casas | C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T |

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062500 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Jorge Andres Rodriguez Pozo | C.C. No. 79884672 T.P. No. 108251-T |

## PODERES

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

Por Escritura Pública No. 1997 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C , registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2024, con el No. 00052789 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Marcela Mosos Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.024.002, con tarjeta profesional No 79.504 para que pueda hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y

administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS DE VIDA y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 0900 | 17-V--1996 | 47 STAFE BTA. | 30-V--1996 NO.539670 |
| 1699 | 15-IV-1997 | 55 STAFE BTA. | 8-V--1997 NO.584008 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX |
| Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal | 00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX |
| E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C. | 00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. | 00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0002343 del 18 de abril | 01211609 del 7 de mayo de 2008 |

| | |
|---|---|
| de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. | del Libro IX |
| E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. | 01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX |
| E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C. | 01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX |
| E. P. No. 0985 del 3 de mayo de 2024 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. | 03122296 del 27 de mayo de 2024 del Libro IX |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**Aclaración Situación de Control**

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA |
| Matrícula No.: | 00744622 |
| Fecha de matrícula: | 30 de octubre de 1996 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Carrera 9 N 72-21 Piso 8 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.078.284.590.226
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:25**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B250143273B15C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA
Nit: 860003020 1, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

### MATRÍCULA

Matrícula No. 00208845
Fecha de matrícula: 4 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notifica.co@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6013471600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.BBVA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6013471600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67



Mario Fernando Avila Cristancho

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá D.C (1).

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero de 1997 y 1383 del 19 de febrero de 1997 de la Junta Directiva, inscritas el 15 de abril de 1998 bajo el No. 82246 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL COLINA CAMPESTRE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91915 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

Que por Actas Nos. 0001407 y 1418 de Junta Directiva del 22 de enero de 1999, y 23 de noviembre de 1999, inscritas el 19 de enero del 2000 bajo el No. 00091918 del libro VI, se autorizó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 de la Junta Directiva, inscrita el 19 de enero del 2000 bajo el No. 91923 del libro VI, se decretó la apertura de la sucursal: BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y actas 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91920 del libro VI, se decretó la apertura de la una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

Que por Acta No. 1407 del 22 de enero del 2000 y Actas No. 1408 del 17 de febrero de 1999, 1418 del 23 de noviembre de 1999, y 1419 del 15 de diciembre de 1999 de la Junta Directiva, inscritas el 19 de enero de 2000 bajo el No. 91925 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1382 del 17 de enero del 1997 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de abril de 2000 bajo el No. 93600 del libro VI, se

decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 14 de abril de 2000 bajo el No. 93662 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 93754 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 24 de abril de 2000 bajo el No. 9376654 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 12 de mayo de 2000 bajo el No. 94093 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la junta directiva, inscrita el 25 de mayo de 2000 bajo el No. 94275 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

Que por Acta No. 1419 del 15 de diciembre del 1999 de la Junta Directiva, inscrita el 26 de mayo de 2000 bajo el No. 94286 del libro VI, se decretó la apertura una sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

Que por Actas Nos. 1418 y 1419 del 23 de noviembre del 1999 y del 15 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva, inscritas el 28 de junio de 2000 bajo el No. 95040 del libro VI, se decretó la apertura una

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

sucursal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

Que por Acta No. 1436 del 25 de abril de 2001, de la Junta Directiva, inscrita el 24 de julio de 2001 bajo el No. 100570 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

Que por Acta No. 1467 del 29 de enero de 2004, de la Junta Directiva, inscrita el 20 de mayo de 2004 bajo el No. 116328 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA" SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

Que por Acta No. 0001482 del 17 de marzo de 2005, de la Junta Directiva, inscrita el 6 de octubre de 2005 bajo el No. 126299 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

Que por Acta No. 1565 del 13 de diciembre de 2011, de la Junta Directiva, inscrita el 1 de marzo de 2012 bajo el No. 00208361 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en el municipio de Tenjo, bajo el nombre de: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta Directiva, inscrita el 2 de agosto de 2013, bajo el No. 00225109 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227267 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

Que por Acta No. 1583 del 18 de junio de 2013, de la Junta Directiva, inscrita el 7 de octubre de 2013, bajo el No. 00227277 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO MAYOR.

Que por Acta No. 1577 del 11 de diciembre de 2012, de la Junta

Directiva, inscrita el 10 de octubre de 2013, bajo el No. 00227400 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

Que por Acta No. 1596 del 16 de julio de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 13 de agosto de 2014, bajo el No. 00236922 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad/municipio de Cota, bajo el nombre de: BBVA COTA.

Que por Acta No. 1594 del 26 de mayo de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 19 de agosto de 2014, bajo el No. 00237113 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BOGOTÁ (BOSA).

Que por Acta No. 1598 del 23 de septiembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 14 de octubre de 2014, bajo el No. 00238884 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CHAPINERO ALTO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241188 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 9 de enero de 2015, bajo el No. 00241191 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 15 de enero de 2015, bajo el No. 00241301 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 19 de enero de 2015, bajo el No. 00241411 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

Que por Acta No. 1600 del 25 de noviembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita 9 de febrero de 2015, bajo el No. 00242180 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de

Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA EL RETIRO.

Que por Acta No. 1601 del 22 de diciembre de 2014, de la Junta Directiva, inscrita el 23 de febrero de 2015, bajo el No. 00242682 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

Que por Acta No. 1607 del 28 de mayo de 2015, de la Junta Directiva, inscrita el 28 de octubre de 2015, bajo el No. 00251166 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., bajo el nombre de: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

Por Acta No. 1694 del 25 de agosto de 2021 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2021, con el No. 00322290 del libro IV, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA BANCA PERSONAL CLUB EL NOGAL.

Por Acta No. 1706 del 28 de septiembre de 2022 de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2022, con el No. 00334734 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SUCURSAL CANTÓN NORTE.

Por Acta No. 1707 del 28 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2024, con el No. 00357289 del libro VI, se inscribió la Apertura de Sucursal denominada BBVA SUCURSAL OCCIDENTE.

## REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 13 de marzo de 1998 bajo el No. 626261 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., por el de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO.

Por E.P. No. 2886 del 30 octubre de 1998 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 1998 bajo el No. 657596 del libro IX, la sociedad de la referencia adquirido la

totalidad del capital de la sociedad LEASING GANADERO S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL absorbiéndola.

Por E.P No. 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 1998 bajo el No. 662376 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió por fusión al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, que también podrá identificarse como B.N.C.

Por E.P No. 6680 del 09 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 22 de octubre de 1999 bajo el No. 701094 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), en virtud de la fusión de absorción por adquisición, adquiere la totalidad de las acciones en circulación de la sociedad CONSEJERIAS JURIDICAS S.A. CONSEJURIDICAS S.A. (absorbida).

Por Escritura Pública No. 1821 del 08 de agosto de 2000, la Notaría 47 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 26 de septiembre de 2000 bajo el No. 746346 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO.

Por Escritura Pública No. 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrita el 10 de enero de 2001 bajo el No. 759954 del libro IX, la sociedad de la referencia, se fusionó con la CORPORACIÓN FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 3251 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de marzo de 2004, inscrita el 5 de abril de 2004 bajo el No. 928121 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el

nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, por el de: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de abril de 2006 bajo el No. 1052635 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 6310 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 24 de diciembre de 2009, inscrita el 04 de enero de 2010 bajo el No. 1352524 del libro IX, la sociedad de la referencia en virtud de la fusión por absorción, absorbe a la sociedad BBVA LEASING S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y se identificará con la sigla BBVA LEASING (absorbida), transfiriendo esta ultima su patrimonio a la sociedad de la referencia.

## ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1097 del 04 de septiembre de 2017, inscrito el 12 de septiembre de 2017 bajo el No. 00162948 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito del Espinal-Tolima, comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Contractual de Nelson Roberto Prada Guevara en contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A., y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 2686 del 22 de noviembre de 2017, inscrito el 4 de diciembre de 2017 bajo el Registro No. 00164780 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil Municipal de Cartagena (Bolívar) comunicó que en el Proceso Ejecutivo Singular No. 13001-40-03-005-2017-00312-00 de: Yani Luz Pérez, actuando a través de apoderado judicial, Doctor Cesar Flórez Flórez, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, se ordena la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito

el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171467 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el Proceso Verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0004 del 13 de enero de 2022, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Marzo de 2022 con el No. 00196482 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Declarativa No. 11001400301420200064000 de PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. NIT 830110789-5, Contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 522 del 09 de mayo de 2022 el Juzgado 3 Civil Municipal de Valledupar (Cesar), inscrito el 24 de Junio de 2022 con el No. 00198074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Contractual No. 200014003003 2021 00587 00 de Dilia Esther Palmezano de Bracho Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.226.098-4, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0336 del 01 agosto de 2022, el Juzgado 1 Civil de Circuito Ibagué (Tolima), inscrito el 8 de Agosto de 2022 con el No. 00198849 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00154-00. deVitencia Riaños Basto C.C. 28.576.165, Salia Janeth Aramendiz Montilla C.C. 28.576.023, contra Marco Tulio Velásquez Pulido C.C. 1.120.355.894, Wilson Eduardo Mosquera Díaz C.C. 12.129.721, Sandra Liliana Fajardo Ochoa C.C. 38.178.600, Lady Paola Palma Losada C.C. 1.110.453.547, Angel Enrique Torres Matta C.C. 1.106.713095, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1, INVERSIONES TENCOR S.A.S. NIT. 900.965.143-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199142 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C.

28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 22 de Septiembre de 2022 con el No. 00200230 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Responsabilidad Civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C. 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003.020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 800.226.098-4.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00 de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrrique Gonzalez Figueroa CC. 1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA sigla BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA NIT 8600030201.

Mediante Oficio No. 157 del 30 enero de 2025 proferido por el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, inscrito el 5 de Febrero de 2025 con el No. 00232187 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. .20013408900320240012700, de Fernando Antonio Ramos Payares, curador principal de la señora Mariluz Garcia Garcia C.C 49.696.051 contra BBVA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 157 del 30 enero de 2025 proferido por el Juzgado 3 Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, inscrito el con el No. del libro VIII,

ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. .20013408900320240012700, de Fernando Antonio Ramos Payares, curador principal de la señora Mariluz Garcia Garcia C.C 49.696.051 contra BBVA COLOMBIA S.A. Y BBVA SEGUROS S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 0297 del 07 de mayo de 2025 proferido por el Juzgado 48 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 23 de Mayo de 2025 bajo el No. 00234798 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo 11001310304820210062000 de Carlos Felipe Ortegón Pulido CC. 79.953.215, Juanita Andrea Ortegón Pulido CC. 35.254.986 y CAPITAL J&F S.A.S. NIT. 901.420.194-0. Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0 y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814236 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2099.

## OBJETO SOCIAL

Constituye el objeto principal del banco, la celebración y ejecución de todas las operaciones, actos y contratos propios de los establecimientos bancarios, con sujeción a las disposiciones legales.

## CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $645.000.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

No. de acciones : 103.365.384.615,00
Valor nominal : $6,24

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $111.001.650.914,00
No. de acciones : 17.788.726.108,00
Valor nominal : $6,24

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $111.001.650.914,00
No. de acciones : 17.788.726.108,00
Valor nominal : $6,24

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 105 del 18 de octubre de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2024 con el No. 03193471 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Primer Renglon | Carlos Eduardo Caballero Argaez | C.C. No. 17171700 |
| Segundo Renglon | Xavier Queralt Blanch | P.P. No. PAM050948 |
| Tercer Renglon | Camila Escobar Corredor | C.C. No. 52700739 |
| Cuarto Renglon | Luis Julian Martin Carranza Ugarte | P.P. No. 120109983 |
| Quinto Renglon | Cristina Velez Valencia | C.C. No. 52716352 |
| Sexto Renglon | Fernando Del Carre | P.P. No. PAK892591 |

| | | |
|---|---|---|
| | Gonzalez Del Rey | |
| Septimo Renglon | Gloria Amparo Alonso Masmela | C.C. No. 51710193 |
| Octavo Renglon | Jose Agustin Anton Burgos | P.P. No. XDC784826 |
| Noveno Renglon | Mario Pardo Bayona | C.E. No. 1098155 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 102 del 16 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834933 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S | N.I.T. No. 860008890 5 |

Por Documento Privado No. 2107-22 del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de mayo de 2022 con el No. 02834934 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Gloria Margarita Mahecha Garcia | C.C. No. 39565176 T.P. No. 45048-T |

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2022 con el No. 02836196 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Caterine Andrea Palmar Gutierrez | C.C. No. 1016036239 T.P. No. 189020-T |

Por Documento Privado del 9 de julio de 2024, de Revisor Fiscal,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de septiembre de 2024 con el No. 03160414 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Segundo Suplente Del Revisor Fiscal | Leslie Alejandra Avellaneda Daza | C.C. No. 1032364630 T.P. No. 158194-T |

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 4.375 del 14 de noviembre de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el No. 10093 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá D.C., abogado con T.P. No. 37.396 del C.S.D.J., obrando en representación de BBVA BANCO GANADERO S.A., en su calidad de vicepresidente ejecutivo del área jurídica y secretario general, confiere poder general al Doctor Néstor Orlando Prieto Ballén, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.415.663 de Bogotá D.C. y portador de tarjeta profesional No. 83.411 del C.S de la J. para que represente al BBVA BANCO GANADERO S.A., en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA BANCO GANADERO, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales, y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía, C) Todo cobro judicial, extrajudicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio, D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto, F) Superintendencia Bancaria, Superintendencia de Sociedades, Superintendencia de Valores, Superintendencia de Industria y Comercio, y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Que las facultades conferidas por este poder incluyen

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses del BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documentos, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA BANCO GANADERO, representar al banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA BANCO GANADERO en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite por cuantía. Solo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. Este poder no deroga ni revoca los poderes que fueron otorgados por anteriores representantes o apoderados generales de BBVA BANCO GANADERO, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designado para revocarlos. Este poder se confieren interés de mandante y en consecuencia puede ser revocado en cualquier momento por el poderdante. Que por el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta adicional de la que le corresponde al apoderado como empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. Que el presente poder termina automáticamente, además de las causa legales, por revocación o si el apoderada deja de ser empleado del BBVA BANCO GANADERO S.A. por cualquier motivo. Que este poder fue autorizado por la junta directiva del BBVA BANCO GANADERO en su sesión del 31 de octubre de 2003 de acuerdo con el extracto de acta que se protocoliza con esta escritura.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0616 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 24 de noviembre de 2010, bajo el No. 00018854 del libro V, compareció Grasse Varon Reyes identificada con cédula de ciudadanía No. 51.595.688 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Adán Alberto Garzón Vallejo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.082.896 de Medellín, para que represente al BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional lo para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. 2°- Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. 3°- Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante el Ministerio de la Protección Social. 4°- Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. 5°- Para que atienda personal y directamente citaciones audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajador E.P.S., Fondos de pensiones públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. 6°- Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa.

Que por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2010, inscrita el 10 de enero de 2012 bajo el No. 00021356 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

con cédula de ciudadanía No. 79264528 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de servicios jurídicos y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernando Blanco García identificado con cédula de ciudadanía No. 80033623 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 134.848 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA; actuaciones, solicitudes, peticiones demandas, recursos, pruebas anticipadas; conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario; quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal; administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar e propiedad o en procuración títulos valores, designa apoderados judiciales, extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA. E. Cualquier tipo de procesos o actuaciones; ceder o negociar créditos o derecho litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas: Contestarles, reconvenir, conciliar transigir, reconocer y tacha documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia acciones de tutela, populares de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interpone y recursos, pedir y practicar pruebas y en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona. Previa

autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo a que le corresponde como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 24 de enero de 2012, inscrita el 27 de enero de 2012 bajo el No. 00021403 del libro V, Ulises Canosa Suárez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Olga Zoraida Quiñonez Cañón, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.788.962 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y con tarjeta profesional No. 140.118 del Concejo Superior de la Judicatura, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en toda clase de procesos judiciales o administrativos; a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial; concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias, ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en

cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales de BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Sexto: El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1563 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha 25 de octubre de dos mil once (2011).

Que por Escritura Pública No. 2452 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2012, inscrita el 14 de abril de 2012 bajo el No. 00022369 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Henry Alonso Daza Melgarejo, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.129.395 expedida en el municipio de Pasca Cundinamarca, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judicial del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo.. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental; o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias; ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para él efecto. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar, endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA, representar al banco en audiencia y diligencia, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante el apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía de 500 S.M.L.M.V.

Que por Escritura Pública No. 4151 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2012, inscrita el 10 de junio de 2012 bajo el No. 00022734 del libro V, compareció Fernando Alfonso Ricaurte Ardila, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.613.803 de Cali (Valle del Cauca) en su calidad de vicepresidente de recursos humanos de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes empleados: Agustín Ramírez Cuervo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.027.453, para que represente en forma independiente BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y lleven a

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

cabo los siguientes actos: Primero: Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de tuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar al BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente al BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo: Para que designe los apoderados que representen al BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo, la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero: Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la dirección general del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Cuarto: Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto: Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto: Para que, en general, atienda y represente al BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. Los Doctores Carlos Andres Sánchez Medina y Agustín Ramírez Cuervo quedan especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del vicepresidente de recursos humanos del BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder conferida solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del banco. Termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo: El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1568 de la Junta Directiva de BBVA COLOMBIA de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil doce (2012).

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Que por Escritura Pública No. 4107 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2009, inscrita el 14 de mayo de 2013 bajo el No. 00025229 del libro V, compareció Ulises Canosa Suarez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.264.528 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Diego Manjarrés García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.203 de Bogotá D.C., para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA COLOMBIA, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio. D) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, de departamental, o municipal, administración de impuestos en general, cualquier autoridad pública. E) Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto. F) Superintendencia Financiera de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República cualquier otra autoridad administrativa. Segundo: Las facultades conferidas incluyen las de notificarse en nombre del banco recibir transigir, desistir, novar, condonar, cancelar endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de procesos o actuaciones ceder o negociar créditos o derechos litigiosos sustituir el poder revocar la sustitución, presentar demandas contestarlas reconvenir conciliar transigir reconocer tachar documento confesar absolver interrogatorios de parte en nombre del BBVA COLOMBIA representar al banco en audiencia diligencia acciones de tutela populares de grupo cobros coactivos procesos de responsabilidad fiscal interponer recursos pedir practicar pruebas en general representar al BBVA COLOMBIA en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, sin límite de la cuantía. Tercero: El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o para casos determinados por

su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades de la apoderada en la misma persona, previa autorización de un representante legal del banco. Cuarto: Estas facultades no derogan ni revocan los poderes que fueron otorgados por anterior representante o apoderados generales del BBVA COLOMBIA, pero incluye la facultad que tienen los apoderados aquí designados para revocarlos. Quinto: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración salvo la que le corresponda como empleado del banco. Sexto: Termina automáticamente además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo.

Que por Escritura Pública No. 3223 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 7 de mayo de 2015, inscrita el 20 de mayo de 2015 bajo el No. 00031099 del libro V, compareció Jorge Alberto Hernandez Merino identificado con cédula de ciudadanía No. 80.409.617 de Bogotá quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder especial, amplio y suficiente a Misael Triana Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.002.404 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades: Para que represente a BBVA COLOMBIA en todos los asuntos diligencias, trámites y gestiones de índole exclusivamente laboral, tanto de carácter judicial o administrativo procesal o extraprocesal y en especial para que lleve a cabo los siguientes actos en todo el territorio nacional. Para que se notifique y se le corra traslado de todas las citaciones resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas del trabajo y los centro de conciliación autorizados por la ley y de las demandas laborales ordinarias y/o especiales que se instauren contra el banco en todo el territorio nacional. Para que represente al banco en la audiencia obligatoria de conciliación, absuelva interrogatorios de parte dentro de los procesos laborales ordinarios y especiales que se promuevan contra el banco o que este promueva, para que represente al banco dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y que este promueva quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales y en general para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Para que represente al banco dentro de las audiencias de conciliación que se suscriban con trabajadores y extrabajadores ante

el Ministerio del Trabajo. Para que represente al banco dentro de las querellas que ante las autoridades administrativas del trabajo promuevan los sindicatos o los trabajadores de este y dentro de aquellas que este promueva en contra de terceros quedando especialmente facultado para intervenir en las audiencias que se celebren dentro de dichas querellas, notificarse de las decisiones y resoluciones que se profieran dentro de las mismas y presentar los recursos legales que estime necesarios y que resulten en beneficio del banco. Para que atienda personal y directamente citaciones, audiencias y diligencias ante las Autoridades Administrativas del Trabajo, EPS, Fondos de Pensiones Públicos y Privados, Cajas de Compensación y demás autoridades judiciales y administrativas en el campo laboral en todo el territorio nacional. Para que en general atienda y represente al banco en todas las diligencias actuaciones y citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien ante las autoridades administrativas del trabajo y/o ante las correspondientes autoridades judiciales, bien ante los centros de conciliación y demás entes creados o autorizados por la ley en forma personal y directa. El poder conferido solo podrá ser sustituido de manera especial o por casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona. El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1603 de la Junta Directiva de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil quince (2015) de BBVA COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 1506 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 10 de abril de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2020 bajo el No. 00044299 del libro V, Alejandra Raquel Llerena Polo, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.974.008 expedida en Bogotá D.C., quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en su calidad de Directora de Asesoría Jurídica Laboral, por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Jenny Marcela Gómez Jaimes, identificada con cédula de ciudadanía número 52.816.450 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional No. 159.306 del C. S. de la J., Abogada del Área de Asesoría Jurídica Laboral, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA", en todos los asuntos, diligencias, trámites, gestiones de índole laboral bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecuten y llevan a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra el BBVA COLOMBIA o que este instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este, inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operan u operen en el futuro al interior del BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte el BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos inherentes a esta clase de procesos y de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 del 2.001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo, para que represente a BBVA COLOMBIA, dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultado para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y, en general, para cumplir con todos y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. - Para que designe los apoderados que representen a BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero. - Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General del BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto. - Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y

actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa del BBVA COLOMBIA. Quinto. - Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto. - Para que, en general, atienda y represente a BBVA COLOMBIA, en todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, ante las correspondientes autoridades judiciales, ante los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que el BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos, en donde puede constituir apoderados para llevar a cabo diligencias de conciliación. La doctora Jenny Marcela Gómez Jaimes queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se le confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente de Recursos Humanos de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa, en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. por cualquier motivo. El apoderado podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V. Séptimo. - El presente poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1644 de la Junta Directiva de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018) de BBVA Colombia.

Por Escritura Pública No. 210 del 05 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría 72 del círculo de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2021, con el No. 00045809 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Jeimmy Constanza García Nieto, identificada con la cédula de ciudadanía No.

52.494.667, para que en desarrollo del programa de Responsabilidad Corporativa: Primero. - Suscriba a nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, los convenios para donaciones, los contratos de prestación de servicio, licencias de uso de marca y las escrituras públicas de donación. Segundo. - El(la) Apoderada(a) podrá actuar con dentro de los siguientes límites: a) Podrá representar al Banco sin autorización adicional como Directora de área, en aquellos casos que la cuantía esté establecida desde 0 euros hasta 30.000 euros; b) Con aprobación expresa del Comité de Acción Social: en cuantía desde 30.000 euros hasta 250.000 euros, y c) con aprobación expresa de la Junta Directiva en cuantía superior a 250.000 euros. Las cuantías deben calcularse al día de la firma de cada documento, haciendo las conversiones correspondientes, si es del caso acudiendo a la TRM peso dólar y dólar euro. Tercero. - Que en ejercicio del poder que se otorga el Área de Comunicación e Imagen y de Responsabilidad Corporativa le corresponde verificar previamente el cumplimiento de los requisitos legales, de normas internas y de políticas y códigos de conducta internos de BBVA COLOMBIA para poder convenir cualquier acuerdo, suscribir cualquier contrato o escritura pública de donación. Cuarto. - Que en ejercicio del Poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada, como empleada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto. - Que el presente Poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No.0183 del 03 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Abril de 2023, con el No. 00049701 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a el(la) Señor (a) Edwin Yamid Correa Carrillo, identificada con la cedula de ciudadanía número 91.490.789 de Bucaramanga, para que en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA-, suscriba contratos de (i) apretura de cuenta, (ii) solicitud de Netcash, (iii) garantías bancarias, (iv) Constitución y levantamiento de Hipotecas (v) empréstitos y (vi) Contratos de Moneda Extranjera, únicamente en los siguientes eventos: a) Empréstitos hasta por un monto equivalente a ciento treinta mil Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (130 000 SMMLV). b) Garantías bancarias hasta por un monto equivalente a cuarenta y cuatro mil salarios

Mínimos Mensuales Legales Vigentes (44 000 SMMLV). c) Contrato de Moneda Extranjera hasta por un monto de USD 35 millones. Segundo: En todos los eventos anteriormente anunciados es necesario el cumplimiento de las políticas internas de contratación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, para que el apoderado pueda suscribir los contratos enunciados en el acápite primero. Tercero: El poder conferido no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. Cuarto: El poder otorgado terminará, además de las causas legales establecidas en la Ley, por revocación en cualquier momento del poderdante o por la terminación de la vinculación laboral con el Banco.

Por Escritura Pública No. 6905 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Diciembre de 2023, con el No. 00051446 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria Juanita Alexandra Silva Téllez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.967.067 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 334.300 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada del área de Relaciones Laborales & Salud, para que represente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, en todos los asuntos, diligencias, trámites y gestiones de índole laboral, bien sean de carácter judicial o administrativo, procesal o extraprocesal, y en especial para que ejecute y lleve a cabo los siguientes actos: Primero.- Para que se le notifique y se le corra traslado de todas las citaciones, resoluciones y querellas proferidas y que se ventilen por y ante las autoridades administrativas y judiciales del trabajo y los centros de conciliación autorizados por la ley, y para que se le notifique y corra traslado de todas las demandas laborales ordinarias, especiales y acciones de tutela que se instauren contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA o que se instaure como empleador en los procesos especiales de levantamiento de fuero sindical y en las querellas administrativas que este inicie en contra de alguna o algunas de las organizaciones sindicales que operen en el futuro al interior de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, así como de cualquier tipo de citación para notificación personal, en cualquier tipo de acción en la cual sea parte BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y de la cual conozca cualquier tipo de autoridad pública judicial o administrativa y para cumplir con todos y cada uno de los actos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inherentes a esta clase de procesos, de actuaciones administrativas y judiciales laborales, con expresa facultad de representar a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA en la audiencia obligatoria de conciliación de que trata el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, absolver interrogatorios de parte, confesar y conciliar. De igual modo para que represente a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA dentro de las acciones de tutela de índole laboral que sean promovidas en contra de este y/o que este promueva en contra de terceros, bien sea directamente o a través de apoderados especiales, quedando especialmente facultada para notificarse de la demanda de tutela o presentarla, según sea el caso, contestar los respectivos requerimientos judiciales e interponer los recursos de ley y en general, para cumplir con todo y cada uno de los actos procesales relacionados con dichas acciones de tutela. Segundo. Para que designe los apoderados que representen a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA y defiendan sus intereses en los respectivos procesos judiciales y actuaciones administrativas de carácter laboral, confiriendo los poderes y otorgando las facultades y atribuciones que considere convenientes y que sean propias en materia laboral, incluyendo la facultad de conciliar en tales procesos judiciales y actuaciones administrativas, así como de absolver interrogatorio de parte. Tercero.- Para que atienda personal y directamente o por intermedio de apoderados especiales, las citaciones, audiencias y diligencias ante las autoridades administrativas del trabajo, especialmente aquellas resultantes de las solicitudes formuladas por las mencionadas organizaciones sindicales, bien sea en la Dirección General de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA o en cualesquiera de las territoriales y demás dependencias del mismo. Cuarto.- Para que solicite directamente o por conducto de apoderados especiales, las pruebas necesarias para el trámite de los respectivos procesos judiciales y actuaciones ante las autoridades administrativas del trabajo, interviniendo en la práctica de las mismas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes, los elementos de juicio y probatorios que considere necesarios para la debida representación y defensa de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. Quinto.- Para que interponga y/o sustente directamente o por intermedio de apoderados especiales, los recursos y demás medios de defensa contra las providencias emanadas de las autoridades administrativas del trabajo y/o de las autoridades judiciales. Sexto.- Para que, en general, atienda y representa a BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA en

todas las diligencias, actuaciones, citaciones, gestiones y procesos de naturaleza laboral, bien sea ante las autoridades administrativas del trabajo, las judiciales, los centros de conciliación y/o ante los demás entes creados o autorizados por la ley, en forma personal y directa o por conducto de apoderados especiales, a fin de que BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA se encuentre en todo momento debidamente representado en los asuntos de índole laboral, judiciales y/o administrativos. El(la) (los) Señor(a)(es): Juanita Alexandra Silva Téllez queda especialmente facultada para conciliar, confesar, transigir, desistir, reasumir y, en general, para cumplir con todos los actos inherentes a la naturaleza del mandato que se confiere por medio de este instrumento. De esta forma la comparecencia personal en todos los asuntos laborales por parte del presidente ejecutivo y del Vicepresidente de Talento & Cultura de BBVA COLOMBIA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general que se designa en virtud del presente instrumento. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de remuneración, salvo la que le corresponde como empleada del banco. El presente poder termina automáticamente, además de las causales legales, por revocación o por la desvinculación laboral del empleado de BBVA COLOMBIA por cualquier motivo. La apoderada podrá actuar dentro del límite de cuantía establecido en 500 S.M.L.M.V.

Por Escritura Pública No. 4261 del 3 de diciembre de 2024, otorgada en la Notaría 72 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2025, con el No. 00054075 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Wilson Eduardo Díaz Sánchez, como Head de Accounting & Tax, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.621.949 de Bogotá, para que en nombre y representación del BBVA Colombia y sin exceder 54,000 SMMLV: Firme declaraciones fiscales, incluyendo los impuestos y retenciones por renta, retención en la fuente, Impuesto a las ventas -IVA, Gravamen a los Movimientos Financiero -GMF, e industria y comercio. Suscriba toda clase de comunicaciones, correspondencia y reportes de información, relacionadas con solicitudes o trámites ante las autoridades. tributarias como la DIAN y demás entidades de control fiscal o entidades regulatorias diferentes a la Superintendencia Financiera de Colombia-SFC. Firme promesas y escrituras de compraventa de bienes muebles inmuebles, así como contratos de compraventa de vehículos, todos ellos. -bienes pertenecientes al Área de Gestión de Activos No Financieros - GANF- Otorgué poderes especiales para trámites relacionados con inmuebles y -bienes que el

Banco pone a disposición de venta y de los recibidos en dación en pago; tales como representación en asambleas, solicitud de estados de cuenta de impuestos, activación de servicios públicos, y otras gestiones de carácter administrativo. Firmar en los reportes de información exógena, formatos de auto-declaración FATCA Y CRS solicitados por bancos internacionales. Segundo. El poder conferido no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le corresponde como empleado del Banco. Tercero. El poder otorgado terminará, además de las causas legales establecidas en la Ley, por revocación en cualquier momento, por el poderdante o por la terminación de la vinculación laboral con el Banco. Cuarto. El presento poder se otorga de conformidad con el extracto del Acta de la Junta Directiva No. 1737 de la sesión celebrada el 30 de octubre do 2024, que se anexa y forma parte integral del presente instrumento público.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA | NOTARIA | INSCRIPCION |
|---|---|---|---|
| 1160 | 17-IV-1.956 | 3 BTA | 149.747 - IV-5-1.984 |
| 2203 | 20-VI-1.956 | 8 BTA | 149.748 - IV-5-1.984 |
| 2125 | 6-IX-1.962 | 8 BTA | 149.749 - IV-5-1.984 |
| 839 | 2-IV-1.966 | 8 BTA | 149.750 - IV-5-1.984 |
| 978 | 19-IV-1.966 | 8 BTA | 149.751 - IV-5-1.984 |
| 702 | 3-III-1.970 | 8 BTA | 149.752 - IV-5-1.984 |
| 2577 | 7-VII-1.970 | 8 BTA | 149.753 - IV-5-1.984 |
| 1712 | 23-VI-1.976 | 8 BTA | 149.754 - IV-5-1.984 |
| 290 | 12-II-1.980 | 8 BTA | 149.755 - IV-5-1.984 |
| 310 | 1-II-1.984 | 29 BTA | 149.756 - IV-5-1.984 |
| 3935 | 23-VII-1.987 | 4 BTA | 217.138 -VIII-18-1.987 |
| 4900 | 20-VI- 1.989 | 29 BTA | 268.167 -23-VI- 1.989 |
| 5324 | 5-VII-1.990 | 29 BTA | 301.008 -VIII-3- 1.990 |
| 9293 | 28-XII-1.990 | 6 BTA | 315.389 -I- 18- 1.991 |
| 5212 | 25-VII-1.991 | 6 BTA | 338.901 -11-IX -1.991 |
| 2647 | 4-V -1.992 | 6 STAFE BTA | 364.773 -12-V -1.992 |
| 6012 | 10-VIII-1.993 | 6 STAFE BTA | 417.504 -25-VIII-1.993 |
| 2227 | 07- -IV-1.994 | 6-STAFE BTA | 450.534 - 07--VI-1.994 |
| 7302 | 30- VII-1.996 | 29 STAFE BTA | 549.396 - 08-VIII-1996 |
| 8331 | 29-VIII-1.996 | 29 STAFE BTA | 554.048 - 09-IX---1996 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| E. P. No. 0002599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00626261 del 13 de marzo de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0002886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00657596 del 20 de noviembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0013137 del 27 de noviembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00659326 del 4 de diciembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0014112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00662376 del 28 de diciembre de 1998 del Libro IX |
| E. P. No. 0002730 del 21 de abril de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00680893 del 20 de mayo de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0006680 del 9 de septiembre de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00701094 del 22 de octubre de 1999 del Libro IX |
| E. P. No. 0001821 del 8 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00746346 del 26 de septiembre de 2000 del Libro IX |
| E. P. No. 0003054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de Bogotá D.C. | 00759954 del 10 de enero de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 3533BIS del 17 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00790697 del 22 de agosto de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0006218 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00864221 del 30 de enero de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0004746 del 29 de abril de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00879426 del 13 de mayo de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0003251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 00928121 del 5 de abril de 2004 del Libro IX |
| E. P. No. 0000509 del 28 de febrero de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 01042712 del 8 de marzo de 2006 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| E. P. No. 0001177 del 28 de abril de 2006 de la Notaría 18 de Bogotá D.C. | 01052635 del 28 de abril de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0005423 del 11 de mayo de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01056080 del 18 de mayo de 2006 del Libro IX |
| E. P. No. 0005848 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01126774 del 27 de abril de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 0007269 del 7 de mayo de 2008 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. | 01216548 del 27 de mayo de 2008 del Libro IX |
| E. P. No. 3747 del 23 de abril de 2009 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01294406 del 5 de mayo de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 6310 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaría 36 de Bogotá D.C. | 01352524 del 4 de enero de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 8585 del 17 de agosto de 2010 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 01408292 del 24 de agosto de 2010 del Libro IX |
| E. P. No. 2113 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02094690 del 18 de abril de 2016 del Libro IX |
| E. P. No. 1097 del 8 de marzo de 2017 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02194566 del 10 de marzo de 2017 del Libro IX |
| E. P. No. 2901 del 20 de junio de 2018 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02351572 del 22 de junio de 2018 del Libro IX |
| E. P. No. 0958 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02569028 del 29 de abril de 2020 del Libro IX |
| E. P. No. 1532 del 20 de abril de 2021 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 02701421 del 3 de mayo de 2021 del Libro IX |
| E. P. No. 0862 del 23 de abril de 2024 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 03114116 del 3 de mayo de 2024 del Libro IX |
| E. P. No. 3586 del 5 de noviembre de 2024 de la Notaría 72 de Bogotá D.C. | 03179701 del 21 de noviembre de 2024 del Libro IX |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

E. P. No. 1501 del 8 de mayo de 2025 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.

03256141 del 14 de mayo de 2025 del Libro IX

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de julio de 1996 , inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el número 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003132 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado de Bogotá D.C., del 19 de julio de 1996 inscrito el 22 de agosto de 1996 bajo el No. 00551479 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BANCO GANADERO S.A este nombre irá precedido de la sigla BBVA pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales el nombre BBVA BANCO GANADERO o exclusivamente BANCO GANADERO, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION
Domicilio: Bogotá.

- BBVA FIDUCIARIA S.A
Domicilio: Bogotá.
- BBVA VALORES GANADERO S.A. COMISIONISTA DE BOLSA
Domicilio: Bogotá.

## CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos ($500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 16 de julio de 2009, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 16 de septiembre de 2009, bajo el No. 1327401 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios en una emisión de hasta uno punto cinco billones de pesos ($1.500.000.000.000,00) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 31 de octubre de 2022, entre las sociedades BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. e ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, inscrito el 3 de Noviembre de 2022, bajo el No. 02896154 del libro IX, fue nombrada Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios, Bonos Verdes Ordinarios, Bonos Sociales Ordinarios, Bonos Sostenibles Ordinarios, Bonos Subordinados, Bonos Verdes Subordinados, Bonos sociales Subordinados y/o Bonos sostenibles Subordinados en una o varias emisiones de hasta tres billones de pesos colombianos ($3.000.000.000.000) a la sociedad ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL |
| Matrícula No.: | 00208302 |
| Fecha de matrícula: | 2 de abril de 1984 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Carrera 8 No 12B-42 Piso 1 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225998 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE
Matrícula No.: 00209494
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 13 No. 47 - 17
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226232 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE
Matrícula No.: 00210222
Fecha de matrícula: 23 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 No.9 - 97 L1263
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226233 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00210790
Fecha de matrícula: 30 de abril de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 19 - 36 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226234 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALPARQUE NACIONAL |
| Matrícula No.: | 00210868 |
| Fecha de matrícula: | 2 de mayo de 1984 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 13 No. 38 -99 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 337 del 14 de agosto de 2023 proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Septiembre de 2023 con el No. 00209268 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso Ejecutivo Laboral No.76001-31-05-002-2023-00038-00. de Luis Enrique Ávila Rivera CC. 17.177.112 contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA Y OTRA NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225997 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO |
| Matrícula No.: | 00211125 |
| Fecha de matrícula: | 7 de mayo de 1984 |
| Último año renovado: | 2025 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 24 No. 67 25
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 337 del 14 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Septiembre de 2023 con el No. 00209365 del Libro VIII, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia, dentro del proceso ejecutivo laboral No. 76001-31-05-002-2023-00038-00 de Luis Enrique Ávila Rivera C.C. 17.177.112, contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA NIT. 860.003.020-1 y otra.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225996 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo de la sucursal de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00211239
Fecha de matrícula: 8 de mayo de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 13 No. 62 - 56
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226235 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS
Matrícula No.: 00212232
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1984

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 No. 9 20 In 101 201
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226236 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE
Matrícula No.: 00212782
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Suba No. 127 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226237 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY
Matrícula No.: 00213752
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 85 No. 13 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226238 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN |
| Matrícula No.: | 00213754 |
| Fecha de matrícula: | 11 de junio de 1984 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 44 No. 57 A - 68 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226239 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO |
| Matrícula No.: | 00214207 |
| Fecha de matrícula: | 18 de junio de 1984 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 13 No. 63 - 39 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226240 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL |
| Matrícula No.: | 00214838 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de matrícula: 28 de junio de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 44 No. 50-92
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226241 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
Matrícula No.: 00216173
Fecha de matrícula: 23 de julio de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 15 Sur No. 20 23
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226242 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00219076
Fecha de matrícula: 5 de septiembre de 1984
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 No. 27 - 91
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226243 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA |
| Matrícula No.: | 00220111 |
| Fecha de matrícula: | 19 de septiembre de 1984 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 7 No. 6 - 55 Par Principal |
| Municipio: | Fusagasugá (Cundinamarca) |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226244 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE |
| Matrícula No.: | 00227806 |
| Fecha de matrícula: | 28 de enero de 1985 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 8 No. 8-16 |
| Municipio: | Ubaté (Cundinamarca) |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226246 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00227849
Fecha de matrícula: 29 de enero de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 No. 72 - 35
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226247 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00246424
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 11 No. 82 51 Lc 109
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226248 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN
Matrícula No.: 00250107
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1985
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 15 No 98-30
Municipio: Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226249 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE |
| Matrícula No.: | 00279636 |
| Fecha de matrícula: | 15 de diciembre de 1986 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 86 No. 24 A 19 Sur Lc 1 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226251 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO |
| Matrícula No.: | 00301079 |
| Fecha de matrícula: | 11 de agosto de 1987 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 8 No. 2 80 |
| Municipio: | Zipaquirá (Cundinamarca) |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226252 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA |
| Matrícula No.: | 00446059 |
| Fecha de matrícula: | 26 de marzo de 1991 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Calle 114 No, 6A-92 Local 242D |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226255 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80 |
| Matrícula No.: | 00565964 |
| Fecha de matrícula: | 22 de septiembre de 1993 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Avenida Calle 81 No. 69-14 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226262 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA |
| Matrícula No.: | 00578176 |
| Fecha de matrícula: | 7 de enero de 1994 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Dirección: Cl12 No. 10-26
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226263 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CORFERIAS
Matrícula No.: 00595201
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Cr 10 No. 24 A 81
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226264 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CAFAM FLORESTA
Matrícula No.: 00595205
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Ac 68 No. 90 - 88 Local 2 - 062 -A
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226265 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Nombre: BBVA LAS NIEVES
Matrícula No.: 00595208
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 19-22
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226266 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00595209
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 71D No. 26-94 Sur Lc 1911
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226267 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
Matrícula No.: 00595225
Fecha de matrícula: 4 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 78 K No. 37 A - 80 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226268 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA UNICENTRO
Matrícula No.: 00595252
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 15 No. 123 - 30 Local 2 - 165
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226269 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: PUENTE LARGO
Matrícula No.: 00595258
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 No. 108 46
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226270 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.: 00595260
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 10 No. 20 - 08 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226271 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: SANTAFE
Matrícula No.: 00595263
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 185 No. 45-03 Lc 1-121
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226272 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES
Matrícula No.: 00595266
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr No. 60 - 87
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226273 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se

decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE |
| Matrícula No.: | 00595267 |
| Fecha de matrícula: | 5 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 72 No. 10 - 34 Lc 137 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226274 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA |
| Matrícula No.: | 00596629 |
| Fecha de matrícula: | 13 de mayo de 1994 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Dg 46 A Sur No. 51 24 Sur |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226277 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA |
| Matrícula No.: | 00605406 |
| Fecha de matrícula: | 18 de julio de 1994 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Dirección: Av Pradilla 900 Este Centro Comercial Lc 1132
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226278 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR
Matrícula No.: 00605407
Fecha de matrícula: 19 de julio de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida 19 No 138-30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226279 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA
Matrícula No.: 00609655
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 71 52 To B Lc 103
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226280 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALCENTRO CORPORATIVO |
| Matrícula No.: | 00620765 |
| Fecha de matrícula: | 27 de octubre de 1994 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 9 No. 72 21 P 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226281 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS |
| Matrícula No.: | 00621459 |
| Fecha de matrícula: | 2 de noviembre de 1994 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av Jimenez No. 4 - 16 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226282 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON |
| Matrícula No.: | 00623383 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 A No. 99 73
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226283 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA SOACHA
Matrícula No.: 00624721
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7N No. 38B - 139 Local 220- Centro Comercial Gran Plaza Soacha
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226284 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: NORMANDIA
Matrícula No.: 00624722
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1994
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 53 No. 71 C-30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226285 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS |
| Matrícula No.: | 00630632 |
| Fecha de matrícula: | 2 de febrero de 1995 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av 19 No. 152 - 03 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226286 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA |
| Matrícula No.: | 00661583 |
| Fecha de matrícula: | 28 de agosto de 1995 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 140 No. 91 - 19 Local 2-109 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226287 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Matrícula No.: 00667168
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 No. 32 - 65
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226288 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: PARQUE CENTRAL BAVARIA
Matrícula No.: 00674341
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 29 No.13-45 Lc 170
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226289 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 00674343
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 1995
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 68B No. 40-39 Local 182
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226290 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | EXTENSIÓN OFICINA GOBIERNOS BOGOTA |
| Matrícula No.: | 00797371 |
| Fecha de matrícula: | 12 de junio de 1997 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cl 44 No. 54 - 26 Piso 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226293 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | GOBIERNOS BOGOTÁ |
| Matrícula No.: | 00797414 |
| Fecha de matrícula: | 12 de junio de 1997 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Carrera 10 N 27-91 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226294 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS |
| Matrícula No.: | 00804320 |
| Fecha de matrícula: | 10 de julio de 1997 |
| Último año renovado: | 2025 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 21 No. 53 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226295 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA
Matrícula No.: 00805291
Fecha de matrícula: 15 de julio de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida Calle 100 N 64 21 Local 113
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226296 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93
Matrícula No.: 00827198
Fecha de matrícula: 9 de octubre de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 15 No 93-61
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226297 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE |
| Matrícula No.: | 00827200 |
| Fecha de matrícula: | 9 de octubre de 1997 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 69 No. 25B 44 Lc 103 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226298 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA |
| Matrícula No.: | 00839620 |
| Fecha de matrícula: | 24 de diciembre de 1997 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 72 No. 69 M 16 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226300 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO |
| Matrícula No.: | 00839626 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 17 No. 25 69
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226301 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA
Matrícula No.: 00839627
Fecha de matrícula: 24 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida 19 No 118-30
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226302 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
Matrícula No.: 00839651
Fecha de matrícula: 26 de diciembre de 1997
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 166 No. 21 68
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226303 del libro VIII,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA |
| Matrícula No.: | 00839657 |
| Fecha de matrícula: | 26 de diciembre de 1997 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Tv 94 A No. 80 D 77 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226304 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA |
| Matrícula No.: | 00839836 |
| Fecha de matrícula: | 30 de diciembre de 1997 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 46 Sur No. 19 - 07 P 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226305 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Matrícula No.: 00843035
Fecha de matrícula: 21 de enero de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 1 De Mayo No. 69 C - 04
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226307 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
Matrícula No.: 00844539
Fecha de matrícula: 27 de enero de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13 No. 53 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226308 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
Matrícula No.: 00849460
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 1998
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 56 No. 4 A - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226309 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO |
| Matrícula No.: | 00857769 |
| Fecha de matrícula: | 19 de marzo de 1998 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 26 No. 59 41 Ed Camara Colombiana De Infraestructura Lc 2 Y 3 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226310 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE |
| Matrícula No.: | 00863117 |
| Fecha de matrícula: | 15 de abril de 1998 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 58 No. 137 B - 04 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226311 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER |
| Matrícula No.: | 00904005 |
| Fecha de matrícula: | 12 de noviembre de 1998 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Avenida 1 De Mayo No 29D-45 Y 1 De Mayo No 29D-45 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226312 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA |
| Matrícula No.: | 00986606 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2000 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Ac 24 No. 74 A - 59 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226316 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA |
| Matrícula No.: | 00986629 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2000 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 15 No. 108 A - 33
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226317 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA WEALTH BOGOTA
Matrícula No.: 00986673
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 No. 72 21 P 10 Direccion General
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226318 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: EL POLO
Matrícula No.: 00994802
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 86 A No 27-24
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226319 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá,

D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | TUNAL |
| Matrícula No.: | 00994814 |
| Fecha de matrícula: | 22 de febrero de 2000 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 47B Sur No. 24A-15 Cc. Tunal |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226320 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA |
| Matrícula No.: | 01007546 |
| Fecha de matrícula: | 12 de abril de 2000 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 140 No. 7C - 94 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226321 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER |
| Matrícula No.: | 01023497 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de matrícula: 28 de junio de 2000
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9A No. 99 - 02 Ofc 108 - 1 Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226322 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 01129449
Fecha de matrícula: 26 de septiembre de 2001
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Av Jimenez No. 8A - 85
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226327 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL
Matrícula No.: 01214763
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2002
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 78 B No. 26 - 24 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226333 del libro VIII,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE |
| Matrícula No.: | 01428795 |
| Fecha de matrícula: | 5 de noviembre de 2004 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 111 C No. 88 74 Lc 105 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226343 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67 |
| Matrícula No.: | 01537320 |
| Fecha de matrícula: | 6 de octubre de 2005 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 67 No. 7 - 35 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226349 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | SUCURSAL HAYUELOS |
| Matrícula No.: | 01807983 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de matrícula: 6 de junio de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Lc 1 101 2
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226371 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01851713
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 140 No. 148 - 07 Lc 147
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226375 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: GENTE BBVA
Matrícula No.: 01935576
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 2009
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 No. 72 - 21
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226378 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE |
| Matrícula No.: | 02042874 |
| Fecha de matrícula: | 10 de noviembre de 2010 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Establecimiento de comercio |
| Dirección: | Av 15 # 122 - 67 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Que mediante Oficio No. 0544-2020/00010/00 del 27 de febrero de 2020, inscrito el 5 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00183572 del libro VIII, el Juzgado 01 Civil Circuito de Itagüí (Antioquia), comunicó que en el proceso ejecutivo, de: Oscar Darío Muñoz Vasquez CC. 98.563.564, contra: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 26 de Septiembre de 2024 con el No. 00225999 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | MINIBANCO FISCALIA |
| Matrícula No.: | 02152887 |
| Fecha de matrícula: | 24 de octubre de 2011 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Dg 22B No. 52 - 01 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226395 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS |
| Matrícula No.: | 02188428 |
| Fecha de matrícula: | 1 de marzo de 2012 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Aut Medellin Km 8.5 Costado Sur |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226397 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97 |
| Matrícula No.: | 02235189 |
| Fecha de matrícula: | 17 de julio de 2012 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 97 No. 23 - 37 Lc 101 - 102 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226401 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA OFICINA TELEPORT |
| Matrícula No.: | 02281958 |
| Fecha de matrícula: | 21 de diciembre de 2012 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 114 No. 9 01 Lc 124 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226403 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL CAJICA
Matrícula No.: 02329818
Fecha de matrícula: 11 de junio de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 6 No. 4 - 105 Via Principal Cajica
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226407 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA PARALELO 108
Matrícula No.: 02345552
Fecha de matrícula: 25 de julio de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Ak 45 No. 108-27 Torre 3 Locales 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226408 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Nombre: BANCA WEALTH PRINCIPAL
Matrícula No.: 02349138
Fecha de matrícula: 2 de agosto de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 65 A # 7 - 18
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226409 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA TOCANCIPA
Matrícula No.: 02353926
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 7 - 10 - 14
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226410 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA EMPRESAS BOGOTA Y CENTRO
Matrícula No.: 02373718
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 127 No. 53A 45
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226411 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA CENTRO MAYOR |
| Matrícula No.: | 02374050 |
| Fecha de matrícula: | 7 de octubre de 2013 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Tv 35 No. 38A 20Sur Lc Lm 05 06 2 P Cc Centro Mayor |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226412 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO |
| Matrícula No.: | 02375513 |
| Fecha de matrícula: | 10 de octubre de 2013 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Cr 15 A No. 123 - 23 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226413 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA |
| Matrícula No.: | 02381891 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2013
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 8 - 68
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226415 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH EL DORADO
Matrícula No.: 02410703
Fecha de matrícula: 7 de febrero de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 69 No 25B -44
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226416 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA SUCURSAL TELEFÓNICA
Matrícula No.: 02434215
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2014
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Tv 60 No. 114A - 55
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE30680901 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226417 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO CONNECTA 26 |
| Matrícula No.: | 02474944 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 2014 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av Cl 26 No. 92 32 Lc 1 06 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226419 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA COTA |
| Matrícula No.: | 02486402 |
| Fecha de matrícula: | 13 de agosto de 2014 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 4 # 11 - 98 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226420 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA SUCURSAL SCHLUMBERGER |
| Matrícula No.: | 02500905 |
| Fecha de matrícula: | 22 de septiembre de 2014 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Dirección: Km 1.5 Via Siberia Cota Par Empresarial Potrero Chico
Municipio: Cota (Cundinamarca)

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226421 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
Matrícula No.: 02532590
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 71 B No. 100 11 Lc 107 107 A
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226427 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
Matrícula No.: 02532597
Fecha de matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Avenida Carrera 19 No.104-52
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226428 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA CENTRO COMERCIAL MALLPLAZA |
| Matrícula No.: | 02533471 |
| Fecha de matrícula: | 19 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Av 19 No. 28 - 80 Locales B -79 / 81 / 82 / 84 / 86 Piso 2 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226429 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA ALCAZARES |
| Matrícula No.: | 02537236 |
| Fecha de matrícula: | 29 de enero de 2015 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 24 No. 77 - 48 / 52 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226430 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA EL RETIRO |
| Matrícula No.: | 02540510 |
| Fecha de matrícula: | 9 de febrero de 2015 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Dirección: Cl 81 No.13-26/44 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226431 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BANCA WEALTH WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 02577933
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 9 A No. 99-02 Ofc 108 - 2 Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226437 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

Nombre: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
Matrícula No.: 02628605
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2015
Último año renovado: 2025
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 127 No. 53 A - 45
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226438 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO – 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA SUCURSAL CANTON NORTE |
| Matrícula No.: | 03139038 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cl 106 No. 7 - 25 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226458 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA EXTENSIÓN DE OFICINA FRIGORIFICO GUADALUPE |
| Matrícula No.: | 03139101 |
| Fecha de matrícula: | 15 de julio de 2019 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Agencia |
| Dirección: | Aut Sur No. 68 78 Lc D 17 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226459 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BBVA SUCURSAL FORTALEZA |
| Matrícula No.: | 03179759 |
| Fecha de matrícula: | 15 de octubre de 2019 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 54 No. 28 25 Of 107 Ed Fortaleza P 1 Ministerio De Defensa |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226463 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

| | |
|---|---|
| Nombre: | BANCA WEALTH CLUB EL NOGAL |
| Matrícula No.: | 03463357 |
| Fecha de matrícula: | 20 de diciembre de 2021 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Categoría: | Sucursal |
| Dirección: | Cr 7 No. 78 96 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |

Mediante Oficio No. 2024EE306809O1 del 2 de Septiembre de 2024 inscrito el 1 de octubre de 2024 con el No. 00226480 del libro VIII, la Secretaría Distrital de Hacienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó que en el proceso administrativo de cobro coactivo Resolución de Embargo DCO - 085461 del 22 de Agosto de 2024, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $ 122.592.000.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 67.190.617.418.944

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 27 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 11 de junio de 2025 Hora: 15:19:24**
Recibo No. AB25014327
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2501432795328**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.